BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 29 DE JUNIO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.926

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209

SUMARIO



DECRETOS

PERSONAL MILITAR

Decreto 749/98

Actualízanse disposiciones que rigen al reclutamiento de personal del cuadro permanente - personal superior del Ejército Argentino.

Bs. As., 23/6/98

VISTO lo informado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que existen nuevos planes de estudios en los institutos de reclutamiento del EJERCITO ARGENTINO.

Que resulta conveniente actualizar las disposiciones que rigen el reclutamiento de personal del cuadro permanente - personal superior.

Que es necesario optimizar el empleo de los recursos humanos interesados en integrarse a las filas del EJERCITO ARGENTINO.

Que la estructura social argentina reconoce un rol importante al personal femenino, como integrante de las distintas instituciones de la NACION ARGENTINA y que la experiencia en el EJERCITO ARGENTINO demuestra que determinadas funciones, en los cuadros de organización, son desempeñadas por la mujer con la misma idoneidad que el hombre.

Que resulta necesario disponer de una mayor afluencia de postulantes al COLEGIO MILITAR DE LA NACION.

Que esta instancia se encuentra facultada para dictar la presente medida, en virtud de lo establecido en el Artículo 99 incisos 2., 12. y 14. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los Artículos 1º; 2º, 3º, 5º, 6º y 7º de la reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar Tomo II “Reclutamiento y Ascensos”, por los siguientes:

“ARTICULO 1º. — Las fuentes de reclutamiento del personal superior del cuerpo de comando serán:

1) El **COLEGIO MILITAR DE LA NACION**, donde se reclutará a los oficiales de las armas de: infantería, caballería, artillería, ingenieros y comunicaciones y de las especialidades de intendencia y arsenales.

Este Instituto constituirá la principal fuente de reclutamiento de personal superior del cuerpo de comando.

2) La **ESCUELA MILITAR DE OFICIALES DE LOS SERVICIOS PARA APOYO DE COMBATE**, donde se reclutará a los oficiales de las especialidades de seguridad y pilotos de ejército.

3) Las **ESCUELAS DE ARMAS** donde se reclutará, por cursos de admisión, al personal del cuadro de suboficiales que desee incorporarse al “Escalafón de Complemento de las Armas”.

ARTICULO 2º. — Son requisitos generales para el ingreso a:

1) **COLEGIO MILITAR DE LA NACION**, los siguientes:

a) Ser argentino/a nativo/a o por opción.

b) Ser de estado civil soltero/a sin hijos.

c) Acreditar antecedentes intachables de honorabilidad y conducta a satisfacción de la dirección del Instituto, la cual en última instancia, podrá decidir sobre el particular.

d) Haber aprobado los estudios secundarios completos.

e) Poseer las aptitudes psicofísicas necesarias para la carrera militar y aprobar las exigencias respectivas.

f) Poseer autorización legal, para los menores de edad.

2) **ESCUELA MILITAR DE OFICIALES DE LOS SERVICIOS PARA APOYO DE COMBATE**, para los cursos de oficiales de seguridad y pilotos de ejército:

a) Ser argentino/a nativo/a o por opción.

b) Ser de estado civil soltero/a sin hijos.

c) Acreditar antecedentes intachables de honorabilidad y conducta a satisfacción de la dirección del Instituto, la cual en última instancia, podrá decidir sobre el particular.

d) Certificar la habilitación profesional correspondiente a los estudios realizados:

(1) Para el curso de seguridad: sargento del cuerpo con ocho años de servicios simples como mínimo.

(2) Para el curso de piloto de ejército: piloto comercial — HVI.

e) Poseer las aptitudes intelectuales y psicofísicas necesarias, para desempeñarse en la especialidad y aprobar las exigencias respectivas.

f) Encontrarse entre los límites de edad de 16 a 25 años.

g) Aprobar los exámenes médicos, odontológicos, de aptitud física, psicopedagógicos e intelectuales que especifique en cada caso la dirección del Instituto.

h) Obtener sobre las exigencias de admisión, un orden de mérito compatible con las vacantes asignadas.

3) Los suboficiales que deseen incorporarse al cuadro de oficiales en el Escalafón de Complemento de las Armas y que no hayan ingresado a los Institutos de Formación establecidos en los incisos 1) y 2) del Artículo 1º, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al cuerpo de comando.

b) Pertenecer a las especialidades del cuerpo profesional que anualmente determine el Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

c) Revistar en situación de actividad y en el escalafón general.

d) Cumplir con las exigencias de años de servicio, edad y otras particulares que anualmente determine el Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

ARTICULO 3º. — El ingreso al **COLEGIO MILITAR DE LA NACION** se realizará en la categoría de alumno (cadete) siempre que se satisfagan los requisitos particulares que a continuación se indican:

1) Satisfacer las exigencias del examen de admisión que determine anualmente la dirección del **COLEGIO MILITAR DE LA NACION**.

2) Obtener sobre dichas exigencias, un orden de mérito compatibles con las vacantes existentes.

3) Estar comprendido entre los 16 y 25 años de edad como máximo al 1º de marzo del año de ingreso.

4) Los suboficiales que aprobasen lo determinado en los incisos 1), 2) y 3) de este Artículo y que hubiesen prestado como mínimo tres (3) años de servicios (incluidos los años transcurridos en los Institutos de Formación), podrán ingresar al Instituto.

ARTICULO 5º. — Las vacantes de ingreso y su distribución por armas y especialidades serán ordenadas por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, conforme a las necesidades orgánicas de la Fuerza.

ARTICULO 6º. — El alta, baja y reincorporación, así como la autorización para repetir cursos, será facultad de los directores de los Institutos de Formación.

En los casos de baja de cadetes cuyo origen sea subteniente de reserva o suboficial, se elevará una propuesta, opinando si el motivo de la misma no lo inhibe para ser dado nuevamente de alta con el grado y agrupamiento al que pertenecían.

ARTICULO 7º. — El egreso de los subtenientes del cuerpo de comando, se otorgará por Decreto del **PODER EJECUTIVO NACIONAL**."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, remita-se copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Jorge Domínguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 754/98

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 23/6/98

VISTO el desplazamiento al exterior que efectuará el señor Ministro del Interior, Dr. D. Carlos Vladimiro CORACH, integrando la Comitiva Oficial que acompañará al Primer Magistrado en su visita a la FEDERACION DE RUSIA, UCRANIA y la REPUBLICA DE ARMENIA, entre los días 23 de junio y 1º de julio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar los recaudos correspondientes a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias del MINISTERIO DEL INTERIOR, mientras su titular se encuentre ausente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DEL INTERIOR, el señor Ministro de Salud y Acción Social, Dr. D. Alberto José MAZZA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

Decisión Administrativa 319/98

Establécese que, se tienen por transferidos a la Secretaría de Prensa y Difusión los saldos totales de los créditos derivados de segundos publicitarios preexistentes y posteriores al Decreto Nº 993/96 y a la Decisión Administrativa Nº 193/97, que tuvieren los organismos y entidades del P.E.N.

Bs. As., 23/6/98

VISTO, el Decreto Nº 993 de fecha 30 de agosto de 1996 y la Decisión Administrativa Nº193 de fecha 25 de abril de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto se instruyó a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para que efectuara las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de transferir al Programa 19 - Prensa y Difusión de Actos de Gobierno - cuya unidad ejecutora es la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION dentro del Presupuesto de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION -Jurisdicción 2001- los créditos presupuestarios de cada uno de los organismos y entidades de la esfera del PODER EJECUTIVO NACIONAL que en sus respectivos presupuestos contaran con autorizaciones para gastos en la Partida 3.6 "Propaganda y Publicidad".

A su vez dispuso que todos estos organismos y entidades deben abstenerse de realizar propaganda y publicidad, canalizando cualquier iniciativa en tal sentido a través de la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Decisión Administrativa Nº 193/97 estableció los lineamientos para el cumplimiento del mencionado decreto, dotando a la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION de amplias facultades para optimizar su resultado.

Que siendo necesario mantener el espíritu de las normas vigentes, deben considerarse también transferidos a la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA de la NACION los saldos totales de los créditos derivados de segundos publicitarios preexistentes y posteriores al Decreto Nº 993/96 y a la Decisión Administrativa Nº 193/97, que en materia de propaganda y publicidad, tuvieran las jurisdicciones y entidades de la esfera del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cualquiera sea su origen y fecha de devengamiento.

Que en tal sentido, se estima necesario facultar a la mencionada SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION, para efectuar la distribución de tales créditos, en los términos del artículo 4º de la Decisión Administrativa Nº 193/97.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Téngase por transferidos a la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION los saldos totales de los créditos derivados de segundos publicitarios preexistentes y posteriores al Decreto Nº 993/96 y a la Decisión Administrativa Nº 193/97, que en materia de propaganda y publicidad, tuvieren los organismos y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cualquiera sea su origen y fecha de devengamiento.

Art. 2º — Facúltase a la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la distribución y/o admisión de todos los créditos aludidos en el Artículo 1º de la presente, en los términos del artículo 4º de la Decisión Administrativa Nº 193/97

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



RESOLUCIONES

Administracion Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 153/98

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementaria. Artículos 2º, incisos b) y c) y 3º. Resolución General Nº 39 y sus modificatorias. Nómina de sujetos comprendidos.

Bs. As., 24/6/98

VISTO la modalidad de incorporación y baja de agentes de retención del impuesto al valor agregado establecida en el artículo 3° de la Resolución General N° 18 y sus modificatorias y la Resolución General N° 39 complementaria de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde informar la nómina de sujetos que, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° de la primera de las normas citadas, son incorporados al mencionado régimen de retención, como también los que se excluyen del mismo.

Que asimismo, razones de buen orden administrativo aconsejan publicar la nómina completa y actualizada de dichos responsables.

Que por otra parte, corresponde rectificar la identificación de uno de los exportadores obligados a actuar como agentes de retención, de acuerdo con lo establecido en el inciso c) del artículo 2° de la mencionada resolución general, que se encuentra incluido en la nómina publicada mediante la Resolución General N° 39.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I de la Resolución General N° 18, sus modificatorias y complementaria, en la forma que se detalla a continuación:

- Incorpórase a los responsables que se indican seguidamente:

"30-57482376-1	YERBATERA MISIONES S.R.L."
"30-61515374-1	BODEGAS Y VIÑEDOS GARBIN S.A."
"30-61681598-5	COVISAN S.R.L."
"30-58822377-5	CREDENCIAL ARGENTINA S.A."
"30-66640848-5	TRANSBA S.A."
"30-65826276-5	MC MEAT S.A."
"30-65339981-9	SADIA ARGENTINA S.A."
"30-50388794-7	EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A."
"30-62086811-2	ALICA S.A."
"30-61677311-5	CARLISA S.A."
"30-68739269-4	BANCO DE JUJUY S.A."
"30-68300193-3	MICOYEN S.A."
"30-69231139-2	BB & A S.A."
"30-69243266-1	NUEVO BANCO DE SANTA FE SA"

- Elimínase a los responsables que se indican a continuación:

"30-50000876-4	BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY S.A."
"30-61733800-5	PATRICIOS S.A."
"30-50000258-8	BANCO SANTANDER S.A."
"30-54101001-3	BANCO DE CREDITO ARGENTINO S.A."

"30-61347973-9	SEVEL REPUESTOS S.A."
"30-53526625-1	BLAISTEN S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y DE MANDATO"
"30-50824043-7	SANTA URSULA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INDUSTRIAL COMER E INMOBILIARIA"
"30-66323547-4	EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S A ENCOTESA"
"30-62600176-5	BANCO DE SANTA FE S.A. CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORI TARIA"

Art. 2º — Sustitúyese el Anexo I de la Resolución General N° 18, sus modificatorias y complementaria, por el que se aprueba y forma parte integrante de esta resolución general.

Art. 3º — Modifícase el Anexo de la Resolución General N° 39 y sus modificatorias, de la manera que se detalla a continuación:

- Sustitúyese la identificación del responsable que se indica seguidamente:

"30-67984011-4 HONEYWAX S.A."

por la que se detalla a continuación:

"30- 67984011-4 HONEYMAX S.A."

Art. 4º — Las modificaciones establecidas en el artículo 3° regirán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 18, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIA
(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 153)

CUIT	DENOMINACION
30529994393	3 M ARGENTINA SACIFIA
30501044551	A A ABRASIVOS ARGENTINOS S A I C
30612032846	A V H SAN LUIS S R L
30500003401	A.B.N. AMRO-BANK N.V.
30500846301	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA SA
30500907211	ABOLIO Y RUBIO S A C I Y G
30650175170	ACEROS ZAPLA S A
30500739025	ACETATOS ARGENTINOS S A
30611437931	ACIFER S A
30501199253	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S A
30539387053	ACOFAR COOPERATIVA FARMACEUTICA LTDA
30546792672	ACONQUIJA SRL
30683334169	ADAMS S A
33999247089	ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA
30569042409	ADZEN S A C I F
30663191310	AEC S.A.
30641405554	AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA
30501395389	AGA S A
30515570507	AGAR CROSS S A C I
30503858327	AGCO ARGENTINA S.A.
30500031588	AGF ARGENTINA COMPANIA DE SEGUROS S A
30502621935	AGFA GEVAERT ARG S A
30525718626	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA
30643291653	AGROATAR SA
30525289504	AGROCOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBI LIARIA Y FINANCIERA
30503087967	AGROMETAL SOC. ANOM. IND.
30658720712	AGROTECNIA S.A.
30633934556	AGROVETERINARIA LAS PERDICES S R L
30659563750	AGUAS ARGENTINAS S A
30645168794	AGUAS DE CORRIENTES SA
30517050225	AGUAS MINERALES SOCIEDAD ANONIMA
30682028579	AGUAS PROVINCIALES DE SANTA FE SA
30500852131	AIR LIQUIDE ARGENTINA S A
30504065207	AKAPOL S A C I F I A
30500269827	AKZO NOBEL COATINGS S A
30522041153	ALCATEL TECHINT S A
30516842667	ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S A
30573472957	ALECY SOCIEDAD ANONIMA
30537761365	ALEJANDRO GORALI S A MINERA IND COM FIN E INMOB
33521902839	ALEXVIAN S.A.C.I.F.I.A.
30643755021	ALFACAR S A
30621973173	ALFRED C TOEPFER INTERNATIONAL S A
30515488479	ALGAS S A I Y C
30515930902	ALGODONERA SAN NICOLAS SAIC
30620868112	ALICA S.A.
30555388736	ALIJOR SOCIEDAD ANONIMA
30621103632	ALIMENTOS ESPECIALES S A
30608819378	ALIMENTOS PILAR S A
30558686487	ALKANOS S A
30599065020	ALPARGATAS CALZADOS S A
30500525327	ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30554590310	ALPARGATAS TEXTIL SA
30500844015	ALPESCA SOCIEDAD ANONIMA
30578831319	ALTO PALERMO S.A.
30615490276	ALTO PALERMO SHOPPING ARGENTINO S A
33563240119	ALTO PARANA S A
30522780606	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30657145005	ALUPLATA S.A.
30643755579	ALUSUD ARGENTINA SA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30500037217	ALLIANZ RAS ARGENTINA S A DE SEGUROS GENERALES
30500710507	ALLIED DOMECQ ARGENTINA S A
33610759179	ALLUREL SA
30606885527	AMERICA S A
30639085143	AMERICAN AIRLINES INC
30574816870	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S A
30626219353	AMERICAN EXPRESS BANK LTD. S.A.
30521494839	AMERICAN PLAST S A
33503831029	AMOCO ARGENTINA OIL COMPANY
30521765794	AMP SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL INDUSTRIAL FI NANCIERA
33633013999	ANDREANI SERVICIOS ESPECIALES SA
30541716331	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS SA
30500235566	ANGEL ESTRADA Y CIA S A I
30539387983	ANGULO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
33571752129	ANSALDO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30549547288	ANSELMO L MORVILLO S A
30506317750	ANTONIO ESPOSITO S A
30609726225	ARACUA SOCIEDAD ANONIMA
30500802568	ARCANGEL MAGGIO E HIJO S.R.L.
30502793175	ARCOR S A I C
30543683546	ARCORE S A C I
30610252334	ARCOS DORADOS SA
33691550759	AREA CNQ 16 EL SAUCE DE PETROLERA SAN JORGE Y CFI SOCIEDAD DE HECHO
30543949597	ARGEMOFIN S.A. CIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS DE GRAL MOTORS ARGENTINA
30522211563	ARGENCARD S A FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS
30502566829	ARGENTAL
30554496101	ARGON S A
30642760722	ARISCO SOCIEDAD ANONIMA
30504196050	ARMETAL INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES SA
30506000072	ARNALDO ETCHART S A V A I C E I
30539762229	ARON RABE E HIJOS S A
30617484559	AROS DANERI SOCIEDAD ANONIMA
33500426859	ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA
30678219726	ARTEX S A FABRICA DE ARTICULOS TEXTILES
30503948164	ASEA BROWN BOVERI S A
30500064478	ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S A
30500017011	ASEGURADORES INDUSTRIALES S.A.
30546109816	ASISTENCIA MEDICA SOCIAL ARGENTINA AMSA
30500974016	ASOC ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA
30500120882	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP.LTDA.
30501383518	ASOCIACION UNION TAMBEROS COOPERATIVA LIMITADA
30533285119	ASOPROFARMA ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS COOPE RATIVA DE PROVISION LTDA
30505071316	ASTORI ESTRUCTURAS S A
30500719997	ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA
30500658912	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA
30595058917	ATHUEL ELECTRONICA S A
30651806883	ATLANTIDA COCHRANE SOCIEDAD ANONIMA
30593208563	AUDIVIC S A
33615420269	AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S.A.
30500143297	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
30677237119	AUTOPISTAS DEL SOL S.A.
30574876474	AUTOPISTAS URBANAS S.A.
30606552390	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA
30548083776	AUTOSERVICIO MAYORISTA LA LOMA S A
30525442027	AZUCARERA JUAN M TERAN SA
30503612891	B G H S A
30501116242	BAGLEY SOCIEDAD ANONIMA
30538625503	BAHIA BLANCA REFRESCOS S A
30504475413	BAKER HUGHES ARGENTINA S A
30579975519	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A.
30574494725	BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO
30681990271	BANCO ARGENCOOP COOPERATIVO LIMITADO
30557740089	BANCO ARGENTINO DE INVERSION S.A.E.F.
30522714417	BANCO B.I. CREDITANSTALT SOCIEDAD ANONIMA
30500010084	BANCO BANSUD S.A.
33681991269	BANCO BICA SOCIEDAD ANONIMA
30680528965	BANCO BISEL S.A.
30663205869	BANCO CAJA DE AHORRO S.A.
30500011382	BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
30604731018	BANCO COMAFI S.A.
30500000747	BANCO COMERCIAL DE TRES ARROYO S.A.
30500007466	BANCO COMERCIAL ISRAELITA S.A.
30571421352	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
30500015418	BANCO CREDITO DE CUYO S.A.
30542434666	BANCO DE BALCARCE COOPERATIVO LTDA
30500009515	BANCO DE CATAMARCA
30500010602	BANCO DE CORRIENTES S.A.
30500008691	BANCO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA
30671375900	BANCO DE FORMOSA S.A.
30500001735	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
30651129083	BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA
30687392694	BANCO DE JUJUY S.A.
30999032083	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
30500002340	BANCO DE LA EDIFICADORA DE OLAVARRIA S.A.
30500010912	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
30500012516	BANCO DE LA PAMPA
33999242109	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
30999228565	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
30500098801	BANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA
30575655781	BANCO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
30500014047	BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
30588337843	BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY S.A.
30500008527	BANCO DE MENDOZA S.A.
30683276606	BANCO DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA
30555205887	BANCO DE PREVISION SOCIAL S.A.
30672875613	BANCO DE RIO NEGRO S.A.
30551480670	BANCO DE RIO TERCERO COOPERATIVO LTDO
30681304998	BANCO DE SALTA S.A.
30500009442	BANCO DE SAN JUAN S.A.
33686664649	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANONIMA
30576124275	BANCO DE VALORES S.A.
30516034633	BANCO DEL BUEN AYRE S.A.
30500012990	BANCO DEL CHUBUT S.A.
30677937560	BANCO DEL SOL S.A.
30578771707	BANCO DEL SUQUIA S.A.
30517948205	BANCO DEL TUCUMAN S.A.
30500012443	BANCO DO BRASIL S.A. SUCURSAL BS. AS.
30574498232	BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO S.A.
30500015892	BANCO EMPRESARIO DE TUCUMAN COOP. LTDO
30500003886	BANCO EUROPEO PARA AMERICA LATINA S.A. BEALSA
30687143783	BANCO EXTERIOR DE AMERICA S.A.
30518954241	BANCO FINANSUR S.A.
30568917002	BANCO FLORENCIA SOCIEDAD ANONIMA
30500003193	BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA
30536621985	BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S.A.
30500011072	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
30500010157	BANCO ISRAELITA DE CORDOBA
30580189411	BANCO ITAU ARGENTINA S.A.

CUIT	DENOMINACION
30657441216	BANCO JULIO S.A.
30534487491	BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A.
30578459118	BANCO LOS TILOS S.A.
30576095577	BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA
30516420444	BANCO MARIVA S.A.
30544141631	BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO
30665662094	BANCO MAYORISTA DEL PLATA S.A.
30539797405	BANCO MEDEFIN U.N.B. S.A.
30500006613	BANCO MERCANTIL ARGENTINO
30538227168	BANCO MERCURIO S.A.
30600753386	BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA
33999181819	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
30999214262	BANCO MUNICIPAL DE TUCUMAN
30569151763	BANCO PIANO S.A.
30663233706	BANCO PRIVADO DE INVERSIONES S.A.
30500004874	BANCO QUILMES S.A.
30577458533	BANCO REAL S.A.
30500013741	BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.
30575938899	BANCO REPUBLICA SOCIEDAD ANONIMA
30500008454	BANCO RIO DE LA PLATA S.A.
33537186009	BANCO ROBERTS S.A.
30535610440	BANCO ROELA S.A.
30534672434	BANCO SAENZ S.A.
30673414059	BANCO SAN LUIS S.A.
30520513392	BANCO SANTAFECINO DE INVERSION Y DESARROLLO S.A.
33999067579	BANCO SOCIAL DE CORDOBA
30500003266	BANCO SUDAMERIS ARGENTINA S.A.
30668264804	BANCO SUDECOR LITORAL SOCIEDAD ANONIMA
33500005179	BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE S.A.
30500013679	BANCO TORNQUIST S.A.
30678550694	BANCO TRANSANDINO S.A.
30541883149	BANCO VELOX S.A.
30604796357	BANELCO S A
30500005862	BANK BOSTON NATIONAL ASSOCIATION
30500050558	BANK OF AMERICA N.T. & S.A.
30584727566	BANQUE NATIONALE DE PARIS
30536110840	BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA S A
30501345195	BARUGEL AZULAY Y CIA S A I C
30517486678	BASF ARGENTINA S A
30503811061	BAYER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30532847547	BAZAR AVENIDA SA
30692311392	BB & A S.A.
30628140983	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. CONST CIV JM ARAGON S.A. SITRA S.AICFI CUT
30501086246	BENITO ROGGIO E HIJOS SA
30611260357	BENITO ROGGIO E HIJOS SA ORMAS SA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30680629729	BENTELER RB S.A.
30525518910	BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
33580499789	BERGERCO S.A.ARGENTINA
30547405230	BERTOLO Y CIA SACIF
30635530665	BERTRAND FAURE ARGENTINA S A
30515772436	BIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30598117094	BIO SIDUS SOCIEDAD ANONIMA
30537478086	BJ SERVICES S A
33658615969	BLACK Y DECKER ARGENTINA S A
30629642672	BLANCO HNOS S R L
30553718410	BODEGAS CHANDON S A
30592846043	BODEGAS LAVAQUE SA
30615153741	BODEGAS Y VIÑEDOS GARBIN S.A.
30550332244	BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ S A I Y C
30501623942	BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ANA SA
30535621159	BOEHRINGER INGELHEIM S A
30502400343	BOEHRINGER MANNHEIM ARGENTINA S A C I E I
30500179151	BOLDT SOCIEDAD ANONIMA
30537792104	BOLLAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
30501214589	BONAFIDE S A I C
30525340658	BORAX ARGENTINA S A
30500001115	BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A
30567976641	BRIDAS SAPIC
30500315683	BRIDGESTONE FIRESTONE ARGENTINA S A I C
30503771655	BRIKET S A
30618684616	BRILLAPEL S A
30538058056	BRISTOL MYERS SQUIBB ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30570955388	BUENOS AIRES CATERING S A
30636172908	BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S A
30506246055	BUFFALO SACI
30555342914	BUHLER S A
30517261951	BULLRICH S.A. DE INVERSIONES CIA FINANCIERA
30506735463	BUNGE Y BORN S.A.
30511707257	BURATOVICH HNOS S.A.C.A.F. Y F.
30501177071	BURGWARDT Y CIA S A INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRO GANADERA
30501684399	BUYATTI S A I C A
30501602996	BYK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30526131424	C & K ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA
33663501769	C C B A SOCIEDAD ANONIMA
30605623022	C DELLA PENNA SAN LUIS S A
33595798839	C S BONORINO S A
30663288497	C T I COMPANIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SA
30678631635	C T I NORTE COMPANIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SA
33640902189	CABAÑA Y ESTANCIA SANTA ROSA S A
33504113049	CABOT ARGENTINA S A I C
30537745742	CABRALES SA
30501205091	CADBURY STANI S.A.I.C.
30636438886	CAESAR PARK ARGENTINA S.A.
30500200452	CAFES CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30501077131	CAFES LA VIRGINIA S A
30539072044	CAJA DE CREDITO BETAM 9 DE JULIO COOP. LTDA.
30536209383	CAJA DE CREDITO COOPERATIVA LA CAPITAL DEL PLATA LIMITADA.
30684955760	CAJA DE CREDITO FLORESTA LURO VELEZ COOP. LTDA
30534454054	CAJA DE CREDITO LA CAPITAL C L
30540459947	CAJA DE CREDITO UNIVERSO COOPERATIVA LIMITADA
33535163419	CAJA DE CREDITO VARELA COOPERATIVA LTDA
30536744858	CAJA DE CREDITO VILLA REAL SOC. COOP. LTDA.
30663205796	CAJA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
30663205621	CAJA DE SEGUROS SA
30500039678	CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	DENOMINACION
30545721399	CALF COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LTDA
30539523410	CALIFORNIA S A
30598997639	CALZADO CATAMARCA S A
30640224602	CAMINOS DEL OESTE SA CONCESIONARIA DE RUTAS POR PEAJE
30559856319	CAMPOTENCIA SOCIEDAD ANONIMA
30657864427	CAMUZZI GAS DEL SUR S A
30657864281	CAMUZZI GAS PAMPEANA S A
30500561528	CANALE SOCIEDAD ANONIMA
30535347057	CANEPA HNOS S.A. IND.COM. AGROP. Y FINAN.
33648191699	CANLEY SA
30501010053	CANTERAS CERRO NEGRO SA
30500526552	CAPEA S A I C Y F
30629827060	CAPEX S A
30501389486	CAPUTO S A
30504428369	CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS S A
30506792165	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30616773115	CARLISA S.A.
30582264909	CARLOS GIUDICE SA
30501730080	CARLOS MAINERO Y CIA S A I C F I
30584620389	CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30586733334	CARTOCOR SOCIEDAD ANONIMA
30663418579	CARTONEX BERNAL SA
30546676974	CASA DE MONEDA DE LA NACION
30525517094	CASA HUTTON S A COMERCIAL E INDUSTRIAL
33562805759	CASA LOZANO S A
30543855487	CASA NINE S A C I F
30540288549	CASA PETRINI S A C I F I
30517582553	CASA SARMIENTO S.R.L.
30523206318	CASARES GREY Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA
30529403522	CASTILLO S A C I F I A
33564962029	CATAMARCA RIOJA REFRESCOS S A C I F I
33626521229	CAVAS DE SANTA MARIA S A
30561689691	CELOMAT SOCIEDAD ANONIMA
30504159007	CELULOSA DE CORONEL SUAREZ S A
30614103104	CEMENTO SAN MARTIN S A
30526047792	CEMENTOS AVELLANEDA S A
30580565987	CEMMEX SA
30590360763	CENCOSUD S A
30500056734	CENIT SEGUROS S A
30652254248	CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA
33650305499	CENTRAL PUERTO S A
30656749365	CENTRAL TERMICA GUEMES SA
30660843619	CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S A
30678213477	CENTRALES TERMICAS MENDOZA S A
30519764608	CENTRO AUTOMOTORES SA
33585576889	CENTRO DISTRIBUIDOR DEL COMAHUE S A C I C A
30613755124	CEPAS ARGENTINAS S A
33500908519	CERAMICA ALBERDI S A
30502786594	CERAMICA SAN LORENZO IND Y COM S A
30576418090	CERAMICA ZANON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y MINERA
30661982000	CERVECERIA ARGENTINA S.A. ISENBECK
30525387778	CERVECERIA BIECKERT S A
30612635702	CERVECERIA DEL RIO PARANA S A
30538549688	CERVECERIA SANTA FE S A I C Y F
33508358259	CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G
30614110852	CIA DE SERVICIOS HOTELEROS S A
30502026166	CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA
30538006404	CIA FINANCIERA ARGENTINA
30556081057	CIA REGIONAL ACEROS FORJADOS MERCEDES S A C R A F M S A
30518089745	CIA. FINANCIERA LUJAN WILLAMS S.A.
30503317814	CIADEA SA
30505002845	CIBIE ARGENTINA S A
30654775598	CICAN S A
30500265481	CICCONE CALCOGRAFICA S A
30500531157	CIDEC COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S A
33644208139	CIDEF ARGENTINA SA
30682363025	CIGNA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S A
30502829730	CIMET S A
30503703625	CINBA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BEBIDAS Y ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
30504115026	CINPLAST INDUSTRIA ARGENTINA DE PLASTICOS S.A.
30569618106	CIRCULO DE INVERSORES SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30521070702	CISILOTTO HNOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
30500005625	CITIBANK N.A.
30578332738	CITICORP BANCO DE INVERSION S.A.
30623150891	CITRUS ARGENTINOS S R L
30502378674	CIUDADELA S.R.L.
30641240296	CLIBA S A B ROGGIO S A ORMAS S H
30605206782	CLOROX ARGENTINA S A
30538070161	CO FA LO ZA LDA COOPERATIVA DE FARMACIAS DE L DE ZAMORA
30552483304	COAFI SOCIEDAD ANONIMA
30503540963	COATS CADENA S A
30633075715	COBEL COMERCIO EXTERIOR S A
30677737308	COCA COLA DE ARGENTINA S A
30525390086	COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S A
30580646782	COFIBAL CIA. FINANCIERA S.A.
33562829399	COFIRENE S.A. CORPORACION FINANCIERA REGIONAL DEL NOROESTE S.A.
30604733169	COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A.
30501336536	COLGATE PALMOLIVE S A I C
30538649380	COLOR SOCIEDAD ANONIMA
30501196424	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S A
30517637498	COLUMBIA CIA.FINANCIERA S.A.
30540102860	COMESI SA IC
30502405779	COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS SAIC
30546660210	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
30655373094	COMPAÑIA ADMINIST DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOC ANONIMA
30500063625	COMPAÑIA ARG DE SEGUROS VISION SA
30552587827	COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANOS S.A.
30532149793	COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S A I C
30500032266	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA
30501182504	COMPAÑIA CASCO S A I C
30580701589	COMPAÑIA DE PERFORACIONES RIO COLORADO SA

CUIT	DENOMINACION
30624418650	COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S A
30500036911	COMPAÑIA DE SEGURO LA MERCANTIL ANDINA SA
30500036156	COMPAÑIA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES S.A.
30663148776	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SA
30560173535	COMPAÑIA EMBOTELLADORA SANTA FE SA
30526058190	COMPAÑIA ERICSSON S A C I
30506733932	COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA
30525687569	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S A
30500765670	COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S A
30501290323	COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A
30617873024	COMPAÑIA MINERA SAN LUIS SA
30535601719	COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S A I Y C
30646154223	COMPAÑIA TUCUMANA DE REFRESCOS S A
30568531392	COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S A
30640003185	COMPAQ LATIN AMERICA CO SUCURSAL ARGENTINA
30611633757	COMPLEJO INDUSTRIAL PET S.A.
30569613392	CON SER S A
30595667840	CONCESIONARIA VIAL ARGENTINA ESPAÑOLA S.A. COVIARES S.A.
30585028556	CONCESIONARIA VIAL METROPOLITANA SOCIEDAD ANONIMA COVIMET S A
30502480142	CONFITERIA HAVANNA SA
30604979907	CONINDAR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30641516585	CONSORCIO PIEDRA CLAVADA LAS HERAS CAÑADON MINERALES
30636553804	CONSORCIO YACIMIENTO RAMOS
30501111747	CONSTRUCCIONES CIVILES J M ARAGON SAIC
30546752271	CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S A C I F INMOB Y AGROP
30504536706	CONTRERAS HNOS S A IND COM INMOB FINAN AGRIC GAN Y MINERA
30617623745	CONVENOR SOCIEDAD ANONIMA
30504036827	COOMARPES LTDA
30526896110	COOP AGR GANADERA LTDA DE ASCE
30528844746	COOP AGRICOLA MIXTA DE MONTE CARLO LTDA
30519702718	COOP FARMACEUTICA DE PROVISION Y CONSUMO ALBERDI LTDA
30632050425	COOP TAMBERA CENTRAL UNIDA LTDA
30526111393	COOPERATIVA AGRARIA DE TRES ARROYOS
30525418762	COOPERATIVA AGRICOLA LIMITADA
30532438329	COOPERATIVA AGROPECUARIA
30502467979	COOPERATIVA CARNICEROS DE ROSARIO LTDA.
30540410085	COOPERATIVA DE CREDITO LTDA CUENCA
30545721089	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILOCHE LTDA
30545732315	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LTDA DE ZARATE
30520939713	COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL LTDA
30545701959	COOPERATIVA ELECTRICA LUJANENSE LIMITADA
30530985624	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE SAN JUSTO LIMI TADA
30545716174	COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD DE SANTA ROSA LIMITADA
30577207190	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO
30654231016	CORANDES S A
30501174552	CORCEMAR SA
30639431483	CORMEC CORDOBA MECANICA SA
30521387862	CORMORAN S A SERVICIO MAYORISTA
30692261263	CORP BANCA S.A.
30576614299	CORP. METROPOLITANA DE FINANZAS S.A. BANCO
30596224268	CORPORACION GENERAL DE ALIMENTOS S A
30537534490	CORTESFILMS ARGENTINA S A
30516984674	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30527151453	COTAGRO COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITAD
30548083156	COTO C.I.C.S.A.
30616815985	COVISAN S.R.L.
33640168299	COVISUR S.A. CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.
30598652011	CPC S A
30588223775	CREDENCIAL ARGENTINA S.A.
30500933174	CROWN CORK DE ARGENTINA SA
30593247739	CURCIJA SOCIEDAD ANONIMA
30613268177	CURTIDOS SAN LUIS SA
30525540819	CUSENIER SAIC
30531716104	CUYO Y NORTE ARGENTINO S.A.
30503613332	CYANAMID DE ARGENTINA S A SUC BS AS
30516636129	CHACABUCO REFRESCOS S A I C
30521944214	CHEMOTECNICA SINTYAL S A
30523124141	CHOCOLATES BARILOCHE S A I C
30682945938	CHRYSLER ARGENTINA S.A.
30543055642	DACUNDA HNOS SA
30686449781	DANONE S.A.
30537926240	DARSIE Y CIA S.A.C.I.
30580534909	DART ARGENTINA SA
30560950108	DATA MEMORY SA
30526133885	DAVID ROSENTAL E HIJOS SACIF
30564036311	DAVID Y LEONARDO ABBASSE SOCIEDAD DE HECHO
30504877678	DECAVIAL S.A.I.C.A.C.
30501156570	DECKER S.A.
30515691495	DEGREMONT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30516186670	DEHEZA S.A.I.C.F.I.
33511608169	DEKALB ARGENTINA S A C I A I
30612095414	DELI FRANCE SOCIEDAD ANONIMA
30533356296	DEMA SA
30517418028	DEMIBELL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
30601534815	DEMINEX ARGENTINA S.A.
30597853366	DEPFLE S A
30609607935	DESCARTABLES ARGENTINOS S A I Y C
30550255339	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO SA
30500013369	DEUTSCHE BANK ARGENTINA S.A.
30645088502	DICO SA
30585140054	DICRIS S R L
30650568601	DIE KOLNISCHE RUCK COMPANIA DE REASEGUROS SA
30515658269	DIELO S A
30522957042	DIESEL OLIDEN S.A.I. Y C.
30500209840	DINAN SACIFI
30579836268	DINERS CLUB ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30546693968	DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
30608090181	DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES
30537079106	DISCO SA
30589508072	DISPROFARMA SA
30658737607	DIST CONFEC JOHNSON S LTDA
33559147619	DISTRIBUIDORA AGLOLAM S A C I F I A
30592175904	DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE S R L
33657865589	DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SA
33657865279	DISTRIBUIDORA GAS DEL CENTRO SA
30582563256	DIVERSEYLEVER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30604356225	DOMEC SAN LUIS S A
30547789713	DOS SANTOS PEREIRA Y CIA SA
30621482099	DOVER SA
30516437339	DOW QUIMICA ARGENTINA SA
30636021578	DOWELANCO ARGENTINA S A
30657884797	DRAGADOS Y TELECOMUNICACIONES DYCTEL S.ADYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTI
30525550776	DROGUERIA AMERICANA S A C I
30516968431	DROGUERIA BARRACAS S R L
30538880627	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30644770865	DROGUERIA DRONOR S.A.
30586054933	DROGUERIA KAS S A
30535565747	DROGUERIA ROBERTO HELMAN S.A.
30567794845	DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S A
30501126965	DU PONT ARGENTINA S A
30620972424	DULCIORA SA
30602365464	DUNLOP ARGENTINA S A
30582583907	DURACELL ARGENTINA S A
33516294189	DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S A
30557686726	E A BALBI E HIJOS S A
33501496079	E DANERI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA
33504089229	EATON IND Y COM S A
30655116202	EDENOR S A
30655116512	EDESUR S A
30500094601	EDITORIAL ATLANTIDA S A
30678571888	EG3 SA
30539864382	EL AMANECER SACI Y A
30500033254	EL COMERCIO CIA DE SEGUROS S A
30568905306	EL CHIVO SOCIEDAD ANONIMA
30656528601	EL PORTON BUTA RANQUIL YPF MEXPETROL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS EN FORMACION
30500039430	EL SURCO SA
30504141124	ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES S A
30645212572	ELECNOR ARGENTINA S A
30545836900	ELECTRICIDAD DE MISIONES SA
30540284659	ELECTRO TUCUMAN SA
30616034118	ELECTRODOS S A
30572968010	ELECTROINGENIERIA SA
30662070072	ELECTRONIC DATA SYSTEMS EDS DE ARGENTINASA
30643586777	ELECTRONIC SYSTEMS SA
30543659734	ELECTRONICA MEGATONE SOCIEDAD ANONIMA
30604356772	ELF LUBRICANTES ARGENTINA S A
33597031349	ELVETIUM S A
30610212170	EMBOTELLADORA DE LOS ANDES S A
30528524067	EMBOTELLADORA TORASSO SAIC
33543751419	EMBOTELLADORAS DEL INTERIOR S.A.
30501060794	EMI ODEON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30681121893	EMPR DISTRIB DE ELECT.DE ENTRE RIOS S.A.
30503887947	EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A.
30631858690	EMPRESA DE CARGAS AEREAS DEL ATLANTICO SUD SA EDCADASSA
30658650242	EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SA
30689541166	EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO S.A.
30661919406	EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRI BUCION TRONCAL DEL NOROESTE
30682439536	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA
30689977517	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA S.A.
30693834348	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.
30693834585	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR S.A.
30657877669	EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA EDELAP S A
30663502820	EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SA
30500740287	EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES S A
30999027489	EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
30545788167	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE
30545758314	EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
30615565179	ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO
30999250080	ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN
30614104712	EPSON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30502085081	EQUIMAC S A COM E IND
30664203924	ESEBA GENERACION S.A.
30503339788	ESKABE S A
30500031723	ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A
30506038460	ESSEN ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA
30506919009	ESSO S A PETROLERA ARGENTINA
30501835354	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S A
30591195200	ESTABLECIMIENTO METALURGICO UNIVERSAL S A I C
30500686304	ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S A I C
33507391899	ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S A
30611999700	ESTIRENOS S A
30502245399	ESUCO S A
30563049274	ETAM S A I C
30500971041	ETERNIT ARGENTINA SA
30625037030	EUROLUBE SA
30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO S.A.
30519431617	EXPRINTER BANCO S.A.
33541396409	EXXON CHEMICAL ARGENTINA S A I C
33504222859	F A C C A S R L
30504005085	F R I A R S A
30500987878	F V SA
30684098906	FABI BOLSAS INDUSTRIALES S.A.
30591287334	FABRICA AUSTRAL DE PRODUCTOS ELECTRICOS SOCIEDAD ANONIMA
30655725829	FALABELLA S A
30597066763	FAMAR FUEGUINA SA
30538709995	FAMULARO S A
30525374609	FAPLAC S A
30550793187	FARGO SOCIEDAD ANONIMA
30500842586	FATE SAICI
30634595623	FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS
30500054448	FEDERACION AGRARIA ARGENTINA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA
30500040072	FEDERACION PATRONAL SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA
30500977848	FEDERICO MEINERS LTDA S A

CUIT	DENOMINACION
30552605744	FELIPE ESCRIBANO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA C S C A F
30658313335	FERRERO ARGENTINA S A
30500702482	FERRO ENAMEL ARGENTINA SAIC Y M
30644285584	FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA
30517128194	FERROSIDER SA
30655118043	FERROSUR ROCA S A
30525341263	FERRUM SA DE CERAMICA Y METALURGIA
30607988958	FERVA S A C I
30682450963	FIAT AUTO ARG ENTINA S.A.
33682472079	FIAT ENGINEERING SRL
30521852565	FIDECA S.A. COMPAÑIA FINANCIERA
30502458937	FILTROS MANN S A
30519228900	FINANCIACIONES Y MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FI NANCIERA
30628284357	FINANCIERA DEL TUYU COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
30529496709	FINCA FLICHMAN S A
30530461722	FINMA S.A.
30502112259	FIPLASTO SA
30602260409	FITALSE SA
30546786222	FIVERCON SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA
30500609571	FLORA DANICA SAIC
30517158565	FLORIDA PRODUCTS S A
30678519681	FORD ARGENTINA S A
30516544542	FORD CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
33565168369	FORMOSA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA
30501557435	FORTUNATO BONELLI Y CIA S A
30504155354	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA
30526874249	FRAVEGA S A C I E I
30504114658	FRENOS VARGA S A
30519338706	FREUDENBERG S A TELAS SIN TEJER
30503104276	FRIBE S A
33501732139	FRIC ROT S A I C
30505000869	FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU SAICFIA
30503348728	FRIGORIFICO PALADINI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA AGROP E IN
33500529909	FRIGORIFICO RAFAELA S A
30540080298	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S A I C I F
30596970156	FRIMETAL S A
30540181361	FRONTERA SAIC
30609724311	FRUTOS DE CUYO S A
30500858482	G Y M SA
30500987185	GADOR S A
30516791922	GANADERA SALLIQUELO S.A.
30500062181	GARANTIA CIA. ARG. DE SEGUROS S.A.
30540088213	GARBARINO S A
33528807939	GARCIA REGUERA S A COMER IND FINANC E INMOBIL
30657864117	GAS NATURAL BAN S A
30657865725	GASNOR S A
30612191227	GATIVIDEO SOCIEDAD ANONIMA
30662071680	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SA
30500074023	GENERAL PAZ COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES
30500032029	GENERALI ARGENTINA COMPANIA DE SEGUROS PATRIMONIALES S.A
30500781986	GERARDO RAMON Y CIA S A I C
33519147349	GERLACH CAMPBELL CONSTRUCCIONES S A C Y C
30586499498	GERMAIZ SOCIEDAD ANONIMA
30504231581	GESTETNER S A C I
30500969039	GIBAUT HERMANOS MANUFACTURA DE CUEROS SOC ANON
30621428507	GILLETTE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30503804316	GIORGI S A I C A Y F
30536196206	GIVAUDAN ROURE S A
30626225019	GLASURIT DE ARGENTINA S A
30500681973	GLAXO WELLCOME S A
30585180528	GLENCORE CEREALES S A
30591858153	GLUCOVIL SOCIEDAD ANONIMA
30517059095	GOMER S A C E I
30501047690	GRACE ARGENTINA S A
30522437650	GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SA
30630308557	GRAFFITI D ARCY MASIUS BENTON Y BOWLES S.A.
30628703511	GRANDES PINTURERIAS DEL CENTRO S A
30517307099	GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA FIN E INMOB
30500781293	GRIMOLDI SOCIEDAD ANONIMA
30551535440	GROBOCOPATEL HERMANOS S.A.
30500528849	GRUNBAUM RICO Y DAUCOURT S A I C Y F
30503692453	GUILFORD ARGENTINA S A
30540248458	H B FULLER ARGENTINA S.A.I. Y C.
30621630225	H C A SA
30503610988	HALLIBURTON ARGENTINA S A C I E I
30577364970	HARENGUS SOCIEDAD ANONIMA
30539120332	HARTENECK LOPEZ Y CIA
30557635927	HELADERIAS FREDDO S A I C I Y A
33605392569	HELAMETAL CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA
33519281959	HENKEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30542034552	HEWLETT PACKARD ARGENTINA S A C E I
30663461040	HIDROELECTRICA EL CHOCON S A
30663516120	HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA SA
30683048050	HIDROVIA S.A.
30517357282	HILANDERIA VILLA OCAMPO SA
30521592865	HIPERMERCADO TIGRE SA
30677326650	HOCHTIEF CONSTRUCCIONES S A HOCHTIEF A G U T E
30503771345	HOCHTIEF CONSTRUCCIONES S.A.
30503691465	HOECHST ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30501445416	HOECHST MARION ROUSSEL SOCIEDAD ANONIMA
30517175621	HOTELES SHERATON DE ARGENTINA S A C
30522250356	HREÑUK SA
30518767395	HUMBERTO BATISTELLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS TRIAL FINANCIERA E INMOB
30561625588	I M C A Y PER S.A.
30525322749	I R S A INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SA
33600490619	IANSON S.A.
30503961268	IBM ARGENTINA SA
30501234091	ICI ARGENTINA S A I C
30568457451	IECSA SOCIEDAD ANONIMA
30500529071	IGGAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
30546815168	IGNACIO F WASSERMAN S A C I F I A
30610889626	IMPECO SOCIEDAD ANONIM
30642020427	IMPORTADORA MEDITERRANEA SA
33500355609	IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES SAIC
30626747171	IMPSAT SA
30501213116	IN DE CO H MINOLI S A C I
30503742035	INACEL S A
30500062017	INCA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
30515642362	INDACOR S.A.
30610890195	INDEMA SA
30502150819	INDUPA S A IND Y COM
30502304913	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I M S A S A C I
30560524133	INDUSTRIAL HAEDO SOCIEDAD ANONIMA
30516747605	INDUSTRIAS DE MAIZ S A
30502421537	INDUSTRIAS ELECTRICAS DE QUILMES S A
30503720236	INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S A
33506142399	INDUSTRIAS LACTEAS S A
30680622317	INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.A.
30516938133	INDUSTRIAS MONTEFIORE S.A.I.C.
30504579553	INDUSTRIAS PLASTICAS POR EXTRUSION SAICFYS
30515969213	INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS TIMBO SA
30503636057	INDUSTRIAS SIDERURGICAS GRASSI S A
30627368468	INECO S A
33636484259	ING BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA
30500532838	INGENIO RIO GRANDE S A CIA ARG AGR E IND
30501091223	INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S A
30580528933	INMOBAL NUTRER S A
30515505470	INPOPAR S A C I F I
30500060588	INSTITUTO COOPERATIVO DE SEGUROS SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUR
30500034862	INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S A
30501317019	INSTITUTO SIDUS I C S A
30500532145	INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S A
30500060103	INTERAMERICANA S A DE SEGUROS GENERALES
30519868365	INTERBAIRES S A
30538274832	INTERCARGO S A C
30529923461	INTERIEUR FORMA S A
30529952089	INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES S.A.C.I.
30548089405	INTERPACK S A
30586068160	INTERPUBLIC SA DE PUBLICIDAD
30529135943	INTI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30585581247	INVAP SOCIEDAD DEL ESTADO
30582949413	ISHIHARA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30636243600	ISOTEX SOCIEDAD ANONIMA
30585895268	IVECO ARGENTINA S A
30502954926	J A ESNAOLA E HIJOS S A A I C E I
30501242973	J G PADILLA Y CIA S A
30529808069	J LLORENTE Y CIA S A
30526183076	J WALTER THOMPSON ARGENTINA S A
30527990773	JOCKEY CLUB A C
33503780769	JOHN WYETH LABORATORIOS S A
30598498500	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA
30500572309	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S A COM E IND
30501579471	JOSE CARTELLONE CONST CIVILES S A
33501983719	JOSE HUESPE E HIJOS SAIC
30502256005	JOSE J CHEDIACK SOCIEDAD ANONIMA
30502680478	JOSE M ALLADIO E HIJOS S A
30525436817	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI
30501111127	JUAN MINETTI S A
30629421463	JUFEC S R L
33523287589	JUKI S A C I F I A
30500060413	JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE AUTOS Y PATRIMONIALES SOCIEDAD ANONIMA
30500043357	JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
33613832039	JUPLAST SOCIEDAD ANONIMA
30657640790	KELLOGG ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30580951860	KENTING DRILLING ARGENTINA S A
30556095597	KLAUKOL S A
30511608615	KLEPPE S.A.
30526191710	KLOCKMETAL S A
30515490317	KOCOUREX SA DE CONSTRUCCIONES
30516085122	KOCH POLITO Y CIA S.A.I.C.A. Y M
30525649691	KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30500542620	KRAFT SUCHARD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30604514009	KRONER INTERNACIONAL S.A.
30638764195	L EQUIPE MONTEUR S.A.
33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA
30500623973	LA ARROCERA ARGENTINA S A
30555495494	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA
30500036393	LA BS AS CIA DE SEGUROS S A
30508834973	LA CACHUERA SA
30676940118	LA COLINA S A
30500050620	LA CONSTRUCCION S A CIA ARGENTINA DE SEGUROS
30501113413	LA DELICIA FELIPE FORT S A
30515419760	LA EQUITATIVA DEL PLATA S A DE SEGUROS
30620920874	LA ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS DE RETIRO
30504924358	LA FARMACO ARGENTINA IND. Y COMERCIO S.A.
30520739625	LA GALLEGA SUPERMERCADOS S.A.
33500038069	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S A
30504556693	LA INDUSTRIAL ALIMENTICIA S A
30529246427	LA LACTEO S A
30500106316	LA LEY S.A. EDITORA E IMPRESORA
30500051163	LA MERIDIONAL CIA ARG DE SEGUROS S A
30501036672	LA PAPELERA DEL PLATA S A
30503861638	LA PIAMONTESA DE AVERALDO GIACOSSA Y CIA S A
30500790470	LA PLATA CEREAL S.A.
30500041206	LA PREVISION COOPERATIVA DE SEGUROS STDA
30541618232	LA REINA S A
30500031278	LA REPUBLICA CIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S A
30527196112	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S A LTDA
30517530766	LA SALTEÑA SA
30500017704	LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES
30500537023	LABINCA S A
30516775617	LABORATORIO PFORTNER CORNEALENT S A C I F
30504507323	LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA
33501707029	LABORATORIOS ARMSTRONG S A C I F
30516024840	LABORATORIOS BAGO S A
30501521880	LABORATORIOS BETA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA
30501596082	LABORATORIOS CASASCO S A I C
30544640212	LABORATORIOS PHOENIX SA

CUIT	DENOMINACION
30502094196	LABORATORIOS RAFFO S.A.
30602781190	LABORATORIOS RONTAG S
33500867979	LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S A
30504233630	LACTONA S A
30504549492	LAMINFER SA
30613985995	LARTIRIGOYEN Y CIA S A
30546751046	LAS MARIAS TASA SOCIEDAD ANONIMA
30551528797	LAUTREC PUBLICIDAD S A
30614194541	LAZZARO RIBOTTA S.R.L.
30596955149	LE VIGNOBLE SOCIEDAD ANONIMA
30501250305	LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL
30504009048	LESTAR QUIMICA S.A.C.I.
30501098252	LHERITIER ARGENTINA S A I Y C
30612929455	LIBERTAD S A
30572183668	LIBERTADOR MOTORS S A
30504078996	LIGGETT ARGENTINA SA
30577922620	LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA
30504072335	LIQUID CARBONIC ARGENTINA SA
30567952246	LITORAL CITRUS S A
30657866330	LITORAL GAS S A
30586412422	LODICO JOSE Y DAVID RAUL ADOLFO
30500530851	LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA SA
30500833781	LONGVIE S A
30503372777	LOS GALLEGOS MARTINEZ NAVARRO Y CIA S A
30502284637	LOSA LADRILLOS OLAVARRIA SAIC
30500059016	LUA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30621446580	LUCAS INDIEL ARGENTINA S.A.
30657761512	LUCCHETTI ARGENTINA SA
30578587515	LUCIO DI SANTO SA
30518526746	LUIS VALLEJO C.A.V.I.S.A.
30500002030	LLOYDS BANK
30658262765	MC MEAT S.A.
30503832565	M E R C K QUIMICA ARGENTINA
30600353728	M HEREDIA Y CIA S A
30530589265	M ROYO S A C I I F Y F
30541795762	M T MAJDALANI Y CIA SACIF
30597928579	MACOSER S.A.
30647227119	MACROSA DEL PLATA S A
30504544997	MAGNETI MARELLI ARGENTINA S A
30502211036	MAIPU INVERSORA SA
33503944109	MALLINCKRODT VET SOCIEDAD ANONIMA
30501773383	MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COMERCIALIZACION E INDUSTRI
30573451763	MANLIBA SOCIEDAD ANONIMA
30597188710	MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS SA
30500007539	MAPFRE ACONCAGUA CIA DE SEGUROS S A
30595016777	MAPRIMED S.A.
30548939689	MAQUIVIAL S A INDUSTRIAL
30506954386	MARUBA SCA
30529278566	MARVAL & O'FARRELL
30583177724	MARY KAY COSMETICOS S.A.
30656553711	MASISA ARGENTINA S A
30610333822	MASIVOS S.A.
33500606989	MASSALIN PARTICULARES S A
30503959492	MASSEY FERGUSON ARG SA
30520230048	MASSUH S A
30547242331	MASTELLONE HNOS S A
30557337977	MASVENTAS S.A.C.I.F.I.
30659010611	MATRICERIA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA
30663005843	MAXICONSUMO S A
30612865333	MAYCAR SOCIEDAD ANONIM
30546741636	MBA BANCO DE INVERSIONES S.A.
30503370480	MC LEAN S A I C
30546771314	MEDICUS SOCIEDAD ANONIMA DE ASISTENCIA MEDICA Y CIENTIFICA
30635917055	MEGA CENTRO INTEGRAL DE CONSUMO S A
30539300535	MENIPAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA
30525698412	MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES S.A.
30517277920	MERCADO DE MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOB CONST E INDUSTRIAL
30502987360	MERCEDES BENZ ARGENTINA SAFICIM
30503704923	MERCK SHARP Y DOHME ARGENTINA INC
30502260169	METALURGICA TANDIL S A I C
30657863676	METROGAS S A
30663501212	METROVIAS SA
30683001933	MICOYEN S.A.
30500547290	MICROSULES Y BERNABO S A
30501519940	MICHEL TORINO HNOS SA
30682032630	MILKAUT S.A.
33503850929	MILLAN S A
30654964730	MINIPHONE S A
30578036071	MIRGOR SA C I F I A
30500850155	MOIS CHAMI S A C I
30500768262	MOLFINO HNOS S A
30507950848	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COM INM Y AGROP
30534040713	MOLINO CHACABUCO S A
30540385102	MOLINO NUEVO S A
30610684412	MOLINOS ADELIA MARIA SOCIEDAD ANONIMA
30536412308	MOLINOS CABODI HNOS S.A.
33528305909	MOLINOS FLORENCIA S A
30536928703	MOLINOS JUAN SEMINO S.A.
30500858628	MOLINOS RIO DE LA PLATA S A
30519550071	MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA
30503508725	MONSANTO ARGENTINA S A I C
30581385516	MONTEMAR COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
30504052687	MOÑO AZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND
30581214436	MORGAN GUARANTY TRUST CO OF NEW YORK SUCURSAL BUENOS AIRES
30525346389	MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
33507503069	MOTEGAY S A A G I C
30506726669	MURCHISON S A ESTIBAJES Y CARGAS
30522520086	MURESCO SOCIEDAD ANONIMA
30561194862	MUSIMUNDO S A
30589496740	NAVARRO SA
30525309262	NCR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30505397270	NECON SOCIEDAD ANONIMA
30546764040	NESTLE ARGENTINA S A

CUIT	DENOMINACION
30501090782	NEUMATICOS GOODYEAR S .R.L.
34538950337	NEUQUEN REFRESCOS S A C I F E
30642617555	NEWSAN SOCIEDAD ANONIMA
30507339901	NIETO Y CIA S A I C A
30500711732	NOBLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30501112662	NOBLEZA PICCARDO SAICYF
30504163098	NOREN PLAST S A
30594680045	NORTE INDUMENTARIA S A
30516620397	NOVARTIS ARGENTINA S A
30560312349	NOWSCO AMERICAS S A
33680059999	NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SA
33553566849	NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA S A I C
30500006540	NUEVO BANCO DE AZUL S.A.
30671859339	NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
30692432661	NUEVO BANCO DE SANTA FE SA
30670157799	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
30653813402	NUEVO CENTRAL ARGENTINO SA
30612930852	NUEVO FEDERAL S A
30504260344	NUTRIMENTOS S A
30536536570	NYLOTEX S.A.
30611059317	OBLAK PLASTICA SA
30501913568	OBRAS CIVILES S A INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA
30630467620	OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S E
30540681488	OGILVY Y MATHER ARGENTINA S A
30658839523	OILTANKING EBYTEM S.A.
30658840165	OLEODUCTOS DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA
30525385171	OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.E.I.
30500065393	OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LTD
30521029907	ONDABEL S A
30500597557	ORBIS MERTIG S A I C
30611371213	ORBIS MERTIG SAN LUIS S A I C
30523492728	ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO S A
30519739115	ORGANIZACION VERAZ S.A. COMERCIAL DE MANDATOS E INFORMES
30503667653	ORMAS S A I C F
30503697579	ORTIZ Y CIA SA
30579383743	OSCAR GUERRERO S A
30500914277	OSRAM ARGENTINA S A C I
30525308584	OSTRILION S A C E I
30500681280	OSVALDO RIGAMONTI S A C I A I
30540889356	P CHERTUDI Y CIA SOC EN COMANDITA POR ACCIONES
30622317857	P I L A R PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE LAMINADOS ARGENTINOS RESIDUALES S A
30523522961	PALAVERSICH Y CIA S AC
30695542476	PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA
30613801819	PANASONIC ARGENTINA S.A.
30609822968	PANCOR SA
30501250925	PANIFICACION ARGENTINA S.A.I.C.
30631838940	PANPACK S A
30540372892	PAPEL MISIONERO S A I C
30548274997	PAPEL PRENSA SAICF Y M
30680776578	PAPELERA TUCUMAN S.A.
30517652713	PAPELERA FRANCESA S.AC.I.F.I.
30538164271	PAPIERTTEI S.A.
30502469262	PARAFINA DEL PLATA S.A.C.I.F.
30500057102	PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
30633361998	PARMALAT ARGENTINA S A
30504203405	PASA SA
30590203439	PECOM NEC S A
30500071369	PECUNIA S.A. COMPAÑIA FINANCIERA
30526554562	PEDRO GENTA Y COMPAÑIA S.A.
30504605112	PEDRO LOPEZ E HIJOS S A
30549772176	PEHUAMAR SA
30503776770	PELIKAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30500548041	PEÑAFLOR S A
30537647716	PEPSI COLA ARGENTINA S A C I
30515584974	PEPSICO SNACKS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30565737968	PEQUEÑO MUNDO S.R.L.
30503719521	PERDRIEL S A
30504077078	PEREZ COMPANC S A
30502556653	PERKINS ARGENTINA SAIC
30501273887	PETERSEN THIELE Y CRUZ SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y MANDATOS
30626427258	PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA SA
30523479241	PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE SAICFEI
30523402826	PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S A I C
30563598111	PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S A
30583426406	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
33556459199	PETROQUIMICA RIO TERCERO S A
30503518518	PFIZER S A C I
30598129246	PHARMA ARGENTINA S A
30500527230	PHILIPS ARGENTINA S A DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO
30504163543	PIERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30506898591	PILAGA S A GANADERA
30557977712	PINO CAMBY S A
30577428618	PINTURERIAS PRESTIGIO SOCIEDAD ANONIMA
30569723023	PIONEER ARGENTINA S A
30502414719	PIRELLI CABLES S A I C
33502232539	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30528195403	PISTRELLI DIAZ Y ASOCIADOS
33519901299	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30568572099	PLUSPETROL ENERGY S A
30500584935	POL AMBROSIO Y CIA S A C E I
30546018608	POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S.A.
30539206946	POLIGRAM DISCOS SOCIEDAD ANONIMA
30560254195	POLISUR SOCIEDAD ANONIMA
30547751252	POTIGIAN GOLOSINAS S.A.C.I.F.I.
30663043338	POUYET ARGENTINA S A
30596572711	PRAGMA PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA E F
30578780676	PRAXAIR ARGENTINA S.A.
33522734549	PREPAN SOCIEDAD ANONIMA
30525733870	PRICE WATERHOUSE & CO
30553613147	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA
30503705083	PRIDE PETROTECH S A M P I C
30515517932	PRINCZ S A I C F E I
30539353620	PRITTY S A
30613372179	PROARMET S.A.
30538391146	PROCTER Y GAMBLE INTERAMERICAS INC
30501460423	PRODESCA SA I Y C

CUIT	DENOMINACION
30629416249	PRODUCTOS DE MAIZ SOCIEDAD ANONIMA
30504213818	PRODUCTOS PULPA MOLDEADA S A I C E F
30527444280	PRODUCTOS ROCHE S A QUIMICA E INDUSTRIAL
30515719934	PRODUCTOS SUDAMERICANOS S.A.
30655875642	PRODUCTOS TISSUE SA
30607211872	PROFILO INDUSTRIA S A
30554258693	PROPATO HNOS S A
30647692113	PROTELAR SA
30550921665	PROVINTER SA
30610889863	PUAR SA
30653215041	PUBLICOM S A
30644355981	PUESTO HERNANDEZ U T E
30593166488	PVC TECNOCOM S.A.
30504131889	QUICKFOOD S A
30501218851	QUIMICA ESTRELLA SACI E I
30535994540	QUIMICA MONTPELLIER S A
30663137375	R P B SA
30534582761	R P SCHERER ARGENTINA SA
30677274545	RACERCO SA
33612778499	RADIO VICTORIA CATAMARCA S A
33535338499	RADIO VICTORIA S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30650309835	RADIOTRONICA DE ARGENTINA SA
33500995209	RALSTON PURINA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30506291433	RAPI ESTANT S.A. INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
30522881089	RASIC HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30551009536	RATTO BBDO S A
33630788779	RAYMOND AND ROY S A
30641105909	RBK ARGENTINA S A
30500750215	RECKITT & COLMAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30658233692	REFINERIA DEL NORTE S A
30502431567	REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA
30659288113	REFINERIA SAN LORENZO SA
30500795049	REFINERIAS DE MAIZ SA
30505026310	REFRACTARIOS ARGENTINOS S.A.I.C.M.
30536623104	REGINALD LEE S A I C
30600266264	REIFSCHNEIDER ARGENTINA S A
30656130985	REPRESENTACIONES DE TELECOMUNICACIONES SA
30585808950	REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK
30503544098	RESERO S A
30542058710	REVLON DE ARGENTINA S A I C
30678154926	REYNOLDS LATAS DE ALUMINIO ARGENTINA S.A.
30550809784	REYNOSO HNOS E HIJOS S A
30612958528	RHEEM SA
33503357149	RHONE MERIEUX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30612113331	RICOLTEX SRL
30500526935	RIGOLLEAU SA
33596133989	RINGER S.A.
30584722513	RIO CHICO S.A.
30505445011	ROBERT BOSCH ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30568226387	RODO HOGAR SA
30500938125	ROEMMERS S A I C F
30538474858	ROFINA S.A.I.C.F.
30542096825	ROMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
30537864032	ROSARIO MENDOZA REFRESCOS S A I C F I
30500690530	ROUX OCEFA S A
30500000127	ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30551390906	RUTILEX HIDROCARBUROS ARGENTINOS S A
30501062150	S A CELULOSA ARGENTINA
30501697466	S A ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS ESCORIHUELA
30509284861	S A GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN
33500744559	S A GENARO GARCIA LTDA C I F E I
30506730038	S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
30503747533	S C JOHNSON Y SON ARG S A I C
30525479591	S K F ARGENTINA S A
30527770552	S.A.C.E.I. FRANCISCO CORES LTDA
30529007163	S.A.I.A.R. S.A. IND. Y COM. DE ACEROS RHEEM
30500608656	SA LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA
30503926365	SACHS AUTOMOTIVE S.A.
30654424698	SADE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A
30653399819	SADIA ARGENTINA S.A.
33501088469	SAENZ BRIONES Y CIA S A I C
30504244586	SAGEMULLER SACIFIA
30518408689	SALTA REFRESCOS S A I C
30610889553	SAMPA SA
34500045339	SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES
30511377397	SAN SEBASTIAN S A I C I F Y A
30545852450	SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI SOCIEDAD ANONIMA
30500049460	SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA
30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA
30501096896	SANDOZ ARGENTINA S A I C
30502034118	SANDVIK BAHCO ARGENTINA S A
30575735734	SANEAMIENTO Y URBANIZACION S.A.
30502174904	SANTA LUCIA CRISTAL S A C I F
30500553029	SAVA SAICFA
30517424303	SCANIA ARGENTINA S A
33547603589	SCOP S A
33501016239	SCHERING ARGENTINA S A I C
30503403079	SCHERING PLOUGH S A
30501779705	SCHIARRE S.A.
30526598780	SCHLUMBERGER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30592199544	SCHNEIDER ARGENTINA S.A.
30525326701	SEAGRAM DE ARGENTINA S A
30549486513	SEARCH ORGANIZACION DE SEGURIDAD S.A.
30556399898	SECIN S.A.
30500055363	SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA
30500050310	SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVALIMITADA
30645377822	SELER S A
30639559099	SEMACAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS S A
30641504269	SERENITY S A
30587893602	SERONO ARGENTINA S.A.
30590108169	SERPINA SOCIEDAD ANONIMA
30545754734	SERVICIOS ENERGETICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL SECCHEEP
30590535741	SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S A
30999254973	SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO
33640722369	SERVICIOS VIALES S A CONCESIONARIA DE RUTAS POR PEAJE
30504744538	SEVEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30506726804	SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S A

CUIT	DENOMINACION
30500719687	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I C S A
30607451369	SIAT SOCIEDAD ANONIMA
30656008764	SICAMAR METALES S A
30517164530	SIDECO AMERICANA S A
30516888241	SIDERAR S A
30550815997	SIDERCA S A I C
30615368292	SIDERSA SA
30604178009	SIDERTEK SOCIEDAD ANONIMA
30503376977	SIDRA LA VICTORIA S A C I Y A
30503364898	SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA
30575005159	SIGIS SOCIEDAD ANONIMA
30631894107	SIMERBET S.R.L.
30538878304	SIMKO S.A.
30500625194	SIMMONS DE ARGENTINA SAIC
33640257429	SINTELAR SA
30564066784	SINTEPLAST SOCIEDAD ANONIMA
30503245988	SIPAR LAMINACION DE ACERO S A I Y C
30647739314	SIPETROL S A Y P F SA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
33645184489	SIRTI ARGENTINA S A
30596681146	SISTEMAIRE SOCIEDAD ANONIMA
30650511316	SMITH GROUP S A
30517130032	SMITHKLINE BEECHAM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30500529454	SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS ESMALTES Y BARNICES
30538057130	SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO COMPAÑIA FINANCIERA
30587468790	SOCIEDAD ANONIMA GALILEO LA RIOJA
30536259194	SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA
30609054642	SOCIEDAD ANONIMA SINTEPLAST SAN LUIS
30525556405	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS DE LA ZONA DE ROSARIO LTDA
30545726722	SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA
30501300299	SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA S A C F E I
30643795597	SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SA
30629376077	SOCMA AMERICANA S A
30655930821	SOFTWARE DE JUEGOS S.A.
33505230499	SOGEFI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30504249227	SOL PETROLEO S A
30519801732	SOLTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA
30502662496	SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA S A
30522428163	SPM SISTEMA DE PROTECCION MEDICA S.A.
30537798765	STAFFORD MILLER ARGENTINA S.A.
30520574502	STANDARD WOOL ARGENTINA S A
30640020551	STARTEL S A
30556834128	STEIN FERROALEACIONES S A C I F A
30516336885	STENFAR S A L
30614330763	SU SUPERMERCADO S A
30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S A
33500034179	SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA Y PATRIMONIALES S A
33500038999	SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA
30500054200	SUIZO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S A
30502198471	SULFACID S A I F Y C
30501778407	SULZER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30576721710	SULLAIR ARGENTINA S A
30640201505	SUPERMAR SOCIEDAD ANONIMA
30517771488	SUPERMERCADOS ABUD SRL
30636950250	SUPERMERCADOS ARAGONE SA
30649416229	SUPERMERCADOS EKONO S A
30648744435	SUPERMERCADOS HIPERMARC S A
30589621499	SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO SA
30687310434	SUPERMERCADOS NORTE S.A.
30551497492	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.
30643932322	SURAUTO SOCIEDAD ANONIMA
33503921249	SURREY S A C I F I A
30560378056	SWIFT ARMOUR S.A.
30654855168	SWISS MEDICAL S.A.
30503646605	SYNCRO ARGENTINA S A Q I C I F
30500680438	SYSTEMS BIO INDUSTRIES ARGENTINA S A
33601360069	T T I TECNOLOGIA TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA S A
30522227842	TAB TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A.
30503423347	TALLERES METALURGICOS CRUCIANELLI SA
30506885597	TALLERES NAVALES DARSENA NORTE S A C I Y N TANDANOR SACI YN
30516077790	TANONI HNOS S A
30504353466	TAPIZADOS RAMOS S A
33600481989	TATEDETUTI SOCIEDAD ANONIMA
30623499169	TCA S.A.
33502104999	TECNICAGUA S A I C A
30518855537	TECOTEX S A C I F I Y A
30592665472	TECPETROL S A
30606979564	TECSALCO SOCIEDAD ANONIMA
30682505288	TECHINT COMP TEC INT S.A.
30547981029	TECHINT S A
30610890330	TEJIMET S A
30500142061	TELAM S A INFORMATIVA Y PUBLICITARIA
30639453738	TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S A
30678186445	TELECOM PERSONAL S.A.
30640020489	TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA TELINTAR SA
30678814357	TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S A
30639453975	TELEFONICA DE ARGENTINA SA
30650450643	TELEFONICA DE ESPAÑA SA SUCURSAL ARGENTINA
30636529164	TELEVISION FEDERAL S A
30654053584	TELINVER S A MELLER COMUNICACIONES S A U T E
30611636039	TEODORO ACERA SOCIEDAD ANONIMA
30526451410	TERMAS VILLAVICENCIO S A I C
30678191805	TERMINALES RIO DE LA PLATA S A
30589123286	TETRA PAK S A
30520848815	TEXACO PETROLERA ARGENTINA S A
30575559804	TEXCOM SOCIEDAD ANONIM
30541427879	TEXTIL LARREA S A C I
30570372242	TEXTIL NORESTE S A
30587075195	TEXTILANA S.A.
30516246975	TEYMA ABENGOA SOCIEDAD ANONIMA
30579230335	THE BANK OF NEW YORK S.A.
30500011838	THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI LTD. SUCURSAL BUENOS AIRES
30583137943	THE CHASE MANHATTAN BANK

CUIT	DENOMINACION
30500002898	THE CHASE MANHATTAN BANK N.A.
33528036959	TIA SA
30502671126	TIPOITI S A T I C
30516079602	TIPSA SOCIEDAD ANONIMA
30590547758	TISUBEL S A
30537721274	TOMAS HNOS Y CIA SA
33677871089	TORNEOS NETWORK S.A.
30601591207	TORNEOS Y COMPETENCIAS SOCIEDAD ANONIMA
30643897349	TOTAL AUSTRAL S A YPF S A HUEMUL KOLVEL KAIKE UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30569719344	TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ARGENTINA
33679139369	TOYOTA ARG ENTINA S.A.
30677753168	TRANPORTES METROPOLITANAS BELGRANO SUR S A EN FORMACION
30666408485	TRANSBA S.A.
30504282763	TRANSMIX S A
30546969874	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD ANONIMA
30657863056	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S A
30657862068	TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S A
30523390739	TRANSPORTES ANDREANI SA
30519071521	TRANSPORTES FURLONG S A
30593920956	TRANSPORTES GARGANO SOCIEDAD ANONIMA
30677743758	TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA
30537763104	TRANSPORTES VIDAL S A
30659858874	TREN DE LA COSTA S.A.
30682361286	TRENES DE BUENOS AIRES S.A.
30506124863	TRINTER S A C I Y F
30612211678	TUBHIER SOCIEDAD ANONIMA
30542033637	TUTELAR COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
30610972744	ULTRACOMB PUNTANA SRL
33502322449	UNCOGA FEDERACION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS COOP. LTDA.
30501092696	UNILEVER DE ARGENTINA S A
30501912405	UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP LTDA
30500035788	UNION BERKLEY COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
30501423544	UNION GANDARENSE S A C I A
30657942258	UNION GEOFISICA ARGENTINA S A
34557619099	UNISOL SA
30644315890	UNISTAR SOCIEDAD ANONIMA
34525505539	UNISYS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
30548577825	UNIVEN SAC
30581466796	UNIVERSAL ASSISTANCE SOCIEDAD ANONIMA
30568175332	VALPAFE S A
30516014748	VALVULAS WORCESTER SE ARGENTINA S A I Y C
30605438608	VAN LEER ARGENTINA S.A.
30500979824	VERONICA S A C I A F E I
33506249029	VICTOR M CONTRERAS Y CIA SAICIFAGM
30522377429	VICTOR PARDO E HIJOS S.A.
30500834087	VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30539648817	VILLALONGA FURLONG S A C Y F
30640648046	VIRGEN DE ITATI CONC OBRAS VIALES S.A.
30640648046	VIRGEN DE ITATI CONCESIONARIA DE OBRAS VIALES S A
30500977775	VIRGILIO MANERA SAIC Y F
30500811435	VIRULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30598910045	VISA ARGENTINA S A
30572147084	VITOPEL SOCIEDAD ANONIMA
30504018845	VOLKSWAGEN ARGENTINA S A
30682419578	VW COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
30678138300	WAL MART ARGENTINA S A
30601412620	WARNER MUSIC ARGENTINA S A
30523425168	WELTON S.A.C.I.F.I.Y A.
30536944253	WESTERN ATLAS INTERNATIONAL INC SUCURSAL ARGENTINA
30636344776	WHIRLPOOL ARGENTINA S A
33607209869	WHIRLPOOL PUNTANA S A
30522228210	WIENER LABORATORIOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS TRIAL Y FINANCIERA
30504021536	WITCEL SOCIEDAD ANONIMA
30541682372	XEROX ARGENTINA I C S A
33636804709	YACIMIENTO ENTRE LOMAS
30637469076	YACIMIENTO HUANTRAICO
30652671418	YACIMIENTO LA VENTANA ASTRA CAPSA SHELL CAPSA CONSORCIO
30636798580	YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO
30636888709	YACIMIENTO MANANTIALES BEHR RESTINGA ALI ASTRA CAPSA CIA NAVIERA PEREZ COMPANC S
30636804327	YACIMIENTO MEDANITO
30636798416	YACIMIENTO PIEDRA CLAVADA
30644084570	YACIMIENTO VIZCACHERAS ASTRA CAPSA REPSOL ARGENTINA S.A. YPF S.A. UTE
30636818247	YACIMIENTOS AREA CUENCA AUSTRAL 1 TIERRA DEL FUEGO
30679634360	YACIMIENTOS CARBONIFEROS RIO TURBIO SA
30574823761	YERBATERA MISIONES S.R.L.
33555234649	YPF GAS SOCIEDAD ANONIMA
30675950861	YPF SA PLUSPETROL EXPLORACION Y PRODUCCION SA NORCEN ARG SA CIA GRAL DE COMBUSTI
30546689979	YPF SOCIEDAD ANONIMA
30502498572	ZANELLA HNOS Y CIA S A
30646328450	ZENECA S A I C
33502516499	ZUCAMOR S A
30515659184	ZUMOS ARGENTINOS S A
30500049770	ZURICH IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 377/98

Información que deberán presentar, con el carácter de declaración jurada, los titulares de buques con permiso de pesca vigente para la aplicación del artículo 27 de la Ley Nº 24.922.

Bs. As., 23/6/98

VISTO el expediente Nº 800-003236/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 27 de la Ley Nº 24.922, a partir de su vigencia debe asignarse una cuota de captura a cada permiso de pesca vigente.

Que a los fines del funcionamiento del régimen de administración por cuotas, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, cuya creación prevé el artículo 8º de la ley citada, debe contar con ciertos antecedentes de las actividades de los titulares de los buques con permiso de pesca vigente.

Que en razón de ello, resulta necesario que los responsables presenten, con el carácter de declaración jurada, la información detallada en los formularios anexos a la presente resolución detallada en los formularios anexos a la presente resolución, que forman parte integrante de la misma.

Que la información presentada por los interesados podrá ser verificada con los datos de los registros de esta Secretaría, así como también de otros organismos competentes.

Que ante la falta de presentación en tiempo y forma de la totalidad de la información requerida, esta Secretaría propondrá al CONSEJO FEDERAL PESQUERO la asignación de oficio de la cuota en base a la información disponible.

Que conforme los artículos 49 y 51 de la Ley Nº 24.922, corresponde a la Autoridad de Aplicación aplicar sanciones por incumplimiento a las leyes, decretos o resoluciones que regulen las actividades vinculadas con los recursos vivos del mar, así como tipificar las infracciones que tendrán el carácter de graves.

Que previendo las consecuencias que acarrearía la consideración de información que no refleje los antecedentes reales de la actividad de las empresas, se establece que toda falsedad en la declaración jurada de uno o más de los datos requeridos, constituirá falta grave y dará lugar a la apertura del correspondiente sumario para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 51 y concordantes de la Ley Nº 24.922.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 214 de fecha 23 de febrero de 1998, y por el artículo 7º y concordantes de la Ley Nº 24.922.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Los titulares de los buques con permiso de pesca vigente deberán presentar, dentro de los VEINTE (20) días corridos, contados a partir de la vigencia de la presente, con el carácter de declaración jurada, la información que se detalla en los formularios que como Anexos I, II y III, forman parte integrante de la presente resolución, acompañados del correspondiente soporte magnético.

Art. 2º — Los titulares de los buques con permisos de pesca vigente, dentro de los SESENTA (60) días corridos de la entrada en vigencia de la presente, deberán presentar nuevamente, con el carácter de declaración jurada, la información detallada en el formulario del Anexo I, juntamente con la que se detalla en los formularios que como Anexos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII forman parte integrante de la presente resolución, acompañados del correspondiente soporte magnético.

Art. 3º — Las observaciones o aclaraciones que se consideren necesarias deberán ser presentadas en el formulario "OBSERVACIONES" que como Anexo XIII forma parte integrante de la presente resolución, en los mismos términos y en forma conjunta con la información detallada en los artículos 1º y 2º de la presente resolución.

Art. 4º — A los fines de las presentaciones dispuestas en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, deberán seguirse las instrucciones descriptas en el Anexo XIV, que forma parte integrante de la misma.

Art. 5º — Los formularios y los soportes informáticos a que se refieren los artículos precedentes, podrán ser retirados por los titulares o personas debidamente autorizadas por éstos, en la sede de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, sita en Avenida Paseo Colón 982, Anexo Jardín, 1º Piso, Capital Federal, o en las dependencias de cualquiera de los Distritos de la citada Dirección Nacional.

Art. 6º — Los soportes magnéticos y los formularios debidamente completados de conformidad con las instrucciones descriptas en el Anexo XIV, deberán se presentados ante la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, o en las dependencias de cualquiera de los Distritos de la misma, en los plazos establecidos por los artículos 1º y 2º de la presente resolución.

Art. 7º — A los fines del control de la veracidad de la información presentada por los responsables, esta Secretaría podrá proceder a su verificación con los datos de sus propios registros o los de otros organismos competentes.

Art. 8º — Ante la falta de presentación en tiempo y forma de toda la información requerida en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION propondrá al CONSEJO FEDERAL PESQUERO la asignación de oficio de la cuota en base a la información disponible.

Art. 9º — Toda falsedad en la presentación de la información solicitada por la presente resolución, constituirá falta grave y será causal de la instrucción del correspondiente sumario a los fines de la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 51 y concordantes de la Ley Nº 24.922.

Art. 10. — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

INFORMACION DE LOS TITULARES DE BUQUES CON PERMISO DE PESCA VIGENTE PARA LA APLICACION DEL ARTICULO 27 DEL REGIMEN FEDERAL DE PESCA LEY Nº 24.922

ANEXO I

DATOS DEL O LOS TITULARES DEL BUQUE CON PERMISO

1.1. TITULAR/ES (PERSONAS FISICAS):

A) APELLIDO Y NOMBRES:
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:
DOMICILIO LEGAL:
NUMERO DE INSCRIPCION ANTE ORGANISMOS DE RECAUDACION FISCAL Y PREVISIONAL:
FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES:

B) APELLIDO Y NOMBRES:
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:
DOMICILIO LEGAL:
NUMERO DE INSCRIPCION ANTE ORGANISMOS DE RECAUDACION FISCAL Y PREVISIONAL:
FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES:

C) APELLIDO Y NOMBRES:
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:
DOMICILIO LEGAL:
NUMERO DE INSCRIPCION ANTE ORGANISMOS DE RECAUDACION FISCAL Y PREVISIONAL:
FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES:

1.2. TITULAR/ES (PERSONAS JURIDICAS):

RAZON SOCIAL:
DOMICILIO LEGAL:
NUMERO DE INSCRIPCION ANTE ORGANISMOS DE RECAUDACION FISCAL Y PREVISIONAL:
FECHA DE CONSTITUCION:
FECHA DEL PRIMER BALANCE:
ORGANOS DE REPRESENTACION (ADJUNTAR COPIA CERTIFICADA ANTE ESCRIBANO DEL ACTA DE DISTRIBUCION DE CARGOS)

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS AQUI CONSIGNADOS RESPONDEN FIELMENTE A LA REALIDAD, PONIENDO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD DE APLICACION LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS.

FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR RREPRESENTANTE LEGAL

ACLARACION DE FIRMA ACLARACION DE FIRMA ACLARACION DE FIRMA ACLARACION DE FIRMA

ANEXO II

II.a. CAPTURA DE LOS PERMISOS / BUQUES

1) PRESENTAR UNA PLANILLA POR BUQUE
2) SI EL BUQUE HUBIERA RECIBIDO POR TRANSFERENCIA UN PERMISO DE PESCA CONSIGNAR LA CAPTURA DEL BUQUE CEDENTE EN OTRA PLANILLA (EN LOS AÑOS EN LOS QUE EL BUQUE CEDENTE NO TIENE CAPTURA POR HABER CEDIDO SU PERMISO DE PESCA SE ANOTARÁ EL NOMBRE DEL BUQUE RECEPTOR DEL PERMISO)

BUQUE:
MATRICULA:
TIPO DE BUQUE:
AÑO DE CONSTRUCCION:
PERMISO:

ESLORA:
BODEGA:
HP:
TRB:
PUERTO DE BASE:
ARTES DE PESCA:

ESPECIE / AÑO	CAPTURA EN KILOGRAMOS							
	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
1) ABADEJO								
2) ANCHOA DE BANCO								
3) ANCHOITA								
4) ATUN								
5) BACALAO AUSTRAL								
6) BAGRE								
7) BESUGO								
8) BONITO								
9) BROTOLA								
10) CABALLA								
11) CASTAÑETA								
12) CAZON								
13) CHERNIA								
14) CONGRIO								
15) CORNALITO								
16) CORVINA BLANCA								
17) CORVINA NEGRA								
18) GATUZO								
19) GRANADERO								
20) JUREL								
21) LENGUADO								
22) LISA								
23) MERLUZA AUSTRAL								
24) MERLUZA HUBBSI								
AL NORTE PARALELO 41°								
AL SUR PARALELO 41°								
25) MERLUZA NEGRA								
26) MERO								
27) PALOMETA								
28) PAMPANO								
29) PARGO								
30) PEJERREY								
31) PESCADILLA								
32) PESCADILLA REAL								
33) PEZ ANGEL								
34) PEZ ESPADA								
35) PEZ GALLO								
36) PEZ LIMON								
37) PEZ PALO								
38) PEZ SABLE								
39) POLACA								
40) RAYA								
41) ROBALO								
42) RUBIO								
43) SALMON DE MAR								
44) SALMONETE								
45) SARACA								
46) SARDINA								
47) SARGO								
48) SAVORIN								
49) TIBURON								
50) OTRA (CONSIGNAR)								
51) OTRA (CONSIGNAR)								
52) OTRA (CONSIGNAR)								
53) OTRA (CONSIGNAR)								
54) CAMARON								
55) CANGREJO								
56) CENTOLLA								
57) CENTOLLON								
58) LANGOSTINO								
59) OTROS CRUSTAC								
60) CALAMAR								
61) CALAMARETE								
62) CARACOL								
63) MEJILLON								
64) PULPO								
65) VIEIRA								
66) OTROS MOLUSCOS								
TOTAL								

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS RESPONDEN FIELMENTE A LA REALIDAD, PONIENDO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS

FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO III

III.98. PERSONAL EN TIERRA AL 30/04/1998

UTILICE LAS PLANILLAS NECESARIAS PARA COMPLETAR EL PERSONAL

TOTAL DE PERSONAL:
TOTAL DE PERSONAL NACIONAL:
TOTAL DE PERSONAL EXTRANJERO:

N°	CUIL	CARGO	NACIONALIDAD	FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA	SALARIO BRUTO	BENEFICIOS ADICIONALES	ANSSES CARGA SOCIAL	OTRAS CARGAS SOCIALES	PERSONAL DEPENDIENTE		PERSONAL DE COOPERATIVAS
									PERMANENTE	TEMPORARIO	
									(Tildar la casilla correspondiente)		
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS RESPONDEN FIELMENTE A LA REALIDAD, PONIENDO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS

FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR REPRESENTANTE LEGAL

III.98. PERSONAL A BORDO AL 30/04/1998 POR BUQUE

UTILICE LAS PLANILLAS NECESARIAS PARA COMPLETAR EL PERSONAL

TOTAL DE PERSONAL:
TOTAL DE PERSONAL NACIONAL:
TOTAL DE PERSONAL EXTRANJERO:

N°	CUIL	CARGO	NACIONALIDAD	FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA	SALARIO BRUTO	BENEFICIOS ADICIONALES	ANSSES CARGA SOCIAL	OTRAS CARGAS SOCIALES	BUQUE DONDE SE DESEMPEÑA	PERSONAL DEPENDIENTE		PERSONAL DE COOPERATIVAS	PERIODO 30/04/97 AL 30/04/98	
										PERMANENTE	TEMPORARIO		DIAS NAVEGADOS	CANT DE MAREAS
										(Tildar la casilla correspondiente)				
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS RESPONDEN FIELMENTE A LA REALIDAD, PONIENDO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS

FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO IV

IV.a.97. PERSONAL AL 31/12/1997

UTILICE LAS PLANILLAS NECESARIAS PARA COMPLETAR EL PERSONAL

TOTAL DE PERSONAL:
TOTAL DE PERSONAL NACIONAL:
TOTAL DE PERSONAL EXTRANJERO:

N°	CUIL	CARGO	NACIONALIDAD	FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA	SALARIO BRUTO	BENEFICIOS ADICIONALES	ANSSES CARGA SOCIAL	OTRAS CARGAS SOCIALES	PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA				PERSONAL DE COOPERATIVAS	
									PERMANENTE		TEMPORARIO			
									A BORDO	EN TIERRA	A BORDO	EN TIERRA	A BORDO	EN TIERRA
									(tildar la casilla correspondiente)					
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS RESPONDEN FIELMENTE A LA REALIDAD, PONIENDO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS

FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR REPRESENTANTE LEGAL

IV.a.93. PERSONAL AL 31/12/1993

UTILICE LAS PLANILLAS NECESARIAS PARA COMPLETAR EL PERSONAL

TOTAL DE PERSONAL:
TOTAL DE PERSONAL NACIONAL:
TOTAL DE PERSONAL EXTRANJERO:

N°	CUIL	CARGO	NACIONALIDAD	FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA	SALARIO BRUTO	BENEFICIOS ADICIONALES	ANSSES CARGA SOCIAL	OTRAS CARGAS SOCIALES	PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA				PERSONAL DE COOPERATIVAS	
									PERMANENTE		TEMPORARIO			
									A BORDO	EN TIERRA	A BORDO	EN TIERRA	A BORDO	EN TIERRA
									(tildar la casilla correspondiente)					
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS RESPONDEN FIELMENTE A LA REALIDAD, PONIENDO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS

FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR REPRESENTANTE LEGAL

IV.a.95. PERSONAL AL 31/12/1995

UTILICE LAS PLANILLAS NECESARIAS PARA COMPLETAR EL PERSONAL

TOTAL DE PERSONAL:
TOTAL DE PERSONAL NACIONAL:
TOTAL DE PERSONAL EXTRANJERO:

N°	CUIL	CARGO	NACIONALIDAD	FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA	SALARIO BRUTO	BENEFICIOS ADICIONALES	ANSSES CARGA SOCIAL	OTRAS CARGAS SOCIALES	PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA				PERSONAL DE COOPERATIVAS	
									PERMANENTE		TEMPORARIO			
									A BORDO	EN TIERRA	A BORDO	EN TIERRA	A BORDO	EN TIERRA
									(tildar la casilla correspondiente)					
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS RESPONDEN FIELMENTE A LA REALIDAD, PONIENDO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS

FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO V

V.a. FACTURACION DE COOPERATIVAS DE FILETEADO QUE TRABAJARON CON LA EMPRESA ENTRE 1995 Y 1997

UTILICE UNA PLANILLA POR CADA COOPERATIVA CON LA QUE LA EMPRESA HAYA TRABAJADO

NOMBRE DE LA COOPERATIVA:
NUMERO DE INSCRIPCION EN INAC Y OTROS ORGANISMOS (DESCRIBA):
DOMICILIO LEGAL: TELEFONO:
FECHA DE INSCRIPCION EN INAC
ANTIGÜEDAD DE VINCULACION DE LA EMPRESA CON LA COOPERATIVA AL 31/04/98:

AÑO	ESPECIES PROCESADAS DESCRIPCION	PESO EN TONELADAS	PRODUCTOS ELABORADOS DESCRIPCION	PESO EN TONELADAS	FACTURACION	CANTIDAD DE PERSONAL EMPLEADO
	TOTAL					

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS RESPONDEN FIELMENTE A LA REALIDAD, PONIENDO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO V

V.b. FACTURACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE TERCEROS (NO COOPERATIVAS) LA EMPRESA ENTRE 1995 Y 1997

UTILICE UNA PLANILLA POR CADA PLANTA DE TERCEROS CON LA QUE LA EMPRESA HAYA TRABAJADO

NOMBRE DE LA EMPRESA:
C.U.I.T.:
DOMICILIO LEGAL: TELEFONO:

AÑO	ESPECIES PROCESADAS DESCRIPCION	PESO EN TONELADAS	PRODUCTOS ELABORADOS DESCRIPCION	PESO EN TONELADAS	FACTURACION	CANTIDAD DE PERSONAL EMPLEADO
	TOTAL					

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS RESPONDEN FIELMENTE A LA REALIDAD, PONIENDO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO VI

VI.a. PRODUCCION DE LA EMPRESA ENTRE 1989 Y 1997 EN PLATA PROPIA
ORIGEN DE LA MATERIA PRIMA: CAPTURA CON BUQUES PROPIOS

AÑO	PRODUCTO FINAL (Descripción)	PESO EN TONELADAS DE PRODUCTO FINAL	IMPORTE FACTURADO (miles de pesos)	PESO EN TONELADAS DE LA MATERIA PRIMA UTILIZADA
	TOTAL			

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS RESPONDEN FIELMENTE A LA REALIDAD, PONIENDO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS

REPRESENTANTE LEGAL

VI.b. PRODUCCION DE LA EMPRESA ENTRE 1989 Y 1997 EN PLANTA PROPIA
ORIGEN DE LA MATERIA PRIMA: COMPRAS

AÑO	PRODUCTO FINAL (Descripción)	PESO EN TONELADAS DE PRODUCTO FINAL	IMPORTE FACTURADO (miles de pesos)	PESO EN TONELADAS DE LA MATERIA PRIMA UTILIZADA
	TOTAL			

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS RESPONDEN FIELMENTE A LA REALIDAD, PONIENDO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO VII

ESTADOS CONTABLES

AÑO	ACTIVOS CORRIENTE	ACTIVOS NO CORRIENTE	PASIVOS CORRIENTE	PASIVOS NO CORRIENTE	PATRIMONIO NETO
1995					
1996					
1997					

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS RESPONDEN FIELMENTE A LA REALIDAD, PONIENDO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO VIII

HABILITACIONES SANITARIAS Y CERTIFICACIONES DE CALIDAD

HABILITACIONES SANITARIAS CON QUE CUENTA EL/LOS BUQUE/S

BUQUE	1992	1993	1994	1995	1996	1997

CERTIFICACIONES DE CALIDAD CON QUE CUENTA EL/LOS BUQUE/S

BUQUE	1992	1993	1994	1995	1996	1997

HABILITACIONES SANITARIAS CON QUE CUENTA LA/S PLANTA/S

PLANTA	1992	1993	1994	1995	1996	1997

CERTIFICACIONES DE CALIDAD CON QUE CUENTA LA/S PLANTA/S

PLANTA	1992	1993	1994	1995	1996	1997

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS RESPONDEN FIELMENTE A LA REALIDAD, PONIENDO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS

FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO IX

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DEL SISTEMA UNICO DE SEGURIDAD SOCIAL

UTILICE UNA PLANILLA POR CADA TITULAR DEL BUQUE CON PERMISO DE PESCA.
CONSIGNE EL CONCEPTO Y EL MONTO ANUAL DETERMINADO DE CADA OBLIGACION

OBLIGACION	1992	1993	1994	1995	1996	1997

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS RESPONDEN FIELMENTE A LA REALIDAD, PONIENDO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS

FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO X

GRUPO EMPRESARIO

ADJUNTAR A LA PRESENTE NOMINA DEL DIRECTORIO Y PARTICIPACION DEL CAPITAL SOCIAL DE CADA EMPRESA QUE LO CONFORME

RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO	FECHA DE AGRUPACION	FECHA DE INSCRIPCION EN LA DGI	TIPO DE AGRUPACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	BUQUES DE CADA EMPRESA	
					NOMBRE	MATRICULA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS RESPONDEN FIELMENTE A LA REALIDAD, PONIENDO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO XI

XI.a. SANCIONES Y SUMARIOS POR INFRACCION A LA NORMATIVA PESQUERA

SANCIONES FIRMES POR INFRACCION A LA NORMATIVA PESQUERA DE 1989 AL 31/3/1998

INFRACCION COMETIDA	BUQUE CON EL QUE SE COMETIO LA INFRACCION		FECHA DE LA INFRACCION	MONTO DE LA MULTA ABONADA	DIAS DE SUSPENSION IMPUESTA
	NOMBRE	MATRICULA	(DIA/MES/AÑO)		

SUMARIOS EN TRAMITE POR PRESUNTA INFRACCION A LA NORMATIVA PESQUERA DE 1989 AL 31/3/1998

PRESUNTA INFRACCION	BUQUE DE LA PRESUNTA INFRACCION		FECHA DE LA PRESUNTA INFRACCION (DIA/MES/AÑO)	LLENAR SI EXISTE RESOLUCION NO FIRME	
	NOMBRE	MATRICULA		MONTO DE LA MULTA	DIAS DE SUSPENSION

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS RESPONDEN FIELMENTE A LA REALIDAD, PONIENDO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS

FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR REPRESENTANTE LEGAL

XI.b. SANCIONES Y SUMARIOS POR INFRACCION A LA NORMATIVA SANITARIA Y MUNICIPAL

SANCIONES FIRMES DE 1989 AL 31/3/1998

INFRACCION COMETIDA	BUQUE CON EL QUE SE COMETIO LA INFRACCION		FECHA DE LA INFRACCION	MONTO DE LA MULTA ABONADA	DIAS DE SUSPENSION IMPUESTA
	NOMBRE	MATRICULA	(DIA/MES/AÑO)		

SUMARIOS EN TRAMITE INICIADOS DESDE 1989 AL 31/3/1998

PRESUNTA INFRACCION	BUQUE DE LA PRESUNTA INFRACCION		FECHA DE LA PRESUNTA INFRACCION (DIA/MES/AÑO)	LLENAR SI EXISTE RESOLUCION NO FIRME	
	NOMBRE	MATRICULA		MONTO DE LA MULTA	DIAS DE SUSPENSION

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS RESPONDEN FIELMENTE A LA REALIDAD, PONIENDO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS

FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO XII

INVERSIONES EFECTIVAMENTE REALIZADAS EN EL SECTOR PESQUERO ARGENTINO DESDE EL 1/1/1989 AL 30/4/1998

INMUEBLES (PLANTAS DE PROCESAMIENTO Y OFICINAS), BUQUES U OTROS BIENES DE CAPITAL, BIENES DE USO Y SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD DIRECTAMENTE AFECTADOS A LA ACTIVIDAD PESQUERA

RUBRO DE LA INVERSION	LUGAR DE LA INVERSION (PROVINCIA Y LOCALIDAD)	FECHA DE LA INVERSION	MONTO DE LA INVERSION (en miles de US$)

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS RESPONDEN FIELMENTE A LA REALIDAD, PONIENDO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS

FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO XIII

OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS RESPONDEN FIELMENTE A LA REALIDAD, PONIENDO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS

FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR FIRMA DEL TITULAR REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO XIV

INSTRUCTIVO GENERAL PARA COMPLETAR LOS FORMULARIOS

1. Todos los formularios deberán ser completados con computadora PC compatible, utilizando el archivo contenido en el diskette que se entrega, con el software Microsoft Excel 5.0 o posterior.

2. Una vez completado el archivo, se procederá a su impresión, la cual se presentará en original y copia, junto con el diskette. Los formularios deberán ser firmados por el o los titulares del permiso de pesca o su representante legal.

3. ANEXO I

En caso de tratarse de personas físicas, las mismas deberán firmar los formularios en todos aquellos espacios donde se indique "firma del titular".

En caso de ser varios los titulares, todos deberán firmar, o presentar el correspondiente poder especial unificando la personería en favor de uno de los mismos.

En caso de tratarse de Personas Jurídicas, quien firme los formularios como "representante legal" deberá acreditar debidamente la personería invocada acompañando copias certificadas de la siguiente documentación:

a) Contrato constitutivo de la sociedad, con sus modificatorios si los hubiere, debidamente inscriptos ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA.

b) Acta de Directorio con distribución de cargos.

c) Para el caso de haberse otorgado Poder Especial a favor de persona alguna para este fin, debe acompañarse el poder especial y copia certificada del Acta de Directorio decidiendo su otorgamiento.

4. ANEXO II

BUQUE: Consignar nombre completo del buque, sin abreviaciones.

TIPO DE BUQUE: Indicar si el buque es congelador, fresquero de altura, costero o de rada o ría.

PERMISO: Indicar el tipo de permiso con que cuenta el buque (irrestricto, sin langostino, registro, etc.).

PUERTO DE BASE: Consignar el puerto habitual de operación (salida/desembarque) del buque.

ARTE DE PESCA: Consignar la/s arte/s de pesca con que cuenta el buque.

CAPTURA EN KILOGRAMOS: Consignar la captura legal de cada especie, es decir respaldada por permiso emitido por la Autoridad Nacional, declarada en los Partes de Pesca y desembarcada en el país o trasbordada o desembarcada en puertos extranjeros con autorización.

TOTAL: Anotar la sumatoria de cada columna.

5. ANEXO III

Consta de DOS (2) planillas: III.98.a: "Personal a bordo al 30 de abril de 1998" y "Personal en tierra al 30 de abril de 1998".

Tildar la casilla correspondiente a fin de informar cuál es el personal de la empresa perteneciente a cooperativas de trabajo, y cuál el ocupado en relación de dependencia en forma permanente, o contratado bajo alguna de las formas de empleo temporario fijados por la ley de empleo.

SALARIO BRUTO, BENEFICIOS ADICIONALES, A.N.Se.S., CARGA SOCIAL, OTRAS CARGAS SOCIALES: Consignar el importe abonado a cada trabajador durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1997 al 30 de abril de 1998 por cada uno de los conceptos indicados.

6. ANEXO IV

Consta de TRES (3) planillas: IV.93: "Personal empleado durante el año 1993"; IV.95: "Personal empleado durante el año 1995"; y IV.97 "Personal empleado durante el año 1997".

Valen las mismas aclaraciones realizadas respecto del ANEXO III.

SALARIO BRUTO, BENEFICIOS ADICIONALES, A.N.Se.S., CARGA SOCIAL, OTRAS CARGAS SOCIALES: Consignar el importe anual abonado a cada trabajador por cada uno de los conceptos indicados, respecto de los años de cada planilla, es decir, 1993, 1995 y 1997.

7. ANEXO V

Consta de DOS (2) planillas: V.a.: "Facturación de Cooperativas de fileteado que trabajaron con la empresa entre 1995 y 1997" y V.b. "Facturación de Plantas Procesadoras de Terceros (NO Cooperativas) que trabajaron con la empresa entre 1995 y 1997".

Este Anexo debe ser completado únicamente por quienes hayan procesado mercadería mediante la contratación de cooperativas de fileteado o plantas de procesamiento de terceras empresas (no cooperativas).

Utilizar UNA (1) planilla por cooperativa/planta procesadora de terceros (no cooperativas), con la que la empresa haya trabajado.

Consignar las toneladas de cada especie que fueron procesadas por la cooperativa/planta de terceros, el producto y el tonelaje resultante de dicho procesamiento, el importe facturado por el servicio brindado por la cooperativa/planta y la cantidad de personal utilizado para efectuar el procesamiento.

8. ANEXO VI

Consta de DOS (2) planillas: VI.a.: "Producción de la empresa entre 1989 y 1997 en planta propia - Captura con buques propios" y VI.b "Producción de la empresa entre 1989 y 1997 en planta propia - Compras".

ORIGEN DE LA MATERIA PRIMA:

a) Anexo VI.a. Consignar los datos sobre la producción realizada en plantas propias y con la materia prima capturada con buques propios.

b) Anexo VI.b. Consignar los datos sobre la producción realizada en plantas propias y con materia prima adquirida en el mercado de alguna forma (banquina, rueda, etc.).

IMPORTE FACTURADO: Consignar solamente el importe facturado por la venta del producto, sin incluir fletes, seguros, reembolsos o reintegros, etc.

9. ANEXO VII

Si se tratare de más de UN (1) titular del buque con permiso de pesca vigente, cada uno de ellos —sean personas físicas o jurídicas— deberá llenar una (1) planilla.

Las personas jurídicas deberán consignar los datos de los balances de la empresa de los últimos TRES (3) años.

Las personas físicas deberán consignar los datos de la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias de los últimos TRES (3) años.

10. ANEXO VIII

Consignar los nombres de los buques y de las plantas, y el correspondiente número de habilitación o certificación respecto de cada año indicado en el formulario.

11. ANEXO IX

Si se tratare de más de UN (1) titular del buque con permiso de pesca vigente, cada uno de ellos —sean personas físicas o jurídicas— deberán llenar UNA (1) planilla.

Consignar los montos abonados en concepto de obligaciones fiscales y del Sistema Unico de Seguridad Social, tales como Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, Ingresos Brutos, jubilación, cargas sociales, etc., respecto de cada año, entre 1992 y 1997.

12. ANEXO X

Este formulario deberá ser llenado por aquellos titulares de permiso de pesca vigente, que integre un Grupo Empresario.

Deberá consignar los datos allí especificados y acompañar la nómina del Directorio de cada una de las empresas que la conformen y la composición del capital.

13. ANEXO XI

Consta de DOS (2) planillas: XI.a. "Sanciones y Sumarios en Trámite por infracción a la normativa pesquera desde 1989 hasta el 31 de marzo de 1998" y XI.b. "Sanciones y Sumarios en Trámite por infracción a la normativa sanitaria y municipal desde 1989 hasta el 31 de marzo de 1998".

14. ANEXO XII

Consignar las inversiones efectivamente realizadas en el sector pesquero argentino desde el 1º de enero de 1989 al 30 de abril de 1998, especificando su rubro (si se trata de inmuebles, buques u otros bienes de capital, bienes de uso o sistemas de control de calidad directamente afectados a la actividad pesquera, u otros), el lugar y fecha de la inversión, y su monto.

15. ANEXO XIII

"Observaciones": Las observaciones que se formulen no serán incorporadas en los formularios, sino que se registrarán en la planilla que lo integra.

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE CARGAS

Resolución 696/98

Apruébase el Régimen de arancelamiento por guarda, custodia y acarreo, de los vehículos de transporte por automotor o unidades, de cargas, retenidos por agentes de fiscalización de la C.N.R.T.

Bs. As., 24/6/98

VISTO el Expediente Nº 15.282/98 del registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 105 de fecha 26 de enero de 1998 se aprobó como Anexo I, la reglamentación de la Ley Nº 24.653.

Que la referida reglamentación prevé el régimen sancionatorio para aquellas personas que realicen servicios de autotransporte de cargas, disponiendo asimismo en su Artículo 27, que en materia de procedimiento serán de aplicación las disposiciones del Decreto Nº 253 del 3 de agosto de 1995 y sus modificatorios.

Que el Decreto Nº 253/95 aprobó como Anexo el REGIMEN DE PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL, el cual establece en la Sección I, Título II, el procedimiento aplicable ante hechos, acciones u omisiones que puedan significar la comisión de una infracción.

Que dentro del Título precedentemente aludido, el Artículo 74 establece que ante: "la ejecución de una infracción, sin perjuicio de las sanciones que correspondan luego de sustanciado el procedimiento respectivo, la Autoridad de Aplicación podrá disponer con carácter preventivo la paralización de los servicios, la desafectación del personal de conducción y del automotor, como así también la retención o secuestro de vehículos en infracción o conducidos por personas sin la habilitación pertinente".

Que, asimismo el referido Título II de la Sección I del Régimen de Penalidades, aprobado por el Decreto Nº 253/95, en su Artículo 75 prescribe que los transportistas serán responsables exclusivos de la carga.

Que en consecuencia y tal cual lo dispone el Artículo 27 de la Reglamentación de la Ley 24.653, los artículos 74 y75 del Régimen establecido por el Decreto Nº 253/95, resultan aplicables al Transporte por Automotor de Cargas de Jurisdicción Nacional.

Que por otra parte el Artículo 12 de la Ley 24.653 establece que el transportista es el responsable de las infracciones del Régimen de Servicios, siendo también solidariamente responsables el dador o tomador de la carga, en tanto tengan vinculación con el hecho, por la falencia o carencia de la documentación obligatoria de la carga, como así también en los casos del Artículo 7º de la referida Ley.

Que es facultad de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996, fiscalizar en materia de Transporte Automotor, las actividades de las empresas operadoras en todos los aspectos prescriptos en la normativa aplicable.

Que en el ejercicio de dicho cometido y cuando las infracciones constatadas así lo tornan aconsejable se podrá disponer la retención o secuestro de las unidades en infracción o conducidas sin la habilitación pertinente, debiendo efectuarse en algunos casos el remolque de dichas unidades.

Que la custodia y guarda de las unidades retenidas y en su caso su remolque, generan una serie de costos de seguridad y administración que deben ser resarcidos por los infractores.

Que en consecuencia, resulta necesario definir los importes de acarreo y guarda en relación al tipo de vehículo secuestrado y al período de tiempo que dure la retención.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que este Directorio es competente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12, inciso 2) del Estatuto de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE aprobado por el Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase como Anexo I de la presente resolución, el Régimen de arancelamiento por guarda, custodia y acarreo, de los vehículos de transporte por automotor o unidades, de cargas, retenidos por agentes de fiscalización de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE o de las Entidades con los que se encuentren vigentes convenios de fiscalización, como consecuencia de la aplicación de las medidas preventivas previstas en el Artículo 74 del REGIMEN DE PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL, aprobado por Decreto Nº 253 de fecha 3 de agosto de 1995, aplicable al transporte de cargas, en función a lo establecido en el Artículo 27 del Anexo I del Decreto 105/98.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto A. Ciappa — Teodoro Funes. — José G. Capdevila. — Jorge A. Andrade.

ANEXO I

REGIMEN DE ARANCELAMIENTO POR GUARDA, CUSTODIA Y ACARREO, DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR O UNIDADES, DE CARGAS, RETENIDOS

ARTICULO 1º — ARANCELES POR GUARDA Y CUSTODIA

En los casos en que como consecuencia de los operativos de control que lleven a cabo los agentes de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE o de las Entidades con

las que se encuentren vigentes convenios de fiscalización, se retengan o secuestren vehículos por la aplicación de las medidas preventivas previstas en el Capítulo XI, Artículo 74 del REGIMEN DE PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL, aprobado por Decreto Nº 253 de fecha 3 de agosto de 1995, aplicable al Transporte por Automotor y Unidades, de Cargas, en función a lo establecido en el Artículo 27 del Anexo I del Decreto Nº 105/98 se cobrarán los aranceles que a continuación se establecen:

a) Arancel Fijo

Durante todo el período que transcurra desde el día en que se lleve a cabo el secuestro o la retención del vehículo y hasta su liberación, en tanto los titulares de las unidades presenten dentro de los SIETE (7) días de su notificación, la documentación válida y suficiente que permita resolver la mencionada liberación. El “Arancel Fijo” a cobrar variará según las categorías del vehículo de conformidad a la siguiente tabla.

ANEXO I

CATEGORIA DEL VEHICULO	ARANCEL FIJO
A	(5) CINCO UNIDADES
B	(7) SIETE UNIDADES
C	(10) DIEZ UNIDADES

b) Arancel Diario

b.1) En los casos en que los titulares de los vehículos no presenten en el plazo de SIETE (7) días a que se refiere el Inciso que antecede, la documentación que permita resolver la liberación de la unidad, se cobrará además del “Arancel Fijo” los aranceles diarios que a continuación se detallan, los cuales se devengarán a partir del día siguiente de vencido el plazo aludido y hasta tanto sea presentada la pertinente documentación.

CATEGORIA DEL VEHICULO	ARANCEL DIARIO
A	(1) UNA UNIDAD
B	(1 1/2) UNA UNIDAD Y MEDIA
C	(2) DOS UNIDADES

b.2) En los casos en que el vehículo no fuera retirado en el plazo de TRES (3) días de notificado al interesado la liberación del mismo, a partir del día siguiente de vencido el aludido plazo, se adicionará al “Arancel Fijo” y en su caso el arancel establecido en el apartado anterior, los aranceles que se detallan en la siguiente tabla:

CATEGORIA	ARANCEL
A	(1) UNA UNIDAD
B	(1 1/2) UNA UNIDAD Y MEDIA
C	(2) DOS UNIDADES

ARTICULO 2º — ARANCELES POR ACARREO

Cuando resulte necesario acarrear las unidades secuestradas, hasta el lugar de depósito o guarda, se cobrarán los aranceles que se detallan conforme a la siguiente modalidad:

a) En los casos en que el recorrido del acarreo sea inferior a los CINCO (5) kilómetros

CATEGORIA	ARANCEL
A	(2 1/2) DOS UNIDADES Y MEDIA
B	(3 1/2) TRES UNIDADES Y MEDIA
C	(6) SEIS UNIDADES

b) En los casos en que el recorrido del acarreo supere los CINCO (5) kilómetros

CATEGORIA	ARANCEL
A	(2 1/2) DOS UNIDADES Y MEDIA
B	(3) TRES UNIDADES
C	(7) SIETE UNIDADES

ARTICULO 3º — UNIDAD DE VALOR DEL ARANCEL

El valor de los aranceles mencionados en los artículos anteriores, se calculará en base a Unidades de Sanción Económica. Cada una de ellas equivale al precio de CIEN (100) litros de gasoil para la venta al público minorista de la empresa YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.A., en la Capital Federal, las que serán convertidas a su equivalente en moneda corriente en el momento del efectivo pago.

ANEXO I

ARTICULO 4º — CATEGORIAS DE LOS VEHICULOS

A los efectos de determinar las categorías de los vehículos, a que aluden los artículos 1º y2º del presente Anexo, las mismas se definen;

CATEGORIA DE VEHICULO	CARACTERIZACION
A	N1 - Vehículo de carga con un peso máximo menor o igual a 3.500 kg.
	01- Acoplado de un eje con un peso máximo menor o igual a 750 kg.
	02 - Acoplado con un peso máximo menor o igual a 3.500 kg.
B	N2 - Vehículo de carga con un peso máximo mayor a 3.500 kg. y menor o igual a 12.000 kg.
	03 - Acoplado con un peso máximo mayor a 3.500 kg y menor o igual a 10.000 kg.
C	N 3 - Vehículo de cargas con un peso máximo mayor a 12.000 kg.
	04 - Acoplado con un peso máximo mayor a 10.000 kg.

ARTICULO 5º — PAGO

En todos los casos, la liberación del vehículo se practicará previa acreditación del pago de los aranceles que correspondan.

ARTICULO 6º — PLAZOS

Los plazos se computarán en días hábiles administrativos, a partir del día siguiente de la notificación. Para toda diligencia que deba practicarse dentro de la REPUBLICA ARGENTINA pero fuera del radio urbano de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, el plazo fijado quedará ampliado a razón de un día por cada DOSCIENTOS (200) kilómetros o fracción que no baje de CIEN (100) Kilómetros.

ARTICULO 7º — RESPONSABILIDAD

En todos los casos en que se determine la paralización del servicio o la desafectación del personal de conducción o la del vehículo, como así también la retención o secuestro del automotor o vehículo, de carga, se permitirá el retiro de la carga, subsistiendo la responsabilidad del transportista y/o el dador y/o tomador de la carga, si la misma no fuera retirada del vehículo secuestrado.

ARTICULO 8º — VEHICULOS LIBERADOS Y NO RETIRADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

En los casos en que con anterioridad a la vigencia de la presente resolución se hayan liberado vehículos cuyos titulares no hayan retirado, se notificará al interesado que el vehículo se encuentra liberado y que deberá retirar el mismo. Si el vehículo no fuera retirado dentro del plazo de TRES (3) días, contados desde su notificación, se cobrará a los titulares el arancel, establecido en el Artículo 1º, Inciso b.2), por cada día de atraso.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 154/98

Derogación del Comité Técnico de Homologación.

Bs. As., 25/6/98

VISTO las actuaciones tramitadas en los Expedientes Nº 432.642/96 y EAA Nº 410.591/96 de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 2234 de fecha 30 de agosto de 1994, del mencionado organismo se constituyó el Comité Técnico de Homologación S.I.M.

Que la constitución del referido Comité de Homologación tuvo como objetivo primordial efectivizar el estudio, la evaluación y aprobación de programas aplicativos diseñados por los usuarios del Sistema Informático MARIA.

Que con fecha 20 de Septiembre de 1994 los integrantes del Comité elevaron a la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS por Nota Nº 984/94, una propuesta sobre las misiones y acciones del mismo.

Que con posterioridad el Comité propone mediante Nota ANMA Nº 1605/96 dejar sin efecto la Resolución Nº 2234/94, en virtud de los fundamentos expresados en la misma.

Que en igual sentido corresponde aplicar el mismo procedimiento con las Resoluciones dictadas oportunamente, para no generar diferencias entre los usuarios externos.

Que por Nota ANAU Nº 1118/96 de fecha 27 de junio de 1996, la Unidad de Auditoría Interna considera que corresponde dar conocimiento a la Gerencia de Control del Sector Económico de la SIGEN.

Que en la intervención que le compete a la SIGEN, como resultado del análisis practicado en las actuaciones, no formula observaciones de carácter técnico a la propuesta de dejar sin efecto la Resolución ANA Nº 2234/94.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 7º, del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 2234/94 por la cual se creó el Comité Técnico de Homologación S.I.M.

Art. 2º — Dejar sin efecto las Resoluciones Nº 2560/94, 3442/94, 3565/94, 391/95, 392/95, 393/95, 924/95, 1149/95 y 1978/95; que corresponden a los sistemas que en su momento fueron homologados, notificándose la presente Resolución en forma individual a las empresas constructoras de estos sistemas por la Dirección Informática Aduanera.

Art. 3º — Previamente a la puesta operativa de una nueva Versión del Kit MARIA por la Dirección Informática Aduanera, se publicará en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS la puesta a disposición de la nueva estructura de datos. La documentación inherente a dicha estructura se podrá recabar en el Departamento Homologación de Sistemas Aduaneros de la citada Dirección, el que llevará a tal efecto un registro de cada uno de los solicitantes.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido, archívese, previa publicación en el Boletín de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. — Carlos A. Silvani.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 378/98

Auspíciase la publicación “Historia Documental Lechera - Primeros 100 años”.

Bs. As., 23/6/98

VISTO el expediente Nº 800-003264/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y la solicitud formulada por “EDICIONES ARGENTINAS” y “REVISTA ESNEA”, por la cual eleva la petición formal para que esta Secretaría auspicie y aporte bibliografía para la publicación del libro “HISTORIA DOCUMENTAL LECHERA - Primeros 100 años”, y

CONSIDERANDO:

Que los beneficios que se persiguen con dicha publicación se hallan ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las fa-

cultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el auspicio de esta Secretaría a la publicación "HISTORIA DOCUMENTAL LECHERA - Primeros 100 años".

Art. 2º — Brindar a los editores el apoyo de toda la bibliografía disponible en esta Secretaría.

Art. 3º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 379/98

Auspíciase la 9ª versión de la Exposición Cuisine & Vins-Expo 1998, a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 23/6/98

VISTO el expediente Nº 800-002913/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que EL CLUB DE LA BUENA VIDA S.A. informa sobre la realización de la 9ª versión de la Exposición CUISINE & VINS-EXPO 1998, a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires entre los días 24 y 30 de agosto de 1998.

Que este acontecimiento busca promover y difundir la alimentación, la gastronomía y el arte culinario, similar a otros ya realizados en el exterior, ofreciendo una verdadera muestra de la gastronomía, a través de clases de cocina, como así también degustación libre de vinos y otros productos.

Que es propósito de esta Secretaría brindar su apoyo a aquellos eventos que buscan destacar las posibilidades de la gastronomía en una demostración de arte culinario, resaltando los productos y recetas características de nuestro país.

Que la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría a la 9ª Versión de la Exposición CUISINE & VINS-EXPO 1998, a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 24 y 30 de agosto de 1998.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo precedente no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 404/98

Auspíciase la "Muestra Empresarial Internacional de Higiene y Seguridad Industrial" Expowork 1998.

Bs. As., 23/6/98

VISTO el Expediente Nº 1.016.341/98 por medio del cual tramita una solicitud de auspicio respecto de la "Muestra Empresarial Internacional de Higiene y Seguridad Industrial" EXPOWORK 1998, cursada por INFORMATICA TEXTIL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que la citada "Muestra Empresarial Internacional de Higiene y Seguridad Industrial" EXPOWORK, correspondiente al presente año, es la tercera que se realiza, debido al éxito en afluencia de expositores y público en general obtenido en las anteriores ediciones.

Que la misma tendrá lugar los días 15 al 18 de julio de 1998, en las comodidades del Centro Costa Salguero, de la Ciudad de Buenos Aires.

Que este evento contribuye a la promoción comercial de empresas vinculadas con el rubro seguridad, teniendo como uno de sus objetivos mejorar y establecer nuevos vínculos empresariales del sector higiene y seguridad social.

Que el Ciclo de Conferencias que se realiza en forma paralela a la muestra, resulta un provechoso medio para capacitar a todos los componentes del ámbito laboral, siendo los principales temas a tratarse: "Protección personal, patrimonial, ambiental y edilicia", "Detección, protección, prevención y equipamiento contra incendios", "Seguridad e higiene industrial" e "Indumentaria Profesional y Servicios para la empresa".

Que la importancia de la referida muestra ha sido puesta de relevancia por la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, quien la declaró de Interés Nacional, mediante Resolución S.G. Nº 491 de fecha 27 de abril de 1998.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º inciso 2) del Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Préstase el auspicio de este Ministerio a la "Muestra Empresarial Internacional de Higiene y Seguridad Industrial" EXPOWORK 1998, que tendrá lugar los días 15 al 18 de julio de 1998, en el CENTRO COSTA SALGUERO, de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Antonio E. González.

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 697/98

Establécese que las operadoras del citado transporte deberán cumplir con las previsiones de la Resolución Nº 188/98-ST, para la renovación de su parque móvil.

Bs. As., 24/6/98

VISTO el Expediente Nº 012.336/98 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 188 de fecha 3 de junio de 1998, se procedió a reglamentar el Artículo 53, inciso b), apartado 1 último párrafo, del Anexo I del Decreto 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, conforme al texto dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 714 de fecha 28 de junio de 1996.

Que, en consecuencia y de acuerdo a lo informado por la GERENCIA DE CONTROL TECNICO, corresponde que las operadoras de transporte por automotor de pasajeros para la renovación de su parque móvil deben cumplir, en el más breve plazo posible, con las previsiones de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 188/98.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha emitido la opinión que le compete de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades emanadas del Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Las operadoras de transporte por automotor de pasajeros, para la renovación de su parque móvil, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 53, inciso b), apartado 1, último párrafo del Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, conforme al texto dispuesto por el Articulo 1º del Decreto Nº 714 de fecha 28 de junio de 1996, deberán acreditar ante la GERENCIA DE CONTROL TECNICO de esta Comisión el cumplimiento de la obligación prevista en el Artículo 2º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 188/98 en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente.

Los documentos podrán presentarse en original, o en copia que se certificará previo cotejo con el original, el que se devolverá al interesado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto A. Ciappa. — Teodoro Funes. — José G. Capdevila. — Jorge A. Andrade.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 716/98

Declárase de interés nacional al Primer Encuentro Africa - América Latina: "Hacia un Nuevo Diálogo Cultural".

Bs. As., 18/6/98

VISTO el Expediente Nº 064930-98-2-7 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al Primer Encuentro Africa - América Latina: "Hacia un Nuevo Diálogo Cultural", y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento, de indudable relieve, es organizado por la Fundación para la Comunicación y el Patrimonio Cultural y por el bloque regional ICOMSUR - Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay -, con el auspicio de la UNESCO.

Que el Consejo Internacional de Museos — ICOM— es un organismo no gubernamental dependiente de la UNESCO con status consultivo ante Naciones Unidas y con sede en París, siendo el ICOMSUR el bloque regional de los países que conforman el Mercosur.

Que es objetivo del encuentro reforzar el intercambio y la cooperación cultural, estimular una relación fluida y permanente e intentar difundir los diferentes aspectos de la propia identidad de cada región conociendo las influencias recíprocas resultado de sus diversos contactos culturales.

Que la jerarquía y el prestigio de las entidades organizadoras y participantes del evento garantizan el alto nivel académico con que se desarrollará el mismo.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al Primer Encuentro Africa - América Latina: "Hacia un Nuevo Diálogo Cultural", a desarrollarse del 15 al 17 de julio de 1998, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 733/98

Declárase de interés nacional la Semana de la Independencia, a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 23/6/98

VISTOS los Expedientes Nº 66225-98-2-3, 2933/98 y 3499/98 de los registros de la Presidencia de la Nación, la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría de Cultura, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se tramita la solicitud de declaración de interés nacional de la "Semana de la Independencia" organizada por la Asociación Restauradora de la Patria Grande.

Que dicho evento, bajo el lema "LA PATRIA VIVE", tiene por objeto la divulgación histórica de los aspectos más tradicionales del acervo de la cultura argentina.

Que ello constituye un genuino aporte a las políticas destinadas a preservar y promover los valores más arraigados de nuestro sentido de nación.

Que la Secretaría de Cultura ha tomado intervención recomendando el tratamiento favorable de la medida propiciada.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la Semana de la Independencia organizada por la Asociación Restauradora de la Patria Grande que se llevará a cabo del 7 al 12 de julio del corriente año en el Predio Ferial de Palermo de esta Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Comisión Nacional de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 832/98

Apruébase la Norma Técnica CNC-St2-44.05 Teléfonos Públicos.

Bs. As., 23/6/98

VISTO el expediente número 36050/96, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº 4430 CNT/93, en cuanto indica "que las terminales de TPA deben ser homologadas según surge del Art. 6º inc. f) apartado 1 del Decreto 1185/90".

Que el Comité Asesor de Normas de Equipos (CANE), conforme lo establecido en el Anexo II de la Resolución Nº 729 SC/80, aprobó el proyecto de norma técnica que establece las especificaciones técnicas que deben cumplir los teléfonos públicos para su homologación.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º inc. x) del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la Norma Técnica CNC-St2-44.05 TELEFONOS PUBLICOS que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — La norma citada precedentemente entrará en vigencia a partir de los DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de su publicación en Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Antonio S. Name. — Patricio Feune de Colombi. — Alberto J. Gabrielli. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

ANEXO

NORMA TECNICA CNC-St2-44.05
TELEFONOS PUBLICOS

1. - ALCANCE

1.1. — Esta norma se encuadra dentro de los términos establecidos en la Resolución Nº 729 SC/80 que fija el Reglamento del Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL)

2. - OBJETO

2.1. — Esta norma establece los requisitos que deberán satisfacer los APARATOS TELEFONICOS PUBLICOS de tecnología "off line"(*) para ser conectados sobre la línea principal.

(*) Mediante la tecnología "off line" el teléfono público admite para su funcionamiento, conexión directa a la central telefónica pública.

3. - PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACION

3.1. — El solicitante presentará para su ensayo ante el Laboratorio Acreditado las muestras del modelo para el cual solicita la homologación. Se llevarán a cabo las mediciones, de acuerdo a lo establecido en la presente norma.

4. - DEFINICION

4.1. — TELEFONO PUBLICO: aparato que permite el establecimiento y el cobro de comunicaciones telefónicas de llamadas locales, nacionales y/o internacionales.

5. - MEDIOS DE PAGO

5.1. — Medios metálicos y/o tarjetas, siempre que cumplan la reglamentación pertinente para telefonía pública, Resoluciones Nros. 407 CNT/93 y 4430 CNT/93.

5.2. — Admitirá la inserción de fichas y/o monedas y/o tarjetas adicionales durante la comunicación, para aumentar el crédito del abonado.

5.3. — Poseerá alarmas sonora y visual para indicar que se está por terminar el crédito. Estas se deben generar con una antelación mínima de 10 segundos y ser claramente audibles y visibles.

5.4. — Cuando se consuma totalmente el medio de pago o cuando el remanente no sea suficiente para la próxima unidad de comunicación, se producirá el término de la comunicación en curso.

5.5. — Si el abonado generador de la llamada cortara la misma, se devolverá el medio de pago no consumido. Para el caso de monedas el aparato devolverá las no consumidas pero no entregará cambio (la facilidad de entregar cambio será opcional).

6. - TASACION

6.1. — Los aparatos telefónicos públicos podrán tasar mediante cualquiera de los sistemas siguientes:

6.1.1. — Con el sistema de tasación por pulsos, mediante la recepción desde el centro de conmutación que corresponda de los pulsos de tasación con frecuencia de 50 Hz, 16 KHz y/o inversión de polaridad.

6.1.2. — Con el sistema de autotasación, siempre que la operación de carga o actualización de las tablas de tasación no pueda efectuarse desde el teclado o partes fácilmente accesibles del aparato. El aparato deberá permitir que la operación de carga o actualización de las tablas de tasación se efectúe en forma remota a través de sistemas centralizados de supervisión.

6.2. — Características de recepción de pulsos de tasación en modo diferencial:

— Frecuencia: 16 kHz +/- 3%.
— El aparato deberá responder a impulsos de duración comprendida entre 90 ms y 200 ms.
— No deberá responder a impulsos de amplitud menor o igual a 30 ms.
— El rango dinámico mínimo estará entre 100 m Vrms y 4 Vrms medidos sobre una carga de 200 Ω.
— No deberá responder a impulsos de amplitud menor o igual a 10 mV.
— Cadencia máxima de pulsos que deberá soportar funcionando correctamente: 60 pulsos por minuto.

6.3. — Características de recepción de pulsos de tasación con frecuencia de 50 Hz:

— Frecuencia: 50 Hz +/- 10%.
— El aparato deberá responder a impulsos de duración comprendida entre 90 ms y 250 ms.
— No deberá responder a impulsos de duración menor o igual a 30 ms.
— Deberá reconocer pulsos de amplitud entre 60 V y 90 V y rechazar los de nivel inferior a 25 V.
— Cadencia máxima de pulsos que deberá soportar funcionando correctamente: 60 pulsos por minuto.

6.4. — Reversa de polaridad: Será reconocida con una duración mínima de 10 mseg. a partir del cruce por cero de la tensión de línea.

7. - OPERACION GRATUITA

7.1. — Servicios de emergencia

El aparato permitirá el acceso a los servicios especiales de emergencia sin la introducción de medios de pago.

7.2. — Servicios al cliente.

En el caso que el servicio sea gratuito el aparato permitirá el acceso sin la introducción de medios de pago, o con su introducción y posterior devolución.

7.3. — Servicios de operadora.

El aparato permitirá el acceso a la comunicación sin la introducción de medios de pago, o con su introducción y posterior devolución.

8. - INSTALACION

Se conectará a todo tipo de centrales públicas de conmutación instaladas en la red telefónica pública nacional.

9. - ALIMENTACION

A efectos de asegurar la protección del usuario, será alimentado exclusivamente a través de la línea telefónica con tensiones que no superen 70 V.

10. - CARACTERISTICAS FISICAS

10.1. — El teclado de marcación tendrá una disposición de cuatro filas por tres columnas de acuerdo con la recomendación Q-23 UIT-T. (ver **ANEXO I**). La tecla correspondiente al número 5 se distinguirá con un punto reconocible al tacto.

10.2. — Podrán ser agregadas teclas de función adicionales siempre que su ubicación permita una clara diferenciación de las teclas básicas de marcación definidas por la recomendación Q-23.

10.3. — Tendrá un receptáculo donde se guardarán las fichas y/o monedas defectuosas o sobrantes de una comunicación.

10.4. — Medios visuales:

10.4.1. — Pictogramas: dispondrá de pictogramas para dar instrucciones al usuario.

10.4.2. — Visor: dispondrá de un visor que deberá:

10.4.2.1. — Exhibir el número marcado hasta recibir la llegada de un pulso de cobro.

10.4.2.2. — Dar la indicación de estado de servicio cuando se detecten fallas en el funcionamiento del aparato.

11. - CARACTERISTICAS AMBIENTALES

11.1. — Deberá garantizar las condiciones de funcionamiento continuo entre -5° C y +45° C y con una humedad relativa de 90% para una temperatura de 40° C.

12. - CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS

12.1. — Deberá tener condiciones de rigidez mecánica y ser altamente resistente a actos vandálicos.

12.2. — El microteléfono deberá construirse de modo que:

12.2.1. — Se dificulte la introducción de elementos extraños.

12.2.2. — Se evite cualquier tipo de resonancia acústica o mecánica en la banda de 300 a 3400 Hz.

13. - SOBREDISCADO

Deberá permitir el sobrediscado durante la fase de la comunicación.

14. - CARACTERISTICAS DE CORRIENTE CONTINUA

14.1. — Polaridad: deberá satisfacer estos parámetros independientemente de la polaridad aplicada a sus terminales de línea.

14.2. — La corriente de anillo estando el aparato telefónico en estado de conversación y selección multifrecuente no deberá ser inferior a 17 mA cuando se lo conecte a un puente de alimentación normalizado intercalando una línea normalizada de 5 Km (ver **ANEXO II**).

14.3. — La resistencia que deberá presentar el aparato con el microteléfono colgado será mayor o igual a 24 kΩ.

15. - CARACTERISTICAS DE MARCACION

15.1. — Tendrá la posibilidad de generar marcación decádica o multifrecuente. En caso de poseer ambas modalidades de selección, opcionalmente, y sólo en estado de conversación podrá permitir al usuario el paso de marcación decádica a multifrecuente a fin de poder enviar señales de postdiscado. Esta facilidad deberá ser cancelada automáticamente al reponer el microteléfono en la horquilla.

15.2. - MARCACION DECADICA

15.2.1. — Velocidad de marcación: 10 +/- 1 impulso por segundo.

15.2.2. — Ciclo de actividad del pulso de marcación:

Tiempo de apertura (66,6 +/- 10)% del ciclo de operación, u opcionalmente:

Tiempo de apertura (61,5 +/- 5)% del ciclo de operación, según la central a que se destine.

15.2.3. — La pausa interdigital será de 800 ms con una tolerancia de +20%; -10%.

15.2.4. — La máxima resistencia a la corriente continua del teléfono en el estado de selección y durante el cierre del lazo con una corriente de 20 mA no excederá de 400 Ω.

15.3. - MARCACION MULTIFRECUENTE

15.3.1. — La marcación por multifrecuencias vocales seguirá la recomendación Q23 UIT-T con las siguientes características (Ver **ANEXO I**):

15.3.1.1. — Las frecuencias inferiores serán: 697 Hz, 770 Hz, 852 Hz y 941 Hz.

15.3.1.2. — Las frecuencias superiores serán: 1.209 Hz, 1.336 Hz, y 1.477 Hz.

15.3.2. — Cada frecuencia transmitida deberá estar dentro de +/- 1,8% de la frecuencia nominal.

15.3.3. — El tiempo mínimo de emisión de cada dígito será de 50 ms.

15.3.4. — En caso de contar el teléfono con la facilidad de rediscado, las características de la señal serán las siguientes:

Período de señal: 50 a 150 ms.
Período de silencio: 50 a 150 ms.

15.3.5. — Los productos de distorsión (resultantes de la intermodulación o de las armónicas) tendrán un nivel de 20 dB inferior, como mínimo, al de la frecuencia fundamental del grupo bajo.

15.3.6. — Las señales de discado multifrecuente deberán tener el siguiente nivel de emisión sobre una impedancia de 600 Ω:

Grupo de frecuencias bajas: - 8 ± 2 dBm

Grupo de frecuencias altas: - 6 ± 2 dBm con un preénfasis de 2dB ± 1dB

Estos valores se verificarán medidos sobre el aparato telefónico para líneas normalizadas de 0 y 5 Km (ver **ANEXO II, fig. 2**).

15.3.7. — Debe existir en el receptor una confirmación audible ("tono de confianza") con un nivel de presión sonora de entre 60 dBA y 85 dBA, al presionar las teclas durante la marcación.

15.3.8. — La atenuación de la señal emitida por la cápsula emisora durante la marcación debe ser mayor que 60 dB, medidos sobre la línea.

16. - PARAMETROS TELEFONOMETRICOS

16.1. — Indice de sonoridad en transmisión (IST): + 3 dB ≤ IST ≤ + 12 dB.

16.2. — Indice de sonoridad en recepción (ISR) - 9 dB ≤ ISR ≤ + 1 dB.

16.3. — Indice de enmascaramiento de efecto local (IEEL): + 7 dB ≤ IEEL ≤ 24 dB.

16.4. — Respuesta en frecuencia:

Las curvas de respuesta en frecuencia deberán estar comprendidas en todos sus puntos dentro de los límites relativos de las figuras indicadas en el **ANEXO III.**

17. - SEÑAL DE LLAMADA

El aparato deberá aceptar señales de llamada de las siguientes características:

Frecuencia nominal: 25 Hz y 16,6 Hz.
Tensión nominal: 75 Vrms superpuesta a una tensión continua de 48 V.
Deberá detectar señales de llamada de 25 Hz de un valor mínimo de 35 Vrms.
Deberá soportar señales de llamada de, por lo menos 75 Vrms, superpuesta a una tensión continua de 66 V a través de una resistencia de 200 Ω durante 10 s.
La impedancia de entrada a la señal de llamada deberá ser mayor a 4 kΩ si el aparato posee campanilla y mayor a 12 kΩ si posee llamador electrónico.

18. - PROTECCIONES

18.1. — Resistencia de aislación: será como mínimo de 100 Meghoms, medida en las siguientes condiciones:

Se aplica una tensión de 100 Volts de corriente continua y después de exposición en un ambiente de 80% de humedad relativa y 20° C de temperatura durante 48 horas, entre cada terminal de la ficha de conexión y cualquier parte aislada del aparato con el microteléfono colgado. La medición se hará después de un minuto de aplicada la tensión de prueba.

18.2. — Rigidez dieléctrica: Aplicando una tensión de 500 V de valor eficaz y frecuencia de 50 Hz entre los conductores de entrada cortocircuitados y cualquier parte externa del aparato, estando el microteléfono en sus posiciones colgado y descolgado, la corriente de fuga será en ambos casos menor que 200 microamperes.

18.3. — El circuito estará protegido de forma tal que no se produzcan averías cuando se le aplique un impulso de sobretensión de las siguientes características:

T = 10/700 µs y tensión = 1,5 kV.

La prueba se realizará en el estado de selección y conversación, con la red indicada en el **ANEXO IV.**

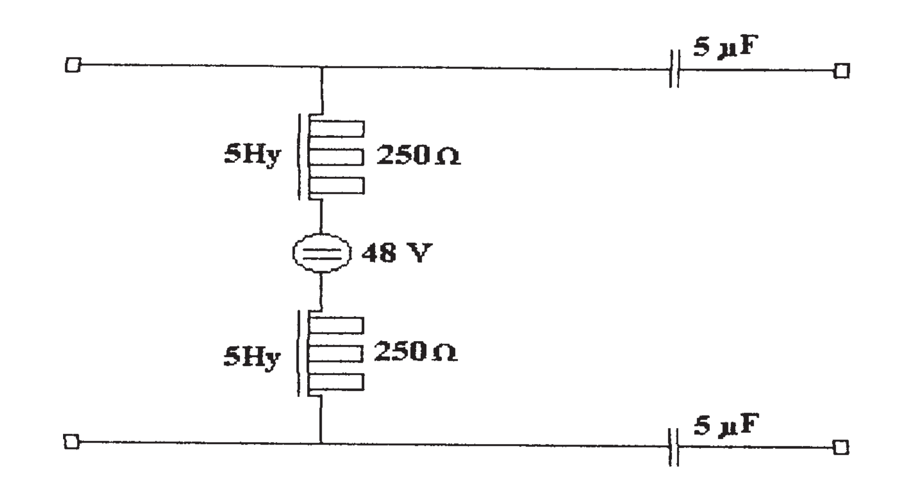
18.4. — Choque acústico: El circuito de recepción debe estar protegido contra el choque acústico, de modo que con el impulso de sobretensión descripto en el ítem 18.3, el nivel de presión acústica producido debe ser inferior a un nivel pico de presión sonora de 135 dB.

ANEXO I

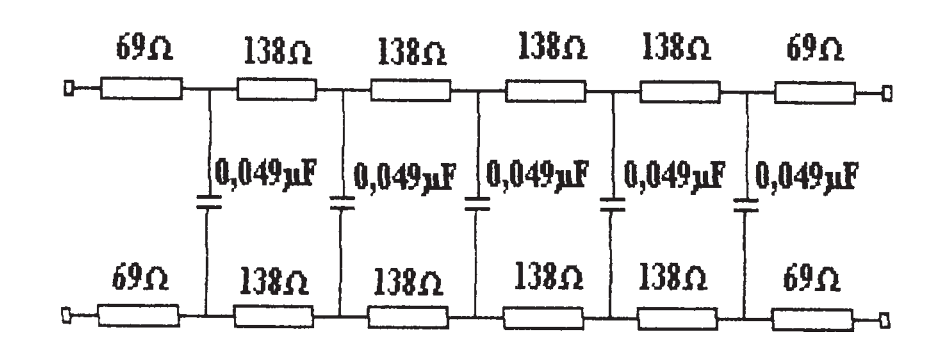
Hz	1209	1336	1477
697	1	2	3
770	4	5	6
852	7	8	9
941	*	0	#

ANEXO II

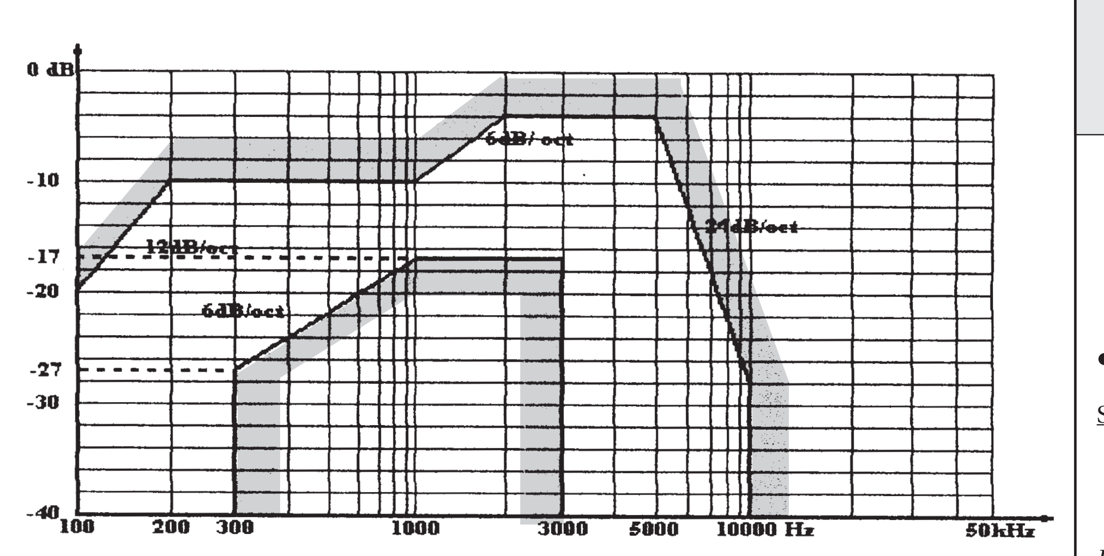
1.- PUENTE DE ALIMENTACION



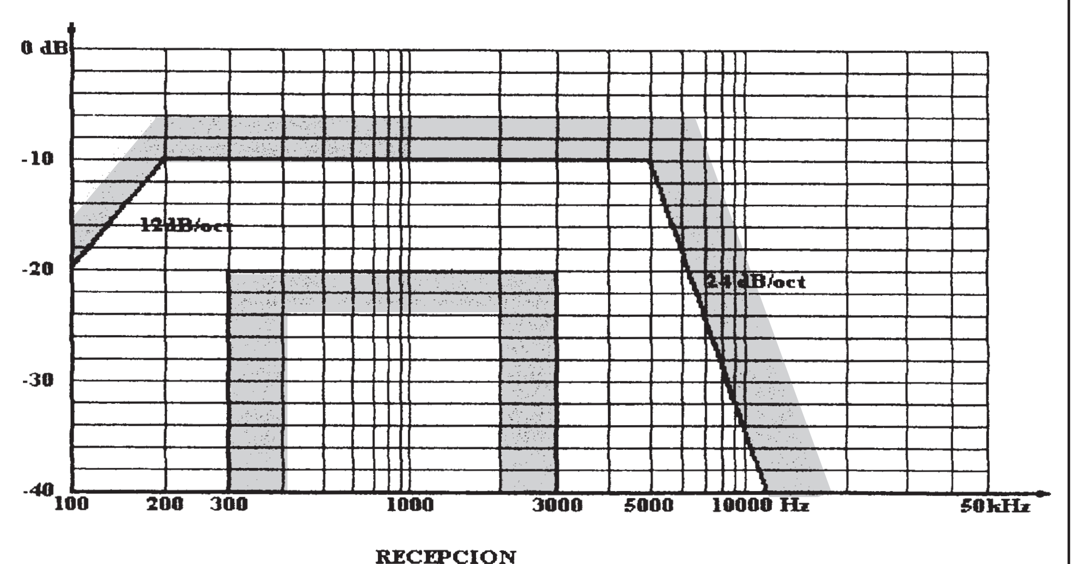
2.- LINEA ARTIFICIAL



ANEXO III

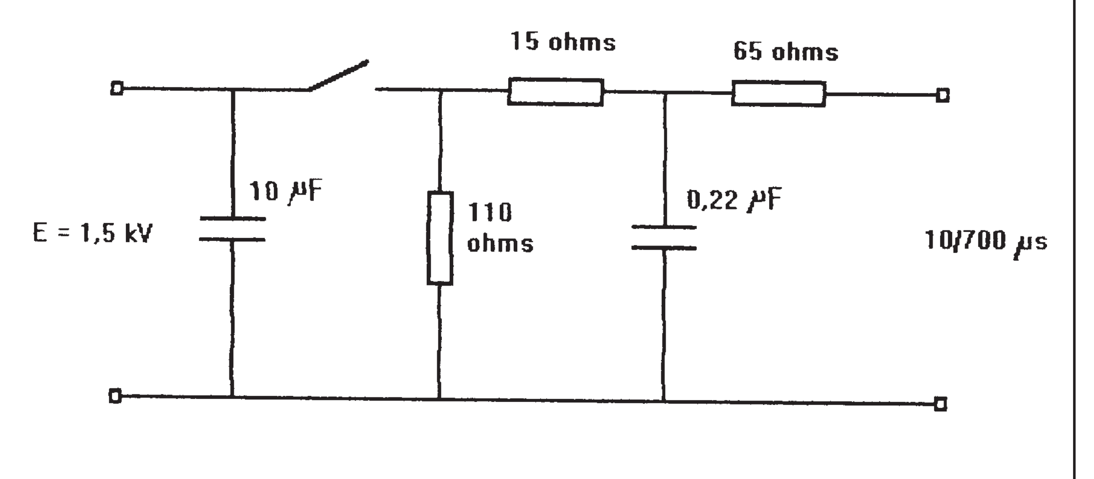


TRANSMISION



RECEPCION

ANEXO IV



Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2311/98

Reconócese al Monasterio San José y Santa Teresa de Carmelitas Descalzas de Gualeguaychú (Monjas Descalzas de la Orden de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo), como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 18/6/98

VISTO lo solicitado por el MONASTERIO SAN JOSE Y SANTA TERESA DE CARMELITAS DESCALZAS DE GUALEGUAYCHU (MONJAS DESCALZAS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO), y

CONSIDERANDO:

Que el MONASTERIO DE SAN JOSE Y SANTA TERESA DE CARMELITAS DESCALZAS DE GUALEGUAYCHU (MONJAS DESCALZAS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO), es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones vigentes, decreto de erección y memoria, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica; siendo notoria su actuación en el terri-

torio argentino desde antes de la organización nacional.

Que, si bien hasta la fecha goza de personalidad jurídica, en su calidad de orden preexistente a la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA, procede igualmente su inscripción en el registro de Institutos de Vida Consagrada, conforme lo dispuesto por el artículo 3º, inciso a), del decreto 491 del 21 de septiembre de 1995, en su carácter de casa autónoma (artículo 1º, segundo párrafo de la ley 24.483, y artículo 1º, inciso f), del decreto citado).

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley citada.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica al MONASTERIO SAN JOSE Y SANTA TERESA DE CARMELITAS DESCALZAS DE GUALEGUAYCHU (MONJAS DESCALZAS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO), con sede legal en calle Urquiza, número DOS MIL VEINTICINCO (2025), Ciudad de Gualeguaychú, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, y domicilio especial en calle MARCELO T. DE ALVEAR, número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (2467), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número SEIS barra VEINTIDOS (6/22) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

—FE DE ERRATAS—

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 148/98

En la edición del 17 de junio de 1998, donde se publicó la citada Resolución General, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el ANEXO II

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

DONDE DICE:

OBLIGATORIEDAD PARA DESTINACIONES DE IMPORTACION: 05/01/97
OBLIGATORIEDAD PARA DESTINACIONES DE EXPORTACION: 22/12/97

DEBE DECIR:

OBLIGATORIEDAD PARA DESTINACIONES DE IMPORTACION: 05/01/98
OBLIGATORIEDAD PARA DESTINACIONES DE EXPORTACION: 20/01/98



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Disposición 607/98

Modifícase el Digesto de Normas Técnico Registrales en relación al grabado de cristales de los automotores.

Bs. As., 25/6/98

VISTO el Digesto de Normas Técnico Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo IX, Sección 3º, y

CONSIDERANDO:

Que en el referido precepto normativo se plasma la obligatoriedad, establecida originariamente mediante Disposición D. N. Nº 850/80, del grabado del número de dominio en los cristales del automotor a los efectos de su identificación, la que debe cumplirse dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la fecha de inscripción del dominio.

Que dado que la norma data de fecha anterior a la de la Convocatoria Obligatoria del Parque Automotor, que importa como uno de sus efectos el cambio de la identificación del dominio del vehículo por una nueva, se estima conveniente complementar y aclarar aquella normativa disponiendo en forma explícita que tal obligatoriedad se extiende también al grabado en los cristales del nuevo número de dominio asignado como consecuencia del cumplimiento de dicha convocatoria.

Que, por otra parte, respecto de aquellos automotores a los que no se hubiere grabado sus cristales y tampoco se hubiere aún cumplido con su convocatoria obligatoria —sin perjuicio de los efectos que la falta de presentación a ésta produzca— se considera razonable diferir aquella exigencia normativa de grabado, hasta la oportunidad en que se asigne al automotor un nuevo número de dominio como consecuencia de la inscripción de su convocatoria.

Que independientemente de todo lo expuesto, esta Dirección Nacional estima procedente encarar el control del cumplimiento de la obligación de grabado de los números de dominio del automotor en los cristales, concebida e impuesta como un medio externo de identificación, que dificulta la adulteración del número de dominio de los vehículos permitiendo al mismo tiempo su fácil y mejor individualización.

Que teniendo en cuenta que en la mayoría de los trámites peticionados por el titular registral o por un adquirente en condiciones de inscribir la transferencia a su favor resulta requisito previo la verificación física del automotor que, salvo los casos taxativamente enunciados por la normativa aplicable en materia, debe efectuarse en las plantas habilitadas al afecto, se entiende entonces tal oportunidad como la conducente, viable y más práctica para ejercer el control al que se alude en el considerando anterior.

Que si bien la falta de grabado en los cristales no constituye en modo alguno impedimento para la libre circulación del vehículo, los fundamentos que inspiraron el dictado de la norma por la que se lo instituye como obligatorio asignándole el carácter de medio identificatorio externo del automotor, sustentan la decisión de esta Dirección Nacional de adoptar medidas tendientes a su efectivo cumplimiento, estableciendo en tal sentido que las plantas de verificación habilitadas por ella no procederán a la verificación física de aquellos automotores identificados con número nuevo de dominio que no lo tuvieren grabado en sus cristales.

Que la medida propuesta se implementará en forma gradual, ya que para hacerla efectiva debe facilitarse al usuario la posibilidad de cumplir la obligación del grabado de cristales en la propia planta de verificación.

Que con ello el usuario podrá optar por realizar el grabado en la propia planta de verificación o concretarlo en cualquier otro lugar de su elección ya que no resulta en esta instancia obligatorio efectuarlo en dichas plantas.

Que la medida que se adopta permitirá lograr una paulatina unificación del sistema de grabado que facilitará el control de su cumplimiento.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 24 del Régimen Jurídico del Automotor (t.o. por Decreto Nº 1114/97) y por el artículo 2º, inciso c) del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese en el Digesto de Normas Técnico Registrales, Título I, Capítulo IX, el texto de la Sección 3º, por el siguiente:

"SECCION 3º

GRABADO DE CRISTALES

ARTICULO 1º — Los automotores que se identifican con número de dominio alfanumérico —compuesto por TRES (3) letras y TRES (3) números— deberán tener grabado dicho número en sus cristales, conforme a las normas que se indican en este artículo.

El aludido grabado será obligatorio a los efectos de la identificación de los automotores, pudiendo los usuarios realizarlo en el lugar que libremente elijan para ello.

I. — CRISTALES DEL AUTOMOTOR EN QUE DEBE EFECTUARSE EL GRABADO:

1) En los automotores que tengan seis cristales o más, habrá que grabar como mínimo seis cristales, a saber:

- Parabrisas delantero;
- Luneta trasera;
- Cristales laterales de mayor tamaño.

2) En los automotores que tengan menos de seis cristales, la grabación deberá realizarse en todos ellos.

3) En caso de automotores de transporte, habrá que grabar como mínimo seis cristales, a saber:

- Parabrisas delantero;
- Luneta trasera;
- Primera y última ventanilla de ambos laterales.

II. — LUGAR DE LOS CRISTALES EN DONDE DEBE EFECTUARSE EL GRABADO:

- Parabrisas delantero: parte superior derecha del cristal;
- Luneta trasera: parte superior izquierda del cristal;
- Cristales laterales: parte posterior del cristal, en su ángulo inferior.

III. — TAMAÑO MINIMO DE LOS NUMEROS:

El grabado de cada carácter deberá ser realizado en trazo continuo (no punteado ni segmentado) y los mismos tendrán como mínimo una altura de 6 mm.

ARTICULO 2º — Al tiempo de registrar la inscripción inicial del dominio de los automotores, el Registro Seccional estampará en el Título del Automotor, sin afectar otras leyendas, un sello que diga "Deberá grabar cristales".

ARTICULO 3º — El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de esta Sección no afectará la libre circulación del vehículo, no obstante lo cual las plantas habilitadas por esta Dirección Nacional para la verificación física de los automotores no procederán a practicar la de aquellos que no hubieren dado cumplimiento a aquella obligación.

ARTICULO 4º — Lo dispuesto en el artículo anterior no será de aplicación y por ende se procederá igualmente a la verificación física de los automotores que no tengan grabado el número de dominio en sus cristales, cuando la planta de verificación a la cual concurran para ese trámite no cuente dentro de su predio con un servicio de grabado, implementando en cumplimiento de un Convenio celebrado entre esta Dirección Nacional y la autoridad verificadora.

ARTICULO 5º — Cuando la planta verificadora cuente con el servicio de grabado de cristales aludido en el artículo anterior, el usuario cuyo automotor no hubiere cumplido con la obligación impuesta en el artículo 1º de esta Sección, podrá optar libremente por hacer grabar los cristales de su vehículo en dicha planta o concurrir a esos fines al lugar de su elección".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional y atento su carácter de interés general, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y archívese. — Mariano A. Durand.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON Y SIN BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías, a realizarse el 01 de julio de 1998, a las 10:30 hs., en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

Algunos de los productos que se subastarán en esta ocasión son:

Productos químicos - Repuestos varios - Rollos de tela - Muebles - Ropa - Juguetes - Televisores - Mochilas escolares - Calzado - Máquina tejido circular. Exhibición: desde el 24/06/98 hasta el 30/06/98.

REMATE CON Y SIN BASE

a realizarse el 01 de julio de 1998, a las 15:00 hs., en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

Algunos de los productos que se subastarán en esta ocasión son:

Automóviles - Motocicleta - Cuatriciclos - Furgón paquetero.

Exhibición: Hasta el 30/06/98, días hábiles de 9:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs., y el 01/07/98 de 9:00 a 12:00 hs.

Lo recaudado en este remate "se destinará a satisfacer las necesidades emergentes de la catástrofe meteorológica que afecta a las provincias argentinas" (Artículo 3º - Decreto Nº 464/98).

Las consultas acerca de los lugares de exhibición de las mercaderías podrán efectuarse a los tel. 331-5132/5377 de la División Rezagos y Comercialización. INFORMES: Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Azopardo 350, 1º Piso, Oficina 14, Cap. Fed., Tel. 331-5132/5377 y Banco Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed., Tel.: 322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed., Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. La subasta comenzará a la hora indicada. El Banco Ciudad de Buenos Aires cederá el 30% de lo recaudado en concerpto de comisiones, que por su actuación le correspondan, en beneficio de los afectados.

e. 29/6 Nº 232.985 v 30/6/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 1384/98

Bs. As., 12/6/98

VISTO el Artículo 42 de la Constitución Nacional, las Leyes Nº 19.798, 22.285, 23.696 y 23.727; los Decretos Nº 1321/91, 1095/93, 92/97 y 407/97; las Resoluciones de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 14/97, 242/97 y 1118/98; las Resoluciones del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 817COMFER/96 y 895COMFER/96; y el Expediente 05/98 del Registro de la Secretaría de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 42, prevé que "... los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos..." y que, en consecuencia, es obligación proveer una adecuada normativa para la protección de clientes de facilidades satelitales de conformidad a la norma constitucional citada y a la Ley Nº 22.262 de defensa de la competencia.

Que el Acuerdo cuyo registro se ordena cumple acabadamente con el mandato constitucional, favoreciendo mejores y más diversos servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión a los consumidores argentinos, alentando la competencia y minimizando factores distorsivos de los mercados.

Que la Ley de Telecomunicaciones Nº 19.798 y la Ley Federal de Radiodifusión Nº 22.285 brindan el marco legislativo en el cual los correspondientes órganos del Poder Ejecutivo Nacional desarrollan su gestión en los respectivos sectores vinculados a la prestación de facilidades y servicios satelitales.

Que la Ley de Telecomunicaciones establece la competencia de la Secretaría de Comunicaciones en lo que hace a la administración del espectro radioeléctrico y a la coordinación de puntos orbitales y bandas de frecuencias asociadas.

Que la Ley Federal de Radiodifusión en el inciso d) del artículo 94, relativo a las funciones de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, incluye la de "celebrar acuerdos regionales sobre los temas de radiodifusión de su competencia".

Que la Ley 23.696, complementa el marco normativo y faculta al Poder Ejecutivo Nacional en el inciso 3) del artículo 65 "a adoptar las medidas necesarias, hasta el dictado de una nueva Ley de Radiodifusión, para regular el funcionamiento de aquellos medios que no se encuentren encuadrados en las disposiciones vigentes hasta el momento de la sanción de esta ley...".

Que la inclusión en la categoría de servicio complementario de radiodifusión de los "servicios de televisión y/o emisión sonora directa a los hogares" desde satélites que operen en el Servicio Fijo por Satélite o en el Servicio de Radiodifusión por Satélite es posterior a la sanción de la antecitada Ley.

Que, asimismo, la Ley 23.727 autoriza la instalación y uso de sistemas para la recepción de señales de radiodifusión provenientes de satélites artificiales de la tierra u otros objetos análogos, siempre que sean destinados al uso particular y sin fines de lucro, y que algunos de los servicios sobre los que trata el Acuerdo objeto de la presente se enmarcan dentro de lo dispuesto en la Ley de referencia.

Que el Decreto de privatización de ENTEL indica que "los nuevos servicios no incluidos en el concepto de servicios básicos se regirán, en principio, por el régimen de competencia", aclarando a continuación que "las excepciones a este principio serán establecidas, en cada caso, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional".

Que el Decreto Nº 1185 estableció las facultades de la Ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, y que dichas facultades han sido, entre otras, a) Aplicar, interpretar y hacer cumplir las leyes, decretos y demás normas reglamentarias en materia de telecomunicaciones; b) Administrar el espectro radioeléctrico, inclusive el de radiodifusión, realizar la gestión de órbitas de los satélites, disponer las medidas relativas a la provisión de servicios satelitales en el país y autorizar el uso e instalación de los medios y sistemas satelitales para telecomunicaciones; (...) v) En el ámbito internacional: 1) ... participar en la elaboración y negociación de tratados, acuerdos o convenios internacionales de telecomunicaciones...".

Que el Decreto 92/97 ratificó la Resolución Nº 14/97 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA DE LA NACION y que el Decreto Nº 407/97 ratificó la Resolución 242/97 de la mencionada Secretaría.

Que tales resoluciones, conjuntamente con la Resolución Nº 1118/98 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA DE LA NACION, constituyen la Primera Parte del Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales, relativa a la regulación nacional sobre Satélites Geoestacionarios.

Que en el Reglamento de referencia se establecen una serie de requisitos y condiciones para el acceso de satélites geoestacionarios notificados por otras administraciones en el marco del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT), aprobado por Ley Nº 24.848.

Que tales requisitos han sido cumplimentados en debida forma para los satélites geoestacionarios notificados por la Administración de los Estados Unidos de América con la firma del Acuerdo de Reciprocidad en materia satelital obrante en el Expediente Nº 05 del Registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Regístrese el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CONCERNIENTE A LA PROVISION DE FACILIDADES SATELITALES Y LA TRANSMISION Y RECEPCION DE SEÑALES HACIA Y DESDE SATELITES PARA LA PROVISION DE SERVICIOS SATELITALES A LOS USUARIOS EN LA REPUBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y el PROTOCOLO CONCERNIENTE A LA TRANSMISION Y RECEPCION DE SEÑALES DESDE SATELITES PARA LA PROVISION DE SERVICIOS SATELITALES DIRECTOS AL HOGAR Y SERVICIOS FIJOS POR SATELITE EN LA REPUBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GERMAN KAMMERATH, Secretario de Comunicaciones, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

a) ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CONCERNIENTE A LA PROVISION DE FACILIDADES SATELITALES Y LA TRANSMISION Y RECEPCION DE SEÑALES HACIA Y DESDE SATELITES PARA LA PROVISION DE SERVICIOS SATELITALES A LOS USUARIOS EN LA REPUBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

b) PROTOCOLO CONCERNIENTE A LA TRANSMISION Y RECEPCION DE SEÑALES DESDE SATELITES PARA LA PROVISION DE SERVICIOS SATELITALES DIRECTOS AL HOGAR Y SERVICIOS FIJOS POR SATELITE EN LA REPUBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CONCERNIENTE A LA PROVISION DE FACILIDADES SATELITALES Y LA TRANSMISION Y RECEPCION DE SEÑALES HACIA Y DESDE SATELITES PARA LA PROVISION DE SERVICIOS SATELITALES A LOS USUARIOS EN LA REPUBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Reconociendo el derecho soberano de ambos países de administrar y regular sus comunicaciones por satélite;

Tomando en cuenta las disposiciones de los "Acuerdos Especiales" de los Instrumentos Fundamentales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

De acuerdo con las cláusulas del Artículo 7 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ("Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT");

Reconociendo las crecientes oportunidades para la provisión de servicios satelitales en la República Argentina ("Argentina") y los Estados Unidos de América ("Estados Unidos"), las cada vez mayores necesidades de las industrias de comunicaciones por satélite de ambos países y el interés público en el desarrollo de esos servicios;

A fin de establecer las condiciones para la provisión de facilidades satelitales comerciales y para la transmisión y recepción de señales hacia y desde satélites para la provisión de servicios satelitales comerciales a los usuarios en la Argentina y los Estados Unidos;

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América (las "Partes") acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I. Finalidades

Las finalidades del presente Acuerdo son las siguientes:

1. Facilitar la provisión de servicios hacia, desde y dentro de la Argentina y los Estados Unidos a través de satélites comerciales autorizados y coordinados por las Partes conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT y

2. Establecer las condiciones referentes al uso, en ambos países, de satélites con licencia de la Argentina o los Estados Unidos.

ARTICULO II. Definiciones

En el presente Acuerdo y el Protocolo anexo,

1. "Estación Espacial" significa una estación ubicada sobre un objeto situado, que se intenta situar o ha estado situado más allá de la parte principal de la atmósfera terrestre.

2. "Satélite" o "Facilidades Satelitales" significa una Estación Espacial que provee las facilidades para los servicios de comunicaciones comerciales, con licencia de una de las Partes o una de sus Administraciones, según corresponda, y cuya características técnicas (incluyendo, pero sin estar limitado a, las asignaciones de espectro y orbitales y los parámetros de transmisión) son coordinadas e implementadas conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT por la misma Parte o su Administración, según corresponda.

3. "Servicio Satelital" significa cualquier servicio de radiocomunicaciones que implique el uso de uno o más Satélites.

4. "Proveedor del Servicio Satelital" significa una persona física o jurídica con licencia de una de las Partes o su Administración, según corresponda, para proveer Servicios Satelitales dentro del territorio, las aguas territoriales o el espacio aéreo nacional de una de las Partes.

5. "Proveedor de Facilidades Satelitales" es un término utilizado por la Administración de la Argentina que significa una persona física o jurídica con licencia de una de las Partes o su Administración, según corresponda, para proveer Facilidades Satelitales.

6."Acuerdo Bilateral de Reciprocidad" significa el acuerdo celebrado por el presente.

1.2. Se permitirá la provisión de servicios hacia, desde y dentro de la Argentina a los Satélites con licencia de los Estados Unidos, conforme a las disposiciones aplicables de las leyes, los reglamentos, las regulaciones y los procedimientos de otorgamiento de licencias de la Argentina.

2. Las condiciones para la transmisión y recepción de señales desde Satélites con licencia de cada Parte o Administración deberán observar las leyes y las regulaciones nacionales y serán las acordadas en el Protocolo anexo, que hará operativo este Acuerdo y formará parte integral del mismo.

3. Para los fines del presente Acuerdo, las Partes acuerdan que las entidades con licencia de la Argentina o los Estados Unidos que operan Satélites y Estaciones Terrenas comerciales pueden ser establecidas con participación pública o privada en conformidad con las disposiciones legales y regulatorias de cada país.

4. Una Parte no requerirá una nueva licencia a un Satélite que ya cuente con licencia de la otra Parte para la operación del mismo, a fin de proveer los Servicios Satelitales descriptos en el Protocolo anexo. La autorización de los Proveedores de Facilidades Satelitales, tal como lo requieren las regulaciones de la Argentina, no será considerada una Licencia adicional para los fines de esta cláusula. La presentación de datos legales y técnicos requeridos para obtener dicha autorización tendrá la finalidad de establecer un registro de los Proveedores de Facilidades Satelitales.

5. Cada Parte aplicará sus leyes, reglamentos, regulaciones y procedimientos de otorgamiento de licencias de manera transparente y no discriminatoria a los Satélites con licencia de cualquiera de las Partes y entre todas las entidades que soliciten una Licencia para transmitir y/o recibir señales (incluyendo las Licencias para poseer y operar Estaciones Terrenas) vías Satélites con licencia de cualquiera de las Partes.

ARTICULO V. Coordinación técnica

1. El Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT es la base para la coordinación técnica de los Satélites. Una vez que una Parte o su Administración, según corresponda, haya iniciado los procedimientos de coordinación requeridos conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, las Partes o sus Administraciones, según corresponda, se encargarán, de buena fe, de la coordinación de los Satélites pertinentes de manera oportuna, cooperativa y mutuamente aceptable.

2. Las Partes acuerdan que los procedimientos de coordinación técnica serán llevados a cabo para los fines de efectuar el uso más eficaz de las órbitas satelitales y las frecuencias asociadas para uso del satélite y acuerdan colaborar en la coordinación técnica de nuevos satélites para satisfacer las crecientes necesidades de comunicaciones nacionales e internacionales de la industria satelital de cada país.

ARTICULO VI. Propiedad extranjera

Las restricciones a la propiedad extranjera sobre las Estaciones Terrenas y los Proveedores del Servicio Satelital que operan dentro del territorio de una de las Partes están definidas por las leyes y regulaciones de esa Parte. Para la Argentina, actualmente las reglas de propiedad extranjera están incluidas en la Ley 21.382 (Texto Ordenado 1993) y en el Decreto 1853/93, así como en otras regulaciones y jurisprudencia de la Argentina. Para los Estados Unidos, actualmente las reglas de propiedad extranjera están incluidas en el Título 47 del Código de los Estados Unidos (en particular, 47 U.S.C. Sección 310) y en otras regulaciones y jurisprudencia de los Estados Unidos.

ARTICULO VII. Excepción de seguridad esencial

El presente Acuerdo y su Protocolo no impedirán la aplicación, por cualquiera de las Partes, de medidas que las mismas consideren necesarias para la protección de sus intereses de seguridad esencial o el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas con respecto al mantenimiento o la restauración de la paz o la seguridad internacionales.

ARTICULO VIII. Cooperación

Las Partes cooperarán al procurar asegurar que se respeten las leyes y regulaciones de la otra Parte, relacionadas con los servicios abarcados por el presente Acuerdo y el Protocolo anexo.

ARTICULO IX. Modificación del Acuerdo y el Protocolo

1. El presente Acuerdo puede ser modificado por consentimiento de las Partes. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que ambas Partes se hayan notificado una a otra mediante el intercambio de notas diplomáticas que han cumplido con los requerimientos de su legislación nacional respectiva.

2. El Protocolo anexo puede ser modificado por consentimiento escrito de las Administraciones.

ARTICULO X. Entrada en vigencia y duración

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.

2. El Acuerdo permanecerá en vigencia hasta que sea reemplazado por un nuevo acuerdo o hasta que sea terminado por cualquiera de las Partes conforme al Artículo XI del presente Acuerdo.

ARTICULO XI. Terminación del Acuerdo

1. El presente Acuerdo podrá ser terminado por consentimiento mutuo de las Partes, o por cualquiera de las Partes por notificación escrita de dicha terminación a la otra Parte a través de canales diplomáticos. Dicha terminación se concretará seis meses después de haberse recibido la notificación.

2. El Protocolo anexo al presente Acuerdo puede ser terminado por consentimiento de las Administraciones, o por cualquiera de las Administraciones por aviso escrito de terminación a la otra o las otras Administraciones. Dicha terminación se concretará seis meses después de haberse recibido la notificación. Si más de una Administración fue designada conforme al Artículo III (2), la Administración responsable de la coordinación con la Administración de la otra Parte deberá proveer dicha notificación.

3. Adicionalmente a lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo el Protocolo puede ser terminado tras recibirse un aviso escrito con sesenta días de anticipación, si una de las Partes determina que la otra no cumplió con los principios establecidos en el Artículo VI de dicho Protocolo.

EN FE DE LO CUAL, los representantes respectivos han firmado el presente Acuerdo.

Hecho en la ciudad de Washington, a los cinco días del mes de junio de 1998, por duplicado, en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA:

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

Alan Larson

William Kennard

PROTOCOLO CONCERNIENTE A LA TRANSMISION Y RECEPCION DE SEÑALES DESDE SATELITES PARA LA PROVISION DE SERVICIOS SATELITALES DIRECTOS AL HOGAR Y SERVICIOS FIJOS POR SATELITE EN LA REPUBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Reconociendo los duraderos lazos de amistad y cooperación entre los Gobiernos de la República Argentina y los Estados Unidos de América;

Conforme al Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América concerniente a la provisión de Facilidades Satelitales y la transmisión y recepción de señales hacia y desde Satélites para la provisión de Servicios Satelitales a los usuarios de la República Argentina y los Estados Unidos de América, firmado el 5 de junio de 1998 (en adelante el "Acuerdo");

Notando las oportunidades cada vez mayores para la provisión de servicios satelitales en la República Argentina ("Argentina") y los Estados Unidos de América ("Estados Unidos"), las necesidades crecientes de las industrias de comunicaciones por satélite de ambos países y el interés público en el desarrollo de esos servicios;

Recalcando que ha existido una relación bilateral duradera y exitosa respecto de la coordinación de los sistemas satelitales respectivos de ambos países a través de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), y que ambas Partes aplicarán estos mismos esfuerzos positivos y experiencia en la coordinación pendiente y futura de los Satélites con licencia de las Partes que están sujetos al presente Protocolo para incrementar los beneficios del Protocolo para ambas Partes y;

A fin de establecer las condiciones para la transmisión y recepción de señales desde Satélites con licencia de las Partes para la provisión de Servicio Fijo por Satélite Directo al Hogar, otros Servicios Fijos por Satélite y Servicios de Radiodifusión por Satélite a los usuarios en la Argentina y los Estados Unidos;

ARTICULO III. Entidades encargadas de la aplicación

Tal como se dispone en el Artículo III(2) del Acuerdo, las Administraciones serán la Secretaría de Comunicaciones (SC) y el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) de la Argentina y la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) de los Estados Unidos.

ARTICULO IV. Frecuencias del DTH-SFS, SRS y SFS

1. El presente Protocolo se aplica a los pares típicos de bandas de frecuencia que se indican en el Apéndice.

2. El presente Protocolo se refiere sólo a las bandas de frecuencia indicadas en el Apéndice.

ARTICULO V. Condiciones de uso

1. Las licencias para las señales del DTH-SFS, el SRS y otros SFS serán emitidas tan eficiente y expeditamente como sea posible por las Administraciones, incluyendo, de ser pertinente, las licencias genéricas para las estaciones terrenas de transmisión y/o recepción.

2. Cada una de las Partes aplicará sus leyes, regulaciones, reglamentos y procedimientos de otorgamiento de licencias de manera transparente y no discriminatoria respecto de los Satélites con licencia de alguna de dichas Partes y entre todas las entidades que solicitan una Licencia para transmitir y/o recibir señales del DTH-SFS, SRS u otros SFS (incluyendo las Licencias para las Estaciones terrenas de transmisión/recepción y de sólo recepción) vía Satélites con licencia de alguna de las Partes.

3. La no-conformidad con las leyes, las regulaciones, los reglamentos y los procedimientos de otorgamiento de licencias aplicables de una de las Partes puede resultar en la pérdida de la Licencia otorgada por esa Parte.

4. Las principales leyes, regulaciones, reglamentos y procedimientos de otorgamiento de licencias aplicables para cada una de las Partes se indican a continuación:

4.1. Para los Estados Unidos, las leyes, regulaciones, reglamentos y procedimientos de otorgamiento de licencias en los Estados Unidos para transmitir o recibir señales del DTH-SFS, SRS u otros SFS (incluyendo las Licencias para las Estaciones terrenas de transmisión/recepción y de sólo recepción de los Estados Unidos) vía Satélites con licencia de una de las Partes, a ser aplicadas de manera consistente con el Artículo VI del presente Protocolo, incluyen la Ley de Comunicaciones de 1934, con sus modificatorios; el Código de Regulaciones Federales 47 de los Estados Unidos, Partes 2, 25, 76 y 100; el Manual de Regulaciones y Procedimientos para la Gestión Federal de Frecuencias Radioeléctricas y las demás leyes, regulaciones, reglamentos y procedimientos de otorgamiento de licencias de los Estados Unidos, presentes y futuros, relacionados con estos servicios.

4.2. Para la Argentina las leyes, regulaciones, reglamentos y procedimientos para el otorgamiento de licencias en la Argentina para transmitir o recibir DTH-SFS, SRS, u otras señales de SFS (incluyendo las licencias para estaciones terrenas de transmisión/recepción y sólo recepción de la Argentina) vía satélites con licencia de una de las Partes, a ser aplicados de manera consistente con el Artículo VI de este Protocolo, incluyen la Ley de Telecomunicaciones Nº 19.798; la Ley Federal de Radiodifusión Nº 22.285; los Decretos Nº 62/90 y 264/98; la Resolución Nº 1913/95 de la ex-Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CNT); y las Resoluciones Nº 477/93, 14/97, 242/97 y 1118/98 de la Secretaría de Comunicaciones; y las demás leyes, regulaciones, reglamentos y procedimientos de otorgamiento de licencias de la Argentina, presentes y futuros, relacionados con estos servicios.

4.3. Las Administraciones intercambiarán los textos oficiales más actualizados de las leyes, regulaciones, reglamentos y procedimientos de otorgamiento de licencias nacionales relacionadas con el DTH-SFS, el SRS u otros SFS en el momento en que se firme el presente Protocolo y el 1 de junio de cada año subsiguiente.

5. Las señales del DTH-SFS, SRS y de otros SFS pueden ser provistas para la transmisión y/o la recepción dentro y/o entre los territorios de las Partes. Las señales del DTH-SFS, el SRS y otros SFS destinadas a ser recibidas en el territorio de una de las Partes no necesariamente tienen que ser transmitidas desde una Estación terrena ubicada dentro del territorio de esa Parte.

6. Las señales del DTH-SFS, SRS y de otros SFS pueden ser provistas para transmisión y/o recepción entre algunas de las Partes y otros países. La transmisión o recepción de tales señales hacia o desde otros países estará sujeta a las leyes, las regulaciones, los reglamentos y los procedimientos de otorgamiento de licencias aplicables de cada Parte, aplicadas en forma no discriminatoria y transparente.

7. Nada de lo contenido en el presente Protocolo será interpretado como permiso para el establecimiento de límites provisorios o permanentes sobre la cantidad de:

7.1. satélites del DTH-SFS, SRS u otros SFS con licencia de las Partes que puedan transmitir hacia, desde y/o dentro del territorio de alguna de las Partes conforme al presente Protocolo o el Acuerdo;

7.2. entidades a las que se les otorga una Licencia en los Estados Unidos para transmitir y/o recibir señales del DTH-SFS, SRS u otros SFS vía Satélites con licencia de las Partes (incluyendo las Licencias para las estaciones terrenas de transmisión/recepción y recepción solamente de los Estados Unidos que se comunican con tales Satélites);

7.3. entidades a las que se les otorga una Licencia en la Argentina para transmitir y/o recibir señales del DTH-SFS, el SRS u otros SFS vía Satélites con licencia de las Partes (incluyendo las Licencias para las estaciones terrenas de transmisión/recepción y recepción solamente de la Argentina que se comunican con tales Satélites);

8. Cada Administración permitirá que las señales del DTH-SFS, SRS u otros SFS sean distribuidas directamente hacia o desde las Estaciones terrenas a través de Satélites con licencia de alguna de las Partes sin requerir la retransmisión a través de un sistema de satélite intermediario, o a través de un operador de una Estación terrena intermediaria.

9. El presente Protocolo no afecta los derechos de las Partes de aplicar sus respectivas leyes, regulaciones, reglamentos y procedimientos de otorgamiento de licencias, que rigen la provisión del servicio de televisión por cable y los servicios de distribución multipunto a los usuarios finales.

ARTICULO VI. Programación y publicidad

1. Ninguna de las Partes impondrá restricciones significativas a la cantidad o el origen de la publicidad y el contenido de los programas en los servicios de DTH-SFS y SRS. En este sentido, se aplicarán los siguientes principios esenciales:

1.1. Los requerimientos respecto del contenido de programación nacional y/o de programación educativa y de interés público deberían estar limitados a una cantidad módica del total de los canales de programas de estos sistemas DTH-SFS y SRS multicanal. Tales requerimientos pueden cumplirse al nivel de todo el sistema, es decir, no es necesario cumplirlos canal por canal.

1.2. Cada Parte reconoce que una Parte puede imponer restricciones no discriminatorias sobre el contenido del programa y la publicidad, tal como el material con contenido obsceno, indecente, relacionado con la seguridad nacional y con la seguridad y la salud pública. Las restricciones sobre la cantidad o el origen de la programación y la publicidad transmitida a través de los servicios DTH-SFS o SRS no impedirán materialmente la distribución de la programación y la publicidad al mercado nacional de alguna de las Partes o al mercado regional.

ARTICULO VII. Procedimientos de coordinación técnica

1. Nada de lo contenido en el presente Protocolo afectará los derechos y las obligaciones de una Parte respecto de las asignaciones de frecuencias y las posiciones orbitales relacionadas que ya le han sido asignadas conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, incluyendo los Apéndices 30, 30A y/o 30B.

2. Nada de lo contenido en el presente Protocolo afectará los derechos y las obligaciones de una Parte con respecto a la Coordinación técnica de las frecuencias y las posiciones orbitales asociadas de los Satélites de la otra Parte, o de terceras Partes no abarcadas por el presente Protocolo, conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

3. Cualquier Satélite con licencia de una de las Partes que esté en Publicación Anticipada, en Coordinación o en operación de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, pertinente, conservará su condición en virtud del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, independientemente de las cláusulas del presente Protocolo.

4. Cada una de las Administraciones acuerda realizar el mayor esfuerzo para asistir a la otra Administración en la Coordinación técnica de nuevas, y modificaciones a las actuales, asignaciones de frecuencias de la red de satélites y las posiciones orbitales relacionadas. Cada Administración colaborará con los pedidos de la otra Administración, hechos a través de la UIT, de Coordinación de las redes de satélites, y modificaciones de las mismas, siempre que tales pedidos sean coherentes con las Reglas y Regulaciones de la UIT y con las reglas y regulaciones técnicas nacionales pertinentes y que resulten en una compatibilidad técnica de las redes de satélites y sistemas terrenales afectados de las Administraciones.

5. El presente Protocolo no obligará a las Administraciones a requerir que algún operador de un Satélite con licencia de una de las Partes altere significativamente sus operaciones en curso y sus características técnicas a fin de dar lugar a Satélites nuevos con licencia de las Partes para la provisión del DTH-SFS, SRS u otros SFS.

6. En el caso que un Satélite con licencia de una de las Partes sufra alguna interferencia perjudicial, se deberá notificar a la Administración responsable de otorgar la licencia al Satélite interferente. Ambas Administraciones analizarán la información sobre la señal interferente, harán consultas respecto de las posibles soluciones e intentarán alcanzar un acuerdo sobre las medidas apropiadas para resolver el problema de interferencia.

ARTICULO VIII. Autorizaciones relacionadas con el DTH-SFS, SRS y otros SFS

1. Los Estados Unidos acuerdan permitir que los Satélites con licencia de la Argentina provean señales del DTH-SFS, SRS y otros SFS, hacia, desde y dentro de los Estados Unidos. A fin de recibir una Licencia en los Estados Unidos para transmitir o recibir señales del DTH-SFS, SRS u otros SFS (incluyendo las Licencias para las Estaciones Terrenas de transmisión/recepción y sólo recepción de los Estados Unidos) vía Satélites con licencia de las Partes, las entidades deben cumplir con las leyes, las regulaciones, los reglamentos y los procedimientos de otorgamiento de licencias aplicables de los Estados Unidos.

2. La Argentina acuerda permitir que los Satélites con licencia de los Estados Unidos provean señales del DTH-SFS, SRS y otros SFS, hacia, desde y dentro de la Argentina. A fin de recibir una Licencia en la Argentina para transmitir o recibir señales del DTH-SFS, SRS u otros SFS (incluyendo las Licencias para las Estaciones Terrenas de transmisión/recepción y sólo recepción de la Argentina) vía Satélites con licencia de las Partes, las entidades deben cumplir con las leyes, las regulaciones, los reglamentos y los procedimientos de otorgamiento de licencias aplicables de la Argentina.

ARTICULO IX. Entrada en vigencia, modificación y terminación

1. El presente Protocolo entrará en vigor conjuntamente con el Acuerdo y permanecerá en vigencia en tanto permanezca vigente el mismo.

2. El Apéndice del presente Protocolo puede ser modificado por intercambio de cartas entre las Administraciones.

3. Sujeto al párrafo 1 del presente artículo, este Protocolo seguirá vigente hasta que sea reemplazado por uno nuevo, o hasta que sea terminado de acuerdo con el Artículo XI del Acuerdo.

4. Una vez terminado el presente Protocolo, una Administración puede, a su propio juicio, terminar cualquier Licencia que haya sido emitida conforme al presente Protocolo.

EN FE DE LO CUAL, los representantes respectivos firman el presente Acuerdo.

Hecho en la ciudad de Washington, a los cinco días del mes de junio de 1998, por duplicado, en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA:

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

APENDICE

1. En el Artículo IV del presente Protocolo[1] se hace referencia a las bandas de frecuencia indicadas a continuación para el DTH-SFS y el SRS:

Para los servicios DTH-SFS:

Frecuencias del enlace ascendente	Frecuencias del enlace descendente
5,925 - 6,425 GHz	3,7 - 4,2 GHz
6,725 - 7,025 GHz	4,5 - 4,8 GHz
12,75 - 13,25 GHz	10,70 - 10,95 GHz
	11,20 - 11,45 GHz
13,75 - 14,0 GHz	11,45 - 11,70 GHz
	10,95 - 11,20 GHz
14,0 - 14,50 GHz	11,70 - 12,20 GHz

Para los servicios SRS:

Frecuencias del enlace ascendente	Frecuencias del enlace descendente
17,30 - 17,80 GHz	12,20 - 12,70 GHz

[1] Conforme al Artículo V, párrafo 4 de este Protocolo, el uso de las bandas de frecuencia enumeradas a continuación debe cumplir con las leyes, regulaciones, reglas y procedimientos de otorgamiento de licencias pertinentes de la Argentina y los Estados Unidos, con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, las condiciones estipuladas en el presente Protocolo y los respectivos cuadros nacionales de atribuciones de frecuencias. Obsérvese que en áreas geográficas específicas, será necesaria una coordinación de los sistemas específicos que actualmente operan en estas bandas de frecuencia.

2. En el Artículo IV del presente Protocolo[2] se hace referencia a las bandas de frecuencia indicadas a continuación para otros SFS:

Frecuencias del enlace ascendente	Frecuencias del enlace descendente
5,925 - 6,425 GHz	3,7 - 4,2 GHz
6,425 - 6,725 GHz	3,4 - 3,7 GHz
6,725 - 7,025 GHz	4,5 - 4,8 GHz
5,091 - 5,250 GHz	6,700 - 7,075 GHz
12,75 - 13,25 GHz	10,70 - 10,95 GHz
	11,20 - 11,45 GHz
13,75 - 14,0 GHz	11,45 - 11,70 GHz
	10,95 - 11,20 GHz
14,0 - 14,50 GHz	11,70 - 12,20 GHz
15,43 - 15,63 GHz	
27,5 - 30,0 GHz	17,7 - 20,2 GHz

2 Conforme al Artículo V, párrafo 4 de este Protocolo, el uso de las bandas de frecuencia enumeradas a continuación debe cumplir con las leyes, regulaciones, reglas y procedimientos de otorgamiento de licencias pertinentes de la Argentina y los Estados Unidos, con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, las condiciones estipuladas en el presente Protocolo y los respectivos cuadros nacionales de atribuciones de frecuencias. Obsérvese que en áreas geográficas específicas, será necesaria una coordinación de los sistemas específicos que actualmente operan en estas bandas de frecuencia.

e. 29/6 Nº 232.555 v. 29/6/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

Resoluciones Sintetizadas

Por Resolución Nº 991 de fecha 21/5/98, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo el mandato de la Comisión Normalizadora designada en el Centro Social, Mutual y Deportivo "Villa Amalia", Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 129, de la Provincia de Tucumán, plazo dentro del cual deberán normalizar institucionalmente la entidad.

Por Resolución Nº 993 de fecha 21/5/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por concluida la Liquidación en la Asociación Mutual para el Personal del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (AMPI), Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 584 de Capital Federal, dispuesta mediante Resolución Nº 217/89 ex-INAM, en razón de la inexistencia de disponibilidades y/o activos realizables que permitan responder a cualquier pasivo de índole judicial o extrajudicial.

Por Resolución Nº 1004 de fecha 22/5/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente y por el término de NOVENTA (90) días, la realización de una Veeduría en la Sociedad Mutual Social y Deportiva del Personal de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 176, Provincia del mismo nombre y designan Veedor en la misma al Sr. Osvaldo Angel Gil Martínez (DNI. Nº 6.724.769) quien percibirá en concepto de honorarios una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA); y se regirá por las resoluciones del ex-INAM vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1005 de fecha 22/5/98, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Veeduría dispuesta en la Asociación Mutual Virgen del Rosario del Milagro, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 685, de la Provincia de Córdoba, y el mandato del Veedor Sr. José Rubén Danese (DNI. Nº 10.918.884).

Por Resolución Nº 1026 de fecha 22/5/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, declara irregular e ineficaz, a los efectos administrativos, conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 1087/79 ex-INAM, el punto 7º del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de fecha 14/12/96 celebrada en la Asociación Mutual Transmitaxi.

Por Resolución Nº 1096 de fecha 28/5/98, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, aceptan a partir de la fecha del presente acto administrativo la renuncia al cargo de Interventor en la Asociación Mutual "El Hogar Obrero", Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 517, de la Capital Federal, Sr. Valerio Di Bussolo (CI. Nº 6.296.846), y prorrogan a partir de la presente, por el término de CIENTO VEINTE (120) días la intervención en la citada entidad, designando Interventor al CPN Eduardo Biaño (LE. Nº 8.519.265), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA) en concepto de honorarios, ejerciendo las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1097 de fecha 28/5/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, acepta a partir de la fecha del presente acto administrativo la renuncia al cargo de Interventor en la Sociedad Portuguesa de Beneficencia y Socorros Mutuos, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 30, de la Capital Federal, Sr. Valerio Di Bussolo (CI. Nº 6.296.846), y prorrogan a partir de la presente, por el término de CIENTO VEINTE (120) días la intervención en la citada entidad, designando Interventor al CPN Eduardo Biaño (LE. Nº 8.519.265), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA) en concepto de honorarios, ejerciendo las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1098 de fecha 28/5/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, autoriza al Interventor de la Mutual Servicio Sociales de Cuyo, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 205, de la Provincia de Mendoza, Dr. Pablo Daniel Marcelo Farres (DNI. Nº 16.555.867), a vender el terreno propiedad de la mutual ubicado en la calle Pedro Pascual Segura s/n de la Localidad El Algarrobal, Departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, que consta de las siguientes parcelas; a) Título 1 inscripto al Registro de la Propiedad en el Asiento A-1, Matrícula 66517/3 F. Real, Dirección Provincial de Catastro Nº 13067; b) Título 2 inscripto al registro de la Propiedad en el Asiento A-1, Matrícula 66516/3 F. Real, Dirección Provincial de Catastro Nº 13068 y c) Título 3 inscripto al Registro de la Propiedad Nº 3, Insc. Nº 21985, fs. 826 T. 52 C Las Heras del 18-01-1988, Dirección Provincial de Catastro Nº 12875, al precio base de tasaciones expedidas por comerciantes especializados en el ramo, previa verificación de la inexistencia de restricciones al dominio y a la libre disposición del bien, debiendo a posteriori de la venta, rendir cuentas sobre la aplicación de los ingresos producto de la enajenación autorizada.

Por Resolución Nº 1099 de fecha 28/5/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, autoriza al interventor designado en la Asociación Mutual del Personal del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1020, de la Provincia de Mendoza, Dr. Pablo Daniel Marcelo Farres (DNI. Nº 16.555.867), a gravar con derecho real de hipoteca, o proceder al valor de plaza, a la enajenación de los siguientes bienes registrables: a) Inmueble ubicado en la Sección Oeste de la Ciudad de Mendoza, con frente a Av. España Nº 166, de una superficie de trescientos sesenta mts. cuadrados (360^2 mts.), inscripta en el Asiento A-1, Mat. 39.914/1 de Folio Real, Dirección del Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza; b) Inmueble ubicado en Lote 5, de la Manzana E, del Distrito de San Francisco del Monte, Godoy Cruz, del Bo. Decavial, inscripta bajo asiento A-1, Mat. 32.000/5 del Folio Real, en idéntico Registro de Propiedad raíz, previa verificación de la inexistencia de restricciones al dominio y a la libre disposición del bien, debiendo a posteriori de la venta, rendir cuentas sobre la aplicación de los ingresos producto de la enajenación autorizada.

Por Resolución Nº 1100 de fecha 28/5/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga a partir del 29 de mayo del corriente año por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la Intervención dispuesta en la Mutual Penitenciaria de Tucumán, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 103, Provincia del mismo nombre y el mandato de la Interventora, Dra. Graciela Jure de Herrera (DNI. Nº 16.031.817).

Por Resolución Nº 1101 de fecha 28/5/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la realización de una Veeduría en la Asociación Mutual del Personal del Comercio y Actividades Civiles de la Ciudad de Oberá y Departamento de Oberá y Departamento Leandro N. Alem, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 34, de la Provincia de Misiones, y designan Veedor en la misma al Sr. Domingo Alejandro José Pividori (DNI. Nº 6.340.472) quien percibirá en concepto de honorarios una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA); y se regirá por las Resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1102 de fecha 28/5/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual del Sindicato de Empleados de Comercio de Chivilcoy, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1960, de la Provincia de Buenos Aires, y el mandato del Interventor Sr. Bellicoso, Omar Alcides (LE. Nº 4.974.798).

Por Resolución Nº 1103 de fecha 28/5/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Asociación Mutual "30 de Marzo", Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1958, de la Provincia de Buenos Aires; plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad, la Comisión Normalizadora estará integrada por los Sres.: Oscar Alberto Núñez (DNI. Nº 22.167.488), Damián Oscar Hoya (DNI. Nº 20.666.215) y Héctor Oscar Romero (DNI. Nº 21.990.292), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 29/6 Nº 233.239 v. 29/6/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58, Capital Federal, HACE SABER a la COOPERATIVA DE TRABAJO "COVEPRO" LTDA., matrícula Nº 16.325, con último domicilio registrado en la calle Sarmiento Nº 1562, piso 2º "F" de Capital Federal, que en el Expte. Nº 63.002/96 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído, en fecha 4 de junio de 1998, la Disposición Sumarial Nº 86/98, que en lo sustancial expresa: "VISTO... CONSIDERANDO ... Art. 1º: Repútase consentida la Disposición Sumarial Nº 34 de fecha 23 de junio de 1997. Art. 2º: Decrétase la rebeldía de la sumariada respecto del cumplimiento de la obligación impuesta por los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, —cuyo emplazamiento se practicará mediante publicación de edictos, según constancias de fs. 76— extremo que deberá tenerse en cuenta, en el futuro, como elemento presuntamente configurativo de nueva causal de sumario. Art. 3º: Declárase la cuestión de puro derecho, dada la imposibilidad de practicar la inspección oportunamente ordenada por la Instrucción. Art. 4º: Llámase autos para resolver". Fdo. Dra. Elena Domínguez. Instructora Sumariante.

Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual.

e. 29/6 Nº 233.240 v. 1/7/98

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

En cumplimiento de la Ley 24.573 y del Decreto 91/98, a continuación se transcribe la nómina de inclusiones al Registro de Mediadores desde 20/03/98 al 11/06/98.

Nº Med	Apellido	Nombre	Direccion Profesional	Localidad	Telefono Profesional	Fax
843	Martínez	Nory Beatriz	Lavalle 1282 4º 2	Cap. Fed.	382-1010	382-1010
1414	Alterini	María José	Paraguay 2068 3º B	Cap. Fed.	963-1659	963-1659
2434	Bouzas	Dora Leonor	Paraná 662 6º	Cap. Fed.	373-1940	(null)
2645	Rodríguez	Beatriz Elena	Cerrito 1222 6º M	Cap. Fed.	826-3077	(null)
2857	Ochagavia	María Alejandra	Ayacucho 129 2º A	Cap. Fed.	815-9007	953-5090
2861	Groisman	Jaime Héctor	Centenera 260 1º C	Cap. Fed.	902-2862	902-2862
3128	Benzion	Cynthia Astrid	Paraná 641 5º B	Cap. Fed.	371-2160/ 2543	
3199	Ali	Cecilia Verónica	Tucumán 1455 7º A	Cap. Fed.	374-4406/ 375-4024	374-4406/ 375-4024
3277	Barelli	Claudia Beatriz	Av. Coronel Díaz 2277 19º F	Cap. Fed.	824-4622	(null)
3316	Rossi	Liliana Beatriz	Paraná 364 8º A	Cap. Fed.	372-7892	(null)
3334	Tiscornia	Cecilia	Lavalle 1290 10º 1006/ 1007	Cap. Fed.	382-0129	(null)
3375	Girotti	Gloria	Lavalle 1454 4º 1/ 5	Cap. Fed.	372-5631/ 5170	372-5631/ 5170
3404	Salva	Alicia Liliana	Talcahuano 469 6º	Cap. Fed.	373-1090/ 382-4760	342-9778
3409	Maciel	Alfredo Santiago	Paraná 426 5º I	Cap. Fed.	375-4950	(null)
3410	Méndez	María Cristina	Paraná 426 5º I	Cap. Fed.	375-4950	(null)
3489	Guillermo	Eduardo	H. Yrigoyen 1284 1º 1	Cap. Fed.	381-6753	(null)
3497	Bresciani	Norma Clara	Franklin 779 2º B	Cap. Fed.	983-5122/ 981-5746	566-3838
3519	Zambrano	Maria Elisa	Viamonte 1453 3º 23	Cap. Fed.	375-2684	375-2684
3534	Musafia	Liliana Regina	Tucumán 1427 1º 105	Cap. Fed.	372-4445/ 4566	(null)
3536	Mariño	Mirna Deborah	Ayacucho 467 4º	Cap. Fed.	954-5996/ 97	(null)
3557	Comba	Lía Nancy	Franklin 779 2º B	Cap. Fed.	558-5419/ 983-5122	(null)
3564	Waicman	Cynthia Andrea Liz	Av. Rivadavia 1559 5º A	Cap. Fed.	381-4838/ 5420	381-4838/ 5420
3577	Rendon	María Alejandra	Cuchacucha 74 6º D	Cap. Fed.	431-2233/ 343-0523	431-2233/ 343-0523
3584	Mijoevich	Alicia Susana	Av. Rivadavia 1559 5º A	Cap. Fed.	381-4838	381-4838
3595	Seralvo	Liliana Mónica	Lavalle 1634 1º H	Cap. Fed.	373-0867	373-1063
3597	Castro	María Julia	Sarmiento 1562 2º 2º cpo. 2 /3	Cap. Fed.	382-2647	381-4869
3600	Casaccio	Liliana Angélica	Ayacucho 467 4º	Cap. Fed.	954-5996/ 97	954-5996/ 97
3601	Vigna	María Rosa	Libertad 370 3º A	(null)	384-8267	384-8267
3602	Grappi	María Isabel	AV. Rivadavia 9395 1º	Cap. Fed.	683-3147/ 3801	683-3801
3608	Acattoli	Karina Beatriz	Lavalle 1523 3º 32	Cap. Fed.	371-1703	371-0246
3609	Duch	Patricio Hugo	Uruguay 520 1º	Cap. Fed.	371-6265	371-3810
3611	Celery	Ana María	Paraná 641 5º B	Cap. Fed.	371-2160/ 2543	373-6778
3612	Espósito	Norma Mónica	Viamonte 1479 6º B	Cap. Fed.	373-2723	373-2723
3613	Raninqueo	Mirta Susana	Lavalle 1362 4º 7	Cap. Fed.	372-1469	371-2593
3614	Ugartemendia	María Alejandra	Perón 1642 3º 33	Cap. Fed.	382-3619	382-3619
3616	Vega	María Inés	Uruguay 196 8º	Cap. Fed..	373-1787/ 373-2563	
3617	Pompei	Gladys Lilian	Viamonte 1336 1º S	Cap. Fed.	371-1793/ 1859	371-1793
3620	Funes	Rosa Nélida	Mariano Acha 4833	Cap. Fed.	542-6607	542-6607
3622	Bono	Mónica Noemí	Pacheco de Melo 2065 PB A	Cap. Fed.	806-9721/ 803-6962	(null)
3624	Krivokapic	Ivone Teresita	Tucumán 766 14º 284	Cap. Fed.	322-6263/ 326-7431	idem
3627	Bustos Angeloz	Juan Carlos	San Martín 969 7º B	Cap. Fed.	311-7421	311-7427
3628	Rocca	María Laura	Arismendi 2633 PB C	Cap. Fed.	522-9985	(null)
3629	Muiño	Valeria Silvina	Av. Directorio 1131 2º C	Cap. Fed.	432-3898/ 371-2194	(null)
3631	Sala	Gabriela	Ayacucho 129 2º A	Cap. Fed.	953-5090	953-5090
3632	Alvarez Boero	Patricia	Sarandí 148 4º 20	(null)	471-3082/ 641-1605	(null)
3635	Villamayor	Ana María	Av.Rivadavia 1260 3º B	Cap. Fed.	381-7295	381-7295
3640	Fromm	Beatriz Carlota	Roma 648 PB	Cap. Fed.	642-9957	644-0704
3642	Vargas	María Cristina	S. M. del Carril 2944 1º A	Cap. Fed.	764-1377	764-1377
3644	Gurizzan	Ema Angela	Ayacucho 467 4º	Cap. Fed.	954-5996/ 97	954-5996/ 97
3646	Menéndez	María del Carmen	Av.Rivadavia 6353/ 55 2º	Cap. F ed.	949-9707/ 631-8968	(null)
3647	Salgueiro	Guillermo	Achával 256 PB 2	Cap. Fed.	431-1083	431-1083
3650	Comparini	Estela Susana	San Martín 655 3º A	Cap. Fed.	312-6474	312-6474
3651	Vardy	Jorge Matías	Arenales 3040 9º 19	Cap. Fed.	824-3198	(null)
3652	Meghinasso	Blanca Susana	Uruguay 239 10º C	Cap. Fed.	373-8766/ 371-5303	373-8766
3653	Bulacio	Lucía Inés	Lavalle 1473 5º 505/ 6	Cap. Fed.	372-2770	372-2770
3655	Perri	Hugo Carlos	Sarmiento 2068 1º B	Cap. Fed.	953-0086	953-0086
3656	Nuñez	María Laura	Yerbal 727 8º E	Cap. Fed.	903-3695	idem
3658	Saddi	Mirtha Rosa	Av.Corrientes 980 2º	Cap. Fed.	393-1993/ 1955	393-3199
3659	Burgos	Isabel Angélica	Talcahuano 38 4º A	Cap. Fed.	383-9359	(null)
3660	Di Fiori	Débora Elena	Viamonte 1526 8º	Cap. Fed.	371-8717	(null)
3661	Zelona	Eduardo Jorge	Av. Entre Ríos 1986 1º	Cap. Fed.	306-4008/ 403-0053	306-4008/ 403-0053
3662	Dávila	Clara Rita	Av.Pueyrredón 538 2º B 2º cpo.	Cap. Fed.	961-2241/ 577-9999	(null)
3663	Mauad	Norma Susana	Solís 433 4º	Cap. Fed.	383-7642	326-0844
3665	Delorme	Daniel Alfredo	Av.Corrientes 2335 6º D	Cap. Fed.	954-1945/ 952-1998	954-1945
3667	Ravizza	Mónica Patricia Mercedes	Lavalle 485 PB	Cap. Fed.	393-8491/ 408-5389	382-3243
3668	Bessio	Mirta Cristina	Av.Córdoba 1233 8º B	Cap. Fed.	816-3784	816-0043
3670	Molas	Graciela Margarita	Riobamba 340 12º H	Cap. Fed.	953-3343	953-3343
3677	López Serrot	Martha María Luisa	Tucumán 881 7º 62	Cap. Fed.	394-6367/ 393-3140	393-3140
3680	López Lincuez	María Isabel	Billinghurst 1506 19º B	Cap. Fed.	827-2249	(null)
3684	Olivé	Delia Beatriz	Paraguay 1878 4º B	Cap. Fed.	812-1461	812-1461
3685	Warat	Luis Alberto	Maipú 763 9º A	Cap. Fed.	322-8148	322-2742
3687	Castillo	Elsa Lucía	Yerbal 5118 1º	Cap. Fed.	683-3079	683-3079
3688	Gubitosi	Mario Daniel	Ayacucho 129 2º A	Cap. Fed.	953-5090/ 954-5485	(null)
3689	Gancedo	María Josefa	Juramento 1957 6º A	Cap. Fed.	783-7817	(null)
3690	Sampere	Oscar Enrique	Franklin 779 2º B	(null)	983-5122	(null)
3691	De Jesús	Ana María	Av.Córdoba 1233 8º B	Cap. Fed.	816-0043/ 816-3784	(null)
3693	Lataste	Patricia Inés	Talcahuano 390 2º 3	Cap. Fed.	382-2858/ 5351	(null)
3695	Milano	Guillermo Ricardo	Billinghurst 2129 PB C	Cap. Fed.	827-4340/ 980-7813	827-4340
3696	Santelli	Graciela Isabel	Lavalle 1447 3º H	Cap. Fed.	371-0751	374-6783
3697	Battaglia	Mónica Cristina	Tucumán 450 2º A	Cap. Fed.	325-7099/ 393-4660	325-7099
3698	Donato	Andrea Guadalupe	Ayacucho 129 2º A	Cap. Fed.	953-5090/ 954-5485	idem
3699	Mattias	Carlos Alfredo	Tucumán 810 3º 12	Cap. Fed.	328-8847/ 980-9934	
3700	Serio	Teresa Lidia	Av.Corrientes 1515 2º A	Cap. Fed.	371-1562	371-1562
3701	Fernández	Bettina	Talcahuano 309 2º 3	Cap. Fed.	382-2858	382-2858
3702	Marino	Aurora Rosa	Esmeralda 847 8º B	Cap. Fed.	313-5506	313-5506
3703	Goday	Adriana Mónica	Pacheco de Melo 2065 PB A	Cap. Fed.	803-6962	(null)
3704	Novegil	Guillermo Néstor	Ayacucho 129 2º A	Cap. Fed.	953-5090	(null)
3706	Elisabe	Daniel Oscar	Uruguay 328 5º 9	Cap. Fed.	372-5701/ 374-6078	(null)
3712	Daraio	Alfonso	Uruguay 196 8º	Cap. Fed.	373-1787	
3713	Zárate Paz	Marta Susana	Lavalle 1459 2º 42	Cap. Fed.	374-3374	(null)
3714	Jaukin	Julia	Talcahuano 309 2º 3	Cap. Fed.	382-2878/ 5351	(null)
3716	Alegre	María Nélida	Florida 165 7º 702	Cap. Fed.	331-3041/ 6 int . 275	(null)
3717	Carbajal	Aníbal S.	Ayacucho 129 2º A	Cap. Fed.	953-5090	953-5090
3719	Salgado	Rosa Estela	Paraná 580 5º K	Cap. Fed.	371-5810/ 3164	(null)
3722	Arriola de Orgambide	Beatriz Susana	Viamonte 1336 1º 5	Cap. Fed.	371-1859	371-1793
3723	Arnedo	Susana Ester	Ayacucho 467 4º	Cap. Fed.	954-5996/ 97	idem
3725	Diz	Valeria Isabel	Ayacucho 129 2º A	Cap. Fed.	953-5090	953-5090
3726	del Río	María Teresa	Av.Corrientes 1250 9º D	Cap. Fed.	382-1997	382-5812
3727	Casal	Sandra Viviana	Galicia 1828	Cap. Fed.	585-0985	585-0985

Nº Med	Apellido	Nombre	Direccion Profesional	Localidad	Telefono Profesional	Fax
3728	Fischietti	Mauricio Amadeo	Rodríguez Peña 56 1º 6	Cap. Fed.	374-9339/ 400-1337	374-9339
3729	Lastra	María Graciela	Sarmiento 1562 2º 2/ 3	Cap. Fed.	381-4869/ 382- 2677	384-7403
3731	Perusin	Nora Alicia	Talcahuano 309 2º 3	Cap. Fed.	382-2858/ 5351	idem
3732	Russo	Isabel	Pje. Rivarola 162 5º 13	Cap. Fed.	372-1560	372-1560
3735	Vitagliano Rochaix	María Teresa	Maipú 474 6º D	Cap. Fed.	322-2470	322-2470
3736	Urani	Liliana	Luis Sáenz Peña 20 9º R	Cap. Fed.	381-1698	381-1698/ 384-7967
3738	García	Patricia Esther	Muñiz 334 1º	Cap. Fed.	983-9696/ 9797	983-7375
3740	García Aráoz	Lucas Alfredo	Av. Belgrano 809 9º A	Cap. Fed.	334-0605	343-7987
3746	Luna	Dinora Elisabet	Humberto Primo 1736 1º A	Cap. Fed.	304-7140	304-7140
3747	Martínez	Hilda Celia	Perón 2769 4º C	Cap. Fed.	865-9910	960-8977
3748	Norte	Emir Yamil	Viamonte 1716 4º 21	Cap. Fed.	372-9548/ 373-4554	idem
3749	Onzari	Mónica María	Luis Sáenz Peña 20 9º R	Cap. Fed.	381-1698	381-1698/ 384-7967
3751	Videla	Ricardo Hermes	Yerbal 727 8º E	Cap. Fed.	903-3695	903-3695
3753	Orgambide	Pedro Santiago A.	Viamonte 1336 1º 5	Cap. Fed.	371-1793/ 1859	371-1793/ 1859
3756	Colombara	Sergio Héctor	Paraná 580 5º K	Cap. Fed.	371-5810/ 3164	371-3164
3757	Córdoba de Roth	Susana Nélida	Paraná 489 10º 57	Cap. Fed.	373-2955	373-2955
3760	Benítez	Susana Matilde	Gurruchaga 2457	Cap. Fed.	832-9628	832-9628
3761	Boskovich	Adriana Patricia	Paraguay 880 3º 30	Cap. Fed.	981-4521	(null)
3764	Acciarri	María Elsa	Montevideo 174 1º B	Cap. Fed.	371-8076	(null)
3767	González	Esther Gregoria	Av.Córdoba 795 6º 12	Cap. Fed.	315-8064	315-8064
3768	D'Angelo	Patricia	Av. J. B. Alberdi 3108 1º	Cap. Fed.	612-4105	612-4105
3769	Furno	Zulema	Bazurco 2310	Cap. Fed.	572-3306	(null)
3770	Goldvarg	María Elena	Junín 969 2º B	Cap. Fed.	962-9692	(null)
3771	Curci	Mabel Liliana	Av. Rivadavia 4190 7º D	Cap. Fed.	982-6798	345-3319

NOTA: Se hace saber a los interesados que, bimestralmente, se publicarán las Incorporaciones que se produzcan en el Registro de Mediadores.

Dr. MARIO HECTOR RESNIK, Sub. Director Nacional - Dir. Nac. de Medios Alternativos de Res. de Conflictos.

e. 29/6 Nº 233.237 v. 29/6/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 16/06/98

918407 Obra Publicada — Form. V - Nro. 5.903 — Género: VIDEO — Título: PERNGULLY LAS AVENTURAS DE ZAK Y CRYSTA — Autor: SILVESTRI ALAN — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX — Editor GATIVIDEO SA. — Intérprete: DIBUJOS ANIMADOS — Observaciones: EJ 100 SAN LUS 06/98 MCVO

918408 Obra Publicada — Form. V - Nro. 5.904 — Género: VIDEO — Título: DURO DE MATAR 2 MAS DURO TODAVIA — Autor: DE SOUZA STEVEN/RICHARDSON — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX — Editor GATIVIDEO S.A. — Intérprete: WILLIS BRUCE Y OTROS — Observaciones: EJ. 100 SAN LUIS 06/98 MCVO

918409 Obra Publicada — Form. V - Nro. 5.905 — Género: VIDEO — Título: DURO DE MATAR — Autor: STUART JEB/DE SOUZA STEVEN E. — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX — Editor GATIVIDEO SA. — Intérprete: WILLIS BRUCE Y OTROS — Observaciones: EJ 100 SAN LUIS 06/98 MCVO

918410 Obra Publicada — Form. V - Nro. 5.898 — Género: VIDEO — Título: FUTBOLMANIA — Autor: ANONIMO — Titular: WALT DISNEY PICTURES — Editor GATIVIDEO S.A. — Intérprete: DIBUJOS ANIMADOS — Observaciones: EJ. 100 SAN LUIS 06/98 MCVO

918411 Obra Publicada — Form. V - Nro. 5.899 — Género: VIDEO — Título: CODIGO X PACIENTE X — Autor: CARTER C/SPOTNITZ F — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX — Editor GATIVIDEO SA. — Intérprete: DUCHOVNY DAVID Y OTROS — Observaciones: EJ. 100 SAN LUIS 06/98 MCVO

918412 Obra Publicada — Form. V - Nro. 5.900 — Género: VIDEO — Título: ALIMENTANDO EL ALMA — Autor: TILLMAN GEORGE — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX — Editor GATIVIDEO SA. — Intérprete: WILLIAMS VANESSA L. — Observaciones: EJ. 100 SAN LUIS 06/98 MCVO

918413 Obra Publicada — Form. V - Nro. 5.879 — Género: VIDEO — Título: EL RETRATO PERFECTO — Autor: SORKIN A/SLANSKY/GORDON CARON — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX — Editor GATIVIDEO SA. — Intérprete: BACON KEVIN Y OTROS — Observaciones: EJ. 100 SAN LUIS 06/98 MCVO

918414 Obra Publicada — Form. V - Nro. 5.897 — Género: VIDEO — Título: EL FUNEBRERO — Autor: KATIMS JASON/REEVES MATT — Titular: HOLLYWOOD PICTURES — Editor GATIVIDEO SA — Intérprete: SCHWIMMER DAVID Y OTROS — Observaciones: EJ. 100 SAN LUIS 06/98 MCVO

918415 Obra Publicada — Form. V - Nro. 5.896 — Género: VIDEO — Título: ROMY Y MICHELE — Autor: SCHIFF ROBIN — Titular: TOUCHSTONE PICTURES — Editor GATIVIDEO SA. — Intérprete: SORVINO MIRA Y OTRO — Observaciones: EJ. 100 SAN LUIS 06/98 MCVO

918416 Obra Publicada — Form. V - Nro. 5.906 — Género: VIDEO — Título: FLUBBER EL INVENTO DEL SIGLO — Autor: HUGHES JOHN/WALSH BILL — Titular: WALT DISNEY PICTURES — Editor GATIVIDEO SA. — Intérprete: WILLIAMS ROBIN Y OTROS — Observaciones: EJ. 100 SAN LUIS 06/98 MCVO

918445 Obra Publicada — Form. - Nro. 51878 — Género: LETRA — Título: INMENSA PASION — Autor: MANSILLA HUGO ANDRES — Titular: EMI MELOGRAF SA. — Editor EMI MELOGRAF SA. — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 11/5/98 CANCION CUIT 30-55649621-4 MCM

918446 Obra Publicada — Form. - Nro. 51879 — Género: MUSICA — Título: INMENSA PASION — Autor: MANSILLA HUGO ANDRES — Titular: EMI MELOGRAF SA. — Editor EMI MELOGRAF SA. — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 11/5/98 CANCION CUIT 30-55649621-4 MCM

918462 Obra Publicada — Form. - Nro. 52202 — Género: MUSICA — Título: CARNE DE CAÑON — Autor: FELIX/GAMEXANE DNI 16730164 — Titular: BMG RELAY EDICIONES MUSICALES S.A. — Editor BMG RELAY — Observaciones: BS. AS. 21/05/98 EJ 250 CUIT 30 562586663 0 / AIB

918463 Obra Publicada — Form. - Nro. 52204 — Género: MUSICA — Título: LA GENTE QUE PUSO LA SANGRE — Autor: FELIX/GAMEXANE/POTENZONI DNI 20231252 — Titular: BMG RELAY EDICIONES MUSICALES S.A. — Editor BMG RELAY — Observaciones: BS. AS. 21/05/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

918464 Obra Publicada — Form. - Nro. 52206 — Género: MUSICA — Título: DIGNIDAD — Autor: FELIX/GAMEXANE/PONTENZONI DNI 16730164 — Titular: BMG RELAY EDICIONES MUSICALES — Editor BMG RELAY — Observaciones: BS. AS. 21/05/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0 / AIB

918465 Obra Publicada — Form. - Nro. 52208 — Género: MUSICA — Título: ASESINOS PROFESIONALES — Autor: FELIX DNI 16730164— Titular: BMG RELAY EDICIONES S.A. — Editor BMG RELAY — Observaciones: BS. AS. 21/05/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

918466 Obra Publicada — Form. - Nro. 52210 — Género: MUSICA — Título: LOS ENVIDIOSOS — Autor: FELIX DNI 16730164— Titular: BMG RELAY EDICIONES MUSICALES — Editor BMG RELAY — Observaciones: BS. AS. 21/05/98 EJ 250 CUIT 30 6258663 0/AIB

918467 Obra Publicada — Form. - Nro. 52212 — Género: MUSICA — Título: NO TE LA VAS A ACABAR — Autor: GAMEXANE/FELIX/PONTENZONI DNI 16672806 — Titular: BMG RELAY EDICIONES MUSICALES S.A. — Editor BMG RELAY — Observaciones: BS. AS. 21/05/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

918468 Obra Publicada — Form. - Nro. 52214 — Género: MUSICA — Título: BESOS DE SEDA — Autor: FELIX DNI 16730164 — Titular: BMG RELAY EDICIONES MUSICALES S.A. — Editor BMG RELAY — Observaciones: BS. AS. 21/05/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

918469 Obra Publicada — Form. - Nro. 52216 — Género: MUSICA — Título: EL CAMINO REAL — Autor: FELIX DNI 16730164 — Titular: BMG RELAY EDICIONES MUSICALES S.A. — Editor BMG RELAY — Observaciones: BS. AS. 21/05/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

918470 Obra Publicada — Form. - Nro. 52218 — Género: MUSICA — Título: RASTA VIVE — Autor: GAMEXANE/POTENZONI/MOLINA PABLO — Titular: BMG RELAY EDICIONES MUSICALES — Editor BMG RELAY — Observaciones: FIDEL/FELIX/WILLY CALLEGARI/ BS. AS. 21/05/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

918471 Obra Publicada — Form. - Nro. 52220 — Género: MUSICA — Título: TE VAMOS A QUEMAR — Autor: GAMEXANE/POTENZONI DNI 16672806 — Titular: BMG RELAY EDICIONES MUSICALES — Editor BMG RELAY — Observaciones: BS. AS. 21/05/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

918472 Obra Publicada — Form. - Nro. 52222 — Género: MUSICA — Título: POLITICOS — Autor: FELIX DNI 16730164 — Titular: BMG RELAY EDICIONES MUSICALES — Editor BMG RELAY — Observaciones: BS. AS. 21/05/98 CUIT 30 62586663 0/AIB

918473 Obra Publicada — Form. - Nro. 52224 — Género: MUSICA — Título: GRINGO MALIGNO — Autor: FIDEL DNI 17623979 — Titular: BMG RELAY EDICIONES MUSICALES — Editor BMG RELAY — Observaciones: BS. AS. 21/05/98 CUIT 30 623979 0 EJ 250/AIB

918474 Obra Publicada — Form. - Nro. 52226 — Género: MUSICA — Título: CHEQUIRAUT — Autor: FIDEL DNI 17623979 — Titular: BMG RELAY EDICIONES MUSICALES — Editor BMG RELAY — Observaciones: BS. AS. 21/05/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

918475 Obra Publicada — Form. - Nro. 52228 — Género: MUSICA — Título: JAH LION — Autor: FELIX/GAMEXANE/POTENZONI DNI 16730164 — Titular: BMG RELAY EDICIONES MUSICALES — Editor BMG RELAY — Observaciones: BS. AS. 21/05/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

918476 Obra Publicada — Form. - Nro. 52230 — Género: MUSICA — Título: LA CASA ROSA — Autor: FELIX/GAMEXANE/POTENZONI DNI 16730164 — Titular: BMG RELAY EDICIONES MUSICALES S.A. — Editor BMG RELAY — Observaciones: BS. AS. 21/05/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

918555 Obra Publicada — Form C - Nro. 52454 — Género: CIENTIFICO — Traductor: DE SARLI NELLY — Título: CUADERNOS DE AUTOEVALUACION EN CARDIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR CUADERNO 1 RECUPERACION CARDIOVASCULAR — Autor: HORROW JAN C. — Titular: WAVERLY HISPANICA SA. — Contrato: 874634 — Editor WAVERLY HISPANICA SA. — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 3/97 CUIT 30-65841501-4 MCM

918556 Obra Publicada — Form C - Nro. 52455 — Género: CIENTIFICO — Traductor: DE SARLI NELLY — Título: CUADERNOS DE AUTOEVALUACION EN CARDIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR CUADERNO 2 MIOCARDIOPATIA — Autor: CANNAN/REEDER/BAILEY Y OTROS — Titular: WAVERLY HISPANICA S.A. — Contrato: 713698 — Editor WAVERLEY HISPANICA S.A. — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 5/97 CUIT 30-65841501-4 MCM

918557 Obra Publicada — Form C - Nro. 60774 — Género: LITERARIO — Título: DISEÑOS CURRICULARES Y CALIDAD EDUCATIVA — Autor: PALLADINO ENRIQUE — Titular: ESPACIO EDITORIAL — Editor ESPACIO EDIT. — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 4/95 CUIT 20-1091239-3 MI

918558 Obra Publicada — Form C - Nro. 60753 — Género: LITERARIO — Titulo: SHAKESPEARE PARA TODOS 2 EDICION — Autor: MAYER MARCOS DNI 10555176 — Titular: PLANETA — Editor PLANETA — Observaciones: BA 2/98 EJ 2000 CUIT 30 54499463 4

918559 Obra Publicada — Form C - Nro. 61525 — Género: LITERARIO — Titulo: CARLOS GARDEL CADA DIA CANTA MEJOR — Autor: ANONIMO — Titular: ASOC. AMIGOS DE LA ACADEMIA PORTEÑA DEL LUNFARDO — Editor ASOC. AMIGOS DE LA/ — Observaciones: EJ 1000 BUENOS AIRES MAYO 1998 CUIT 30-67786211-0 EV

918560 Obra Publicada — Form C - Nro. 46225 — Género: LITERARIO — Titulo: LA GRAMATICA HOY TOMO III EL SISTEMA SINTACTICO FORMAL Y SU PRODUCTIVIDAD — Autor: MANACORDA DE ROSETTI/VALLEJO SILVIA/ABOURACHIT ESTHER — Titular: AZ EDITORA SA. — Editor AZ EDITORA SA — Observaciones: BA 4/96 EJ 3000/AIB

918561 Obra Publicada — Form C - Nro. 60408 — Género: TECNICO — Titulo: CODIGO DE MINERIA DECRETO 456/97 — Autor: ANONIMO — Titular: A Z EDITORA SA. — Editor A Z EDITORA SA. — Observaciones: CUIT 30 57486873 0 / EJ 1600 NUEVO ORDEN/BSAS SET/97-AP

918562 Obra Publicada — Form C - Nro. 60399 — Género: LITERARIO — Titulo: HERCULES MAS QUE UN HOMBRE MENOS QUE UN DIOS — Autor: RIVERA IRIS DNI 6251814 — Titular: AZ EDITORA SA. — Editor AZ EDITORA SA — Observaciones: BA 8/97 EJ 5000 CUIT 30 57486873 0/AIB

918564 Obra Publicada — Form C - Nro. 49622 — Género: JURIDICO — Titulo: NORMAS PROCESALES PENALES — Autor: DELLA VEDOVA MARIO A. DNI 11559613 — Titular: DELLA VEDOVA MARIO A. — Editor ADVOCATUS — Observaciones: EJ 500 CORDOBA 4/98 CUIT 30-64452584-4 MCM

918565 Obra Publicada — Form C - Nro. 59652 — Género: JURIDICO — Titulo: MEDIOS DE PRUEBA 2ª EDICION — Autor: FERREYRA DE DE LA RUA ANGELINA/GONZALEZ DE LA VEGA DE OPL, CRISTINA — Titular: ADVOCATUS — Editor ADVOCATUS — Observaciones: EJ. 500 CUIT 30-6442584-4 CORDOBA SET/1996 EV

918566 Obra Publicada — Form C - Nro. 55809 — Género: LITERARIO — Titulo: SOLDADOS ARGENTINOS POR LA PAZ — Autor: ANONIMO — Titular: SERVICIO HISTORICO DEL EJERCITO/EDIVERN — Editor SERVICIO HISTORICO DEL EJERCITO — Observaciones: EJ 2000 CUIT 30-68729718-7 CUIT 30-54669051-9 BUENOS AIRES MAYO 1997 EV

918569 Obra Publicada — Form C - Nro. 60410 — Género: DIDACTICO — Titulo: MOCHILA AL HOMBRO 1 — Autor: DICOVSKIY/ELIEZER/GUELER/ROSSANO — Titular: AZ EDITORA SA. — Editor AZ EDITORA SA. — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 5/98 CUIT 30-57486873-0 MCM

918576 Obra Publicada — Form C - Nro. 60409 — Género: DIDACTICO — Titulo: MOCHILA AL HOMBRO 2 — Autor: DICOVSKIY ESTEBAN/AKSELRAD BETINA Y OTROS/ — Titular: A Z EDITORA — Editor A Z EDITORA — Observaciones: CUIT 30 57486873 0/EJ. 3000 BSAS V/98-AP

918577 Obra Publicada — Form C - Nro. 60400 — Género: DIDACTICO — Titulo: MOCHILA AL HOMBRO 3 EGB 1º CICLO — Autor: DISCOVSKIY ESTEBAN/RUBEL ANA Y OTROS/ — Titular: A Z EDITORA — Editor A Z EDITORA — Observaciones: CUIT 30 57486873 0/EJ 3000 BAS V/98-AP

918578 Obra Publicada — Form C - Nro. 61497 — Género: TECNICO — Traductor: POSADA ADOLFO (SIC) — Titulo: DE LA CERTIDUMBRE DE LOS JUICIOS CRIMINALES O TRATADO DE LA PRUEBA EN MATERIA PENAL — Autor: ELLERO PIETRO (DP) — Titular: FABIAN JOSE DI PLACIDO — Editor FABIAN JOSE DI PLACIDO — Observaciones: CUIT 23 16452317 9 / EJ 1000 BSAS V/88-AP

918579 Obra Publicada — Form C - Nro. 60411 — Género: LITERARIO — Titulo: LA INEXPLICABLE SOCIEDAD — Autor: KLIMOVSKY GREGORIO/HIDALGO CECILIA — Titular: AZ EDITORA SA. — Editor AZ EDITORA SA. — Observaciones: EJ 5000 BS. AS. 3/98 CUIT 30-57466873-0 MCM

918580 Obra Publicada — Form C - Nro. 52903 — Género: JURIDICO — Titulo: CAMARA DE ACUSACION ACTUALIZACION — Autor: MANDELLI ADRIANA TERESITA DNI 12872841 — Titular: ADVOCATUS — Editor ADVOCATUS — Observaciones: EJ 500 CUIT 30-64452584-4 CORDOBA SETIEMBRE 1996 EV

918581 Obra Publicada — Form C - Nro. 49619 — Género: JURIDICO — Titulo: CAMARA DE ACUSACION CRITERIOS PROCESALES Y SUSTANCIALES TOMO 1 — Autor: MANDELLI ADRIANA T. — Titular: ADVOCATUS — Editor ADVOCATUS — Observaciones: EJ 700 CUIT 30-64452584-4 CORDOBA MARZO 1994 EV

918582 Obra Publicada — Form C - Nro. 59653 — Género: TECNICO — Titulo: MEDIOS DE PRUEBA — Autor: GONZALEZ DE LA VEGA DE OPL CRISTINA/FERREYRA DE DE LA RUA ANGELINA — Titular: ADVOCATUS — Editor ADVOCATUS — Observaciones: CUIT 30 6442584 4/EJ 500 CORDOBA AGOSTO/94-AP

918583 Obra Publicada — Form C - Nro. 54192 — Género: JURIDICO — Titulo: DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO — Autor: FERNANDEZ ARROYO DIEGO P. DNI 16160889 — Titular: FERNANDEZ ARROYO DIEGO P. — Editor ADVOCATUS — Observaciones: EJ. 500 CORDOBA 5/98 CUIT 30-6442584-4 MCM

918584 Obra Publicada — Form C - Nro. 59336 — Género: JURIDICO — Titulo: MANUAL DE CASACION PENAL — Autor: BARBERA DE RISO MARIA CRISTINA — Titular: BARBERA DE RISO MARIA CRISTINA — Editor ADVOCATUS — Observaciones: EJ 1000 CORDOBA 9/97 CUIT 30-6442584-4 MCM

918585 Obra Publicada — Form C - Nro. 54495 — Género: TECNICO — Titulo: RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES — Autor: JUYENT BAS FRANCISCO 7996644 — Titular: ADVOCATUS EDIT. — Editor ADVOCATUS EDIT. — Observaciones: CUIT 30 6442584 4/EJ 500 CORDOBA VI/96-AP

918586 Obra Publicada — Form C - Nro. 49621 — Género: JURIDICO — Titulo: NOTAS A LA LEY PENITENCIARIA NACIONAL — Autor: LAJE ANAYA JUSTO — Titular: ADVOCATUS — Editor ADVOCATUS — Observaciones: EJ 1000 CBA 10/97 CUIT 30-64452584-4 MI

918587 Obra Publicada — Form C - Nro. 49620 — Género: JURIDICO — Titulo: CAMARA DE ACUSACION CRITERIOS PROCESALES Y SUSTANCIALES II — Autor: MANDELLI ADRIANA TERESITA DNI 12872841 — Titular: ADVOCATUS — Editor ADVOCATUS — Observaciones: EJ 700 CUIT 30-64452584-4 CORDOBA MARZO 1994 EV

918588 Obra Publicada — Form C - Nro. 52902 — Género: JURIDICO — Titulo: CUADERNOS DE JURISPRODENCIA VI — Autor: ANONIMO — Titular: FORO DE CORDOBA — Editor FORO DE CORDOBA — Observaciones: EJ 500 CBA 6/97 CUIT 30-64452584-4 MI

918589 Obra Publicada — Form C - Nro. 37026 — Género: JURIDICO — Titulo: EL CHEQUE INCIDENCIA DE LA LEY 24452 — Autor: LAJE ANAYA JUSTO — Titular: ADVOCATUS — Editor ADVOCATUS — Observaciones: EJ 1000 CBA 5/96 CUIT 30-64452584-4 MI

918590 Obra Publicada — Form C - Nro. 35858 — Género: JURIDICO — Titulo: DELITOS CONTRA LA FAMILIA — Autor: LAJE ANAYA JUSTO — Titular: ADVOCATUS — Editor ADVOCATUS — Observaciones: EJ 1000 CBA 6/97 CUIT 30-64452584-4 MI

918592 Obra Publicada — Form C - Nro. 56686 — Género: CIENTIFICO — Titulo: THE AMERICAN JOURNAL OF GASTROENTEROLOGY Nº 3 — Autor: MARZIO/BIASCO/CIFANI Y OTROS — Titular: WAVERLY HISPANICA SA. — Editor WAVERLY HISPANICA SA — Observaciones: EJ 4000 BS. AS. 5/96 CUIT 30-65841501-4 MCM

918593 Obra Publicada — Form C - Nro. 61274 — Género: CIENTIFICO — Titulo: ATLAS DE BIOQUIMICA TOMO I — Autor: KUMIKO EIGUCHI/FERNANDEZ C/FORLIZZI F. — Titular: KUMIKO EIGUCHI/FERNANDEZ C/FORLIZZI F. — Editor KUMIKO EIGUCHI/ FERNANDEZ C/FORLIZZI F. — Observaciones: EJ 50 BUENOS AIRES MAYO 1998 EV

918594 Obra Publicada — Form C - Nro. 38358 — Género: LITERARIO — Titulo: NADIE Y EL GRIS ETERNO DE TU SOMBRA — Autor: SINDA DNI 22218150 — Titular: DUNKEN EDICIONES — Editor DUNKEN EDICIONES — Observaciones: CUIT 23 20620729 9/EJ 500 BSAS IV/98-AP

918595 Obra Publicada — Form C - Nro. 55913 — Género: DIDACTICO — Titulo: LA EDUCACION FISICA INFANTIL Y SU DIDACTICA — Autor: GONZALEZ DE ALVAREZ MA. LAURA/RADA DE REY BEATRIZ — Titular: A Z EDITORA SA. — Editor A Z EDITORA SA — Observaciones: CUIT 30 57486873 0/EJ 3000 BSAS IV/97-AP

918596 Obra Publicada — Form C - Nro. 60406 — Género: TECNICO — Titulo: LEYES A Z 6 SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES — Autor: ANONIMO — Titular: A Z EDITORA SA. — Editor A Z EDITORA SA. — Observaciones: CUIT 30 57486873 0/EJ 5000 3º EDIC. BSAS SET/97-AP

918597 Obra Publicada — Form C - Nro. 60196 — Género: LITERARIO — Titulo: LOS COMIENZOS DE LA NACIONALIDAD — Autor: LAFON CIRO RENE — Titular: AZ EDITORA SA — Editor AZ EDITORA SA — Observaciones: BS AS 3/98 EJ 3000 CUIT 30 57486873 0/AIB

918598 Obra Publicada — Form C - Nro. 60372 — Género: CIENTIFICO — Titulo: DIEZ CONSEJOS PARA LA BUENA PRACTICA MEDICA — Autor: LARY BANNING K. — Titular: ST PAUL ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. — Editor ST PAUL ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SA — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 21/4/90 CUIT 30-50003196-0 MCM

918599 Obra Publicada — Form C - Nro. 55916 — Género: LITERARIO — Titulo: LA TRAICION NACIONALISTA ANTE EL PERONISMO — Autor: PIÑEIRO ELENA — Titular: AZ EDITORA SA — Editor AZ EDITORA SA — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 4/97 CUIT 30-57486873-0 MI

918600 Obra Publicada — Form C - Nro. 46224 — Género: LITERARIO — Titulo: PROBLEMAS ESCOLARES MAS DE LO MISMO O NUEVAS SOLUCIONES — Autor: KELMANOWICZ VIVIANA — Titular: AZ EDITORA SA — Editor AZ EDITORA SA — Observaciones: BS AS 5/96 EJ. 3000 CUIT 30 57486873 0/AIB

918601 Obra Publicada — Form C - Nro. 55917 — Género: LITERARIO — Titulo: CATALOGO NOVEDADES 1996-1997 — Autor: ANONIMO — Titular: AZ EDITORA SA. — Editor AZ EDITORA SA. — Observaciones: EJ 15000 BS. AS. 2/97 CUIT 30-57486873-0 MCM

918602 Obra Publicada — Form C - Nro. 60396 — Género: JURIDICO — Titulo: REGLAMENTACION DE JUSTICIA MILITAR PARA GENDARMERIA NACIONAL — Autor: ANONIMO — Titular: A-Z EDITORA — Editor A-Z EDITORA — Observaciones: EJ 3000 BUENOS AIRES MAYO 1998 CUIT 30-57486873-0 EV

918603 Obra Publicada — Form C - Nro. 57975 — Género: DIDACTICO — Titulo: COMO DESARROLLAR LA LENGUA ORAL EN LA ESCUELA — Autor: SALINAS UZQUEDA HAYDEE M./NEBHEN DE — Titular: SALINAS UZQUEDA HAYDEE MIRIAM/NEBHEN DE PIERONI GRACIELA MARIA — Editor SALINAS UZQUEDAH M./ NEBHEN DE PIERONI GRACIELA MARIA — Observaciones: EJ 500 S. S. DE JUJUY 2/1/98 - AP 1º CICLO EGB

918638 Publicación Periódica — Form R - Nro. 22263 — Género: CIENTIFICO — Titulo: STROKE — Director: TIEFFENBERG JACOBO ADRIAN — Propietario: WAVERLY HISPANICA S.A. — Lugar Edición CAP. FED. 6/98 — Observaciones: N. 1 EJ. 6000 CUATRIMESTRAL CUIT 30-65841501-4 MCM

918639 Publicación Periódica — Form R - Nro. 22319 — Género: INTERES GENERAL — Titulo: METROPOLITAN LIFE NEWS — Director: SCHMIDT OSCAR ALBERTO — Propietario: METROPOLITAN LIFE SEGUROS DE VIDA SA. Y OTROS – Lugar Edición CAP. FED. 10/6/98 — Observaciones: N. 1 EJ. 20000 CUATRIMESTRAL CUIT MCM

918640 Publicación Periódica — Form R - Nro. 22262 — Género: CIENTIFICO — Titulo: HELICOBACTER EN ESPAÑOL — Director: TIEFFENBERG JACOBO ADRIAN — Propietario: ACINDES — Lugar Edición CAP. FED. 3/98 — Observaciones N. 1 EJ. 3000 CUATRIMESTRAL CUIT 30-60675231-4 MCM

918641 Obra Publicada — Form 1 - Nro. 10539 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Titulo: ATLAS FOTOGRAFICO DE DERMATOLOGIA — Autor: ANONIMO — Titular: WEBER FERRO SRL — Editor WEBER FERRO SRL — Observaciones: BS. AS. EJ 2000/AIB

918642 Publicación Periódica — Form R - Nro. 21891 — Género: CIENTIFICO — Titulo: CEPAS CUADERNOS DE INVESTIGACION — Director: LOPEZ BEATRIZ H./MARCH MARIA D. — Propietario: ASOCIACION DE ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES — Lugar Edición CAP. FED. 10/97 — Observaciones: N. 6 EJ. 500 BIMESTRAL MCM

918644 Obra Publicada — Form C - Nro. 61367 — Género: JURIDICO — Titulo: DIGESTO PRACTICO LA LEY CONTRATOS II — Autor: ANONIMO — Titular: LA LEY S.A. — Editor LA LEY S.A. — Observaciones: LEIVA FERNANDEZ LUIS F. P. (DIRECTOR)/EJ. 3000 BS. AS. 2ª QUINCENA MAYO 1998 EV-CUIT 30-50010631-6

918657 Obra Publicada — Form C - Nro. 61280 — Género: TECNICO — Titulo: CUADERNILLO DE LETRAS DEL ESTILO ESTILIZADO VEGETAL EN LA PALABRA MUJER PARA DIBUJAR — Autor: WAISBEIN PEDRO DNI 4725310 — Titular: WAISBEIN PEDRO — Editor WAISBEIN PEDRO — Observaciones: EJ 25 BSAS VI/98-AP

918663 Obra Publicada — Form C - Nro. 60693 — Género: TECNICO — Titulo: ASIGNACIONES FAMLIARES NUEVO REGIMEN — Autor: NACUSI MARIA EUGENIA DNI 204533245 — Titular: CONSULTORA RQ SRL — Editor CONSULTORA RQ SRL — Observaciones: CUIT 30 60670243 0 EJ 500 CORDOBA MAYO/98-AP

918664 Obra Publicada — Form C - Nro. 60636 — Género: LITERARIO — Titulo: EL SISTEMA PREVISIONAL ARGENTINO — Autor: ANONIMO — Titular: SUPERINTENDENCIA DE ADM. DE FOND. DE JUB. — Editor SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 1/98 CUIT 30-67653922-7 MCM

918665 Obra Publicada — Form C - Nro. 58367 — Género: JURIDICO — Título: DIGESTO PRACTICO LA LEY CONTRATOS I — Autor: ANONIMO — Titular: LA LEY S.A. — Editor LA LEY S.A. — Observaciones: LEIVA FERNANDEZ LUIS F.P./EJ. 3000 BS. AS. 2ª QUINCENA NOV. 1997 EV CUIT 30-50010631-6

918666 Obra Publicada — Form C - Nro. 60767 — Género: LITERARIO — Título: SENTIMIENTOS — Autor: SENLLE ALEJANDRA DNI 17232090 — Titular: DUNKEN EDICIONES — Editor DUNKEN EDICIONES — Observaciones: CUIT 23 20620729 9 /EJ 200 BSAS V/98-AP

918667 Obra Publicada — Form C - Nro. 61159 — Género: LITERARIO — Título: SAN MARTIN ORGANIZADOR MILITAR — Autor: MITTELBACH FEDERICO E DNI 4801211 — Titular: DUNKEN EDICIONES — Editor DUNKEN EDICIONES — Observaciones: CUIT 23 20620729 9/EJ 200 BAS IV/98-AP

918668 Obra Publicada — Form C - Nro. 55203 — Género: DIDACTICO — Título: MATEMATICA 7 3º CICLO EGB — Autor: RODRIGUEZ JUAN/DNI 17173679 — Titular: E D B — Editor E D B Y OTROS COLABORADORES — Observaciones: CUIT 33 68691462 9 EJ 5000 BSAS IV/98-AP

918671 Obra Publicada — Form P - Nro. 14163 — Género: FONOGRAMA — Título: TODO EL AMOR — Autor: MANZANERO ARMANDO/OSSANDON J.A. Y OTROS — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENT — Editor SONY MUSIC — Intérprete: HERNANDAEZ MYRIAM — Observaciones: FONOGRAMA Nº 490305 BUENOS AIRES MAYO 1998 EV

918672 Obra Publicada — Form P - Nro. 14162 — Género: FONOGRAMA — Título: LOS VENAOOS — Autor: VALLALLANES ARNALDO/FARIAS E/JATUFF M./CARDOZO E/AHUMADA O/ VILLAROL E. Y/O — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENT — Editor SONY MUSIC — Intérprete: LOS VENAOOS — Observaciones: BUENOS AIRES MAYO 1998 EV

918673 Obra Publicada — Form P - Nro. 14161 — Género: FONOGRAMA — Título: GLORIA — Autor: SANTANDER KIKE/ESTEFAN GLORIA/ESTEFAN E. — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENT — Editor SONY MUSIC — Intérprete: ESTFAN GLORIA — Observaciones: Nº 489850 BUENOS AIRES MAYO 1998 EV

918674 Obra Publicada — Form P - Nro. 14160 — Género: FONOGRAMA — Título: QUEDATE CONMIGO — Autor: PERALES JOSE LUIS — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA S.A. — Editor SONY MUSIC — Intérprete: PERALES JOSE LUIS — Observaciones: FONOG. Nº 491012 BUENOS AIRES MAYO 1998 EV

918675 Obra Publicada — Form P - Nro. 14159 — Género: FONOGRAMA — Título: DESPUES TE EXPLICO — Autor: RISSO EDUARDO/CHOLE Y OTROS — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENT SA. — Editor SONY MUSIC — Intérprete: ABUELA COCA — Observaciones: BS. AS. 5/98 Nº F 484830 CUIT 30-50266249-6 MI

918676 Obra Publicada — Form P - Nro. 14158 — Género: FONOGRAMA — Título: SIN DAÑOS A TERCEROS — Autor: ARJONA RICARDO/OTERO FERNANDO — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENT SA — Editor SONY MUSIC — Intérprete ARJONA RICARDO — Observaciones: BS AS 5/98 Nº F 491290 CUIT 30-50266249-6 MI

918677 Obra Publicada — Form P - Nro. 14157 — Género: FONOGRAMA — Título: DISCO SUPER HITS — Autor: TEMPERTON/HUFF/OCEAN Y OTROS — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENT SA. — Editor SONY MUSIC — Intérprete: BRICK/RAM JAM Y OTROS — Observaciones: Nº F 65504 BS AS 5/98 CUIT 30-50266249-6 MI

918678 Obra Publicada — Form P - Nro. 14156 — Género: FONOGRAMA — Título: JUBILANT — Autor: MILLER MULGREW Y OTROS — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENT — Editor SONY MUSIC — Observaciones: BS AS 5/98 N 63294 CUIT 30 50266249 6/AIB

918679 Obra Publicada — Form P - Nro. 14155 — Género: FONOGRAMA — Título: BACH ENGLISH SUITES NOS 1 3 & 6 MURRA Y PERAHIA — Autor: BACH — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENT — Editor SONY MUSIC — Observaciones: BS AS 5/98 N 60276 CUIT 30 50 266249 6/AIB

918680 Obra Publicada — Form P - Nro. 14154 — Género: FONOGRAMA — Título: VENITE PARA EL FOLKLORE — Autor: BELLOSO WALDO/FIGUEROA E Y OTROS — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENT — Editor SONY MUSIC — Intérprete: SOLEDAD/ABEL PINTOS — Observaciones: BS. AS. 5/98 N 484829 CUIT 30 50266249 6 / AIB

918681 Obra Publicada — Form P - Nro. 14101 — Género: FONOGRAMA — Título: NO SUBSTANCE BAD RELIGION — Autor: BAD RELIGION — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENT SA — Editor SONY MUSIC - Intérprete: BAD RELIGION — Observaciones: BA 5/98 N 489570 CUIT 30 50266249 6/AIB

918682 Obra Publicada — Form P - Nro. 14100 — Género: FONOGRAMA — Título: FINLEY QUAYE MAVERICK A STRIKE — Autor: FINLEY QUAYE/BOB MARLEY — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENT SA — Editor SONY MUSIC — Observaciones: BS AS. 5/98 Nº 68506 CUIT 30 50266249 6/AIB

918683 Obra Publicada — Form P - Nro. 14099 — Género: FONOGRAMA — Título: ALLEZ OLA OLE/ LA COPA DE LA VIDA Y OTROS — Autor: CHILD DESMOND Y OTROS — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARG. — Editor SONY MUSIC — Intérprete: MARTIN RICKY Y CHUMBA WAMBA Y OTROS— Observaciones: Nº 986022 CUIT 30 50266249 6 BSAS V/98-AP

918684 Obra Publicada — Form P - Nro. 14172 — Género: FONOGRAMA — Título: HITS OF THE 80'S VOL. 4 — Autor: GRAHAM L./RICHMOND P. Y OTROS — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA — Editor SONY MUSIC — Intérprete: THE MANHATTANS Y OTROS — Observaciones: N. 980979 BS. AS. 5/98 CUIT 30-50266249-6 MCM

918685 Obra Publicada — Form P - Nro. 14171 — Género: FONOGRAMA — Título: HITS OF THE 80'S VOL 3 — Autor: LYNE JEFF/PAICH D Y OTROS — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENTE ARG — Editor SONY MUSIC — Intérprete: EUROPE/WARRANT Y OTROS — Observaciones: Nº 980978 CUIT 50266249 6 BSAS V/98-AP

918686 Obra Publicada — Form P - Nro. 14170 — Género: FONOGRAMA — Título: HITS OF THE 80'S VOL. 2 — Autor: STEINMAN JIM/WHITE M. Y OTROS — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA — Editor SONY MUSIC — Intépete: DUKE GEORGE Y OTROS — Observaciones: N. 980977 BS. AS. 5/98 CUIT 30-50266249-6 MCM

918688 Obra Publicada — Form P - Nro. 14169 — Género: FONOGRAMA — Título: HITS OF THE 80'S VOL. 1 — Autor: PONGER R./ABBOTT GREGORY Y OTROS — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA — Editor SONY MUSIC — Intérprete: BAILEY PHILIP Y OTROS — Observaciones: Nº 980976 BS. AS. 5/98 CUIT 30-50266249-6 MCM

918689 Obra Publicada — Form P - Nro. 14168 — Género: FONOGRAMA — Título: FRITZ KREISLER 1875-1962 — Autor: KREISLER FRITZ — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA — Editor SONY MUSIC — Intérprete: STERN ISAAC — Observaciones: Nº 62692 BS. AS. 5/98 CUIT 30-50266249-6 MCM

918690 Obra Publicada — Form P - Nro. 14167 — Género: FONOGRAMA — Título: PUCCINI CATALANI E PONCHIELLI PER ORCHESTRA — Autor: PUCCINI/CATALANI/PONCHIELLI — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA — Editor SONY MUSIC — Intérprete: FILARMONICA DELLA SCALA RICCARDO MUTI — Observaciones: Nº 63025 BS. AS. 5/98 CUIT 30-50266249-6 MCM

918691 Obra Publicada — Form P - Nro. 14166 — Género: FONOGRAMA — Título: GOI' HOME Y OTROS — Autor: PAICH DAVID Y OTROS — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA — Editor SONY MUSIC — Intérprete: TOTO — Observaciones: Nº 489965 CUIT 30 50266249 6 BSAS MAYO/98-AP

918692 Obra Publicada — Form P - Nro. 14165 — Género: FONOGRAMA — Título: PURE FROSTING THE PRESIDENTS OF THE UNITED STATES OF AMERICA — Autor: CHRIS BALLEW Y OTROS — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA — Editor SONY MUSIC — Intérprete: THE PRESIDENTS OF THE UNITED STATES OF AMERICA — Observaciones: BA 5/98 N 489702 CUIT 30 50266249 6/AIB

918693 Obra Publicada — Form P - Nro. 14164 — Género: FONOGRAMA — Título: CREATURES OF HABITS Y OTROS — Titular: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA — Editor SONY MUSIC — Intérprete: PIRNER DAVID/MURPHY SOULASYLUM Y OTROS — Observaciones: Nº 487265 CUIT 30 50266249-6 / BSAS V/98-AP

918694 Obra Publicada — Form C - Nro. 61246 — Género: LITERARIO — Título: MALACATE DE SUEÑOS — Autor: CASTRO COSTA LIONEL DNI 6737551 — Titular: CASTRO COSTA LIONEL — Editor CASTRO COSTA LIONEL — Observaciones: EJ 300 SAN JUAN MAYO/ 98-AP

918695 Obra Publicada — Form C - Nro. 59030 — Género: LITERARIO — Título: PENSAMIENTOS — Autor: AQUINO PANCHO LE 5179741 — Titular: AQUINO PANCHO — Editor AQUINO PANCHO — Observaciones: EJ. 1000 BSAS QUILMES II/98-AP

918696 Obra Publicada — Form C - Nro. 59029 — Género: LITERARIO — Título: NAVEGANDO POR LA VIDA — Autor: AQUINO PANCHO LE 5179741 — Titular: AQUINO PANCHO — Editor AQUINO PANCHO — Observaciones: EJ 3000 BSAS QUILMES II/98-AP

918697 Obra Publicada — Form C - Nro. 60863 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS Y VERDADES — Autor: TOMASINI ANA MARIA LC 5381385 — Titular: TOMASINI ANA MARIA — Editor TERCER MILENO EDIC. — Observaciones: EJ. 300 ROSARIO SANTA FE 2/98 CUIT 30-68545165-0 MCM

918698 Obra Publicada — Form C - Nro. 60766 — Género: LITERARIO — Título: TRATADO SOBRE EL LIBRE ALBEDRIO — Autor: VILANOVA JOSE — Titular: VILANOVA JOSE — Editor DUNKEN EDIC — Observaciones: EJ 200 CAP. FED. 4/98 CUIT 23-20620729-9 COLABORACION DE MICAELA HERRERA MI

918699 Obra Publicada — Form C - Nro. 59651 — Género: JURIDICO — Título: PROCEDIMIENTO CIVIL — Autor: FERREYRA DE DE LA RUA/GONZALEZ CRISTINA — Titular: FERREYRA DE DE LA RUA/GONZALEZ CRISTINA — Editor ADVOCATUS — Observaciones: EJ. 500 CORDOBA 4/95 CUIT 30-6442584-4 MCM

918700 Obra Publicada — Form C - Nro. 60631 — Género: LITERARIO — Título: MAS ALLA DE LOS CUENTOS — Autor: FOUGA JORGE LE 7676730 — Titular: FOUGA JORGE — Editor DUNKEN EDICIONES — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 5/98 CUIT 23-20620729-9 MCM

918729 Obra Publicada — Form S - Nro. 11349 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: EL DIARIO DEL ARTISTA — Autor: NANNI EUGENIO/IGLESIA P/TOSI MARIANO — Titular: NANNI EUGENIO/IGLESIAS P/TOSI MARIANO— Editor PUBLI5 — Observaciones: BUENOS AIRES JUNIO 1998 EV

918735 Contrato — Form C - Nro. 13227 — Género: Contrato — Título: COLLECTION SIDE SQUEAKERS X4 ANDY THE SHY GIRAFFE BUSTER HAS THE HICCUPS EMMA SPEAKS UP – Editor ATLANTIDA/VICTORIA HOUSE PUBLISHING LTDA — Parte Contratante: ATLANTIDA EDITORIAL SA/VICTORIA HOUSE "COCO S TRIP AROUND THE WORLD" TRADUC. Y ADAPTAC. — Observaciones: 6/5/98 CUIT 30-50009460-1 MI

918736 Contrato — Form C - Nro. 13228 — Género: Contrato — Título: COLLECTION ALL OVER VINYL X 2 MAX S TRAIN RIDE THE SCHOLL ADVENTURE BUS — Editor ATLANTIDA EDITORIAL/VICTORIA HOUSE PUBLISHING LTD TRADUCCION Y ADAPTACION CELEBRADO — Parte Contratante: ATLANTIDA EDITORIAL SA/VICTORIA HOUSE — Observaciones: 6/5/98 CUIT 30-50009460-1 MI

918737 Contrato — Form C - Nro. 13229 — Género: Contrato — Título: COLLECTION LITTLE TAB BOOKS X 4 WHAT DOES AMY WANT IF I WENT ON SAFARI ALL ABOUT FARM NOISES — Editor ATLANTIDA EDITORIAL/VICTORIA HOUSE PUBLISHING LTD "A BUSY DAY AT JACK S GARAGE" TRADUCCION — Parte Contratante: ATLANTIDA EDITORIAL SA/VICTORIA HOUSE — Observaciones: 6/5/98 CUIT 30-50009460-1 MI

918738 Contrato — Form C - Nro. 13224 — Género: Contrato — Título: COLLECTION MINI VINYL POCKET X 2 SPOTTY CAN T SLEEP THE CURIOUS LITTLE LAMB — Editor ATLANTIDA EDITORIAL/VICTORIA HOUSE PUBLISHING LTD TRADUCCION Y ADAPTACION CELEBRADO — Parte Contratante: ATLANTIDA EDITORIAL SA/VICTORIA HOUSE — Observaciones: 6/5/98 CUIT 30-50009460-1 MI

918739 Contrato — Form C - Nro. 13225 — Género: Contrato — Título: COLLECTION SOLAPITAS X2 MY LITTLE PEOPLE FARM MY LITTLE PEOPLE SCHOOL BUS — Editor ATLANTIDA EDITORIAL/VICTORIA HOUSE PUBLISHING LTD TRADUCCION Y ADAPTACION CELEBRADO — Parte Contratante: ATLANTIDA EDITORIAL /VICTORIA HOUSE P — Observaciones: 6/5/98 CUIT 30-50009460-1 MI

918740 Contrato — Form C - Nro. 13226 — Género: Contrato — Título: COLLECTION VINYL POCKET X 2 FARMER JED S BUSY Y YEAR FIRFGIGHTER SAM FINDS A FRIEND — Editor ATLANTIDA EDITORIAL/VICTORIA HOUSE PUBLISHING LTD TRADUCCION Y ADAPTACION — Parte Contratante: ATLANTIDA EDITORIAL SA/VICTORIA HOUSE — Observaciones: 6/5/98 CUIT 30-50009460-1 MI

918741 Contrato — Form C - Nro. 13222 — Género: Contrato — Título: TIME FOR BED (3 TITULOS) I AM NOT TIRED JUST ONE MORE WHERE IS BEAR? — Editor TEENEY BOOKS LTD/ATLANTIDA EDITORIAL S.A. CONTRATO DE TRADUCCION E ADAPTACION CELEBRADO — Parte Contratante: TEENEY BOOKS LTD/ATLANTIDA EDIT SA. — Observaciones: 18/3/98 CUIT 30-50009460-1 MI

e. 29/6 Nº 233.317 v. 29/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2719 (17/06/98). Ref.: Circular OPASI 2-189. Modificaciones de la reglamentación de la cuenta corriente bancaria.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Sustituir el punto 1.8.4.1. de la reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria (Circular OPASI-2, Capítulo I - texto según la Comunicación "A" 2514), por el siguiente:

"1.8.4.1. Depositar en un banco comercial a la orden del Banco Central de la República Argentina las multas no pagadas oportunamente, cuando el cese de la inhabilitación se efectúe dentro del plazo previsto en el segundo párrafo del punto 1.8.2.

Al respecto, se aplicarán las normas de procedimiento contenidas en el punto 1.12".

2. Modificar el título del punto 1.12. de la reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria (Circular OPASI-2, Capítulo I - Texto según la Comunicación "A" 2514), por el siguiente:

"Normas de procedimiento para la recepción de depósitos por cargos de administración y por las multas legalmente exigibles".

3. Reemplazar el punto 1.12.1.1. de la reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria (Circular OPASI-2, Capítulo I - texto según la Comunicación "A" 2514), por el siguiente:

"1.12.1.1. "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - Circular OPASI", en la que los responsables depositarán (en efectivo o con cheque a cargo de la casa receptora del depósito) la suma que deben ingresar por el concepto a que se refiere el punto 1.8.1. (último párrafo).

e. 29/6 Nº 233.109 v. 29/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6344 (12/06/98). Ref.: Circular CREFI-2. Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Kookmin Bank, sucursal Buenos Aires. Inicio de sus actividades.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de acuerdo a la autorización oportunamente conferida, Kookmin Bank, sucursal Buenos Aires, iniciará sus actividades como banco comercial minorista el 18 del mes en curso.

e. 29/6 Nº 233.105 v. 29/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6345 (16/06/98). Ref.: Incorporación de nuevo código al Anexo de la Comunicación "B" 6262.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de informarles que en razón de lo establecido por la Comunicación "A" 2712 se efectuará, a partir del 17 de junio próximo, la siguiente incorporación a la codificación del "Campo 10" del Anexo de la referencia:

CODIGO DE MOVIMIENTO	CODIGO DE MOTIVO	DESCRIPCION DEL MOTIVO
B	37	Emergencia Ley 24.955

e. 29/6 Nº 233.107 v. 29/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6343 (11/06/98). Ref.: Circular COPEX-1 Cap. III, punto 1.3. Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y la República Dominicana. Actualización de la nómina de instituciones autorizadas del exterior.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 6337 del 29 de mayo de 1998 (Circular COPEX-1, Cap. III, punto 1.3.), mediante la cual les hicimos conocer el texto ordenado y actualizado de la nómina de Instituciones Autorizadas para operar dentro de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos, de los países participantes en el sistema de la Asociación Latinoamericana de Integración (A.L.A.D.I.) y de la República Dominicana.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que se efectuaron las siguientes modificaciones:

1. EXCLUSION

En REPUBLICA DE COLOMBIA

El BANCO UNION COOPERATIVA NACIONAL - UCONAL, en su plaza de Santa Fe de Bogotá, con código 2831.

La CORPORACION FINANCIERA DE BOYACA S.A., en su plaza de Santa Fe de Bogotá, con código 2808.

2. INCLUSION

En REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

El BANCO KEB DO BRASIL S.A., con plaza en Sao Paulo y código 1645.

3. MODIFICACION

En REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El BANCO ROBERTS (URUGUAY) S.A.I.F.E., pasa a denominarse HSBC BANCO ROBERTS (URUGUAY) S.A.I.F.E., conservando la misma plaza y código.

Sobre el particular, se proveen las páginas de reemplazo correspondientes para el anexo de la citada Comunicación "B" 6337.

ANEXO: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECRETARIA GENERAL - Mesa de Entradas -Distribución - Sarmiento 454/56 - Capital Federal.

e. 29/6 Nº 233.103 v. 29/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores ASIS Ramón - MEDIAVILLA Francisco Javier - MEDIAVILLA ROCA Julio Jorge y a la entidad FRIGORIFICOS MEDITERRANEOS Sociedad Anónima (como continuadora de Frigoríficos Mediterráneos Soc. Anón. Industr. Comerc. Inmob. Financ. y Agropecuaria), para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 044.098/89 Sumario Nº 2049, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/6 Nº 233.108 v. 3/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores SERGIO ALFREDO VANOLI Y FEDERICO CARRERAS, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 37.260/96, Sumario Nº 2937, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/6 Nº 233.111 v. 3/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores ROBERTO E. WALLACE, ROBERTO M. MENZAGHI y JORGE H. CASTRO, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.917/94 Sumario Nº 2959, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/6 Nº 233.113 v. 3/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad OCEANIDA Sociedad Anónima Comercial y a los señores GATTO Héctor Hugo y HORN Janes o James P., para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 044.211/85 Sumario Nº 2361, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/6 Nº 233.115 v. 3/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al último representante legal de la firma Frigorífico Minguillón S.A.C.I.F.I. y a los señores ERNESTO NATALIO BOCA y HERIBERTO GOLDMAN, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 48.701/96 Sumario Nº 2934, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/6 Nº 233.114 v. 3/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma CITREX S.A. en el Sumario Nº 1263, Expediente Nº 48.817/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley de Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), la renuncia de los Dres. Menéndez y Stezovsky. Banco Central de la República Argentina, Actuaciones Cambiarias (s), Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, Oficina 12. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/6 Nº 233.118 v. 3/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a al señor TRONCOSO SOUSA José María, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 37.500/89 Sumario Nº 1957, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/6 Nº 233.116 v. 3/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma FORTIN COLONIA SOCIEDAD ANONIMA la disposición Nº 27 de fecha 4 de mayo de 1998 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA recaída en el Expediente Nº 250.414/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a la firma FORTIN COLONIA SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN JUAN Nº 2249 del 4 de diciembre de 1987—, en la presente causa. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma FORTIN COLONIA SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al

Gobierno de la Provincia de SAN JUAN a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.973. ARTICULO 4º — "De forma". — Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 29/6 Nº 233.119 v. 1/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

En cumplimiento de lo determinado por los Artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) la Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial realizará la Audiencia Pública Nº 204 el día 02 de julio de 1998 a las 11:00 horas en la Oficina 1228 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos sita en Hipólito Yrigoyen Nº 250 —piso 12— para tratar las siguientes solicitudes:

PARTE I. Nota DNTA Nº 55.399 por la que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. (LAPA) solicita autorización para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, cargas y correo, con aeronaves de gran porte del tipo BOEING 757-200 en la ruta BUENOS AIRES - HOUSTON (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y regreso.

PARTE II. Nota DNTA Nº 55.607 por la que LINEAS AEREAS BONAERENSES S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo FAIRCHILD SWEARINGEN (METRO II).

PARTE III. Nota DNTA Nº 55.518/1 por la que TRANSPORTES AEREOS NEUQUEN S.A. (TANSA) solicita autorización para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo SAAB 340 en las siguientes rutas:

A) NEUQUEN - COMODORO RIVADAVIA - SAN CARLOS DE BARILOCHE - PUERTO MONTT (REPUBLICA DE CHILE) y v.v., y

B) NEUQUEN - TEMUCO (REPUBLICA DE CHILE) y v.v.

PARTE IV. Nota DNTA Nº 55.625 por la que TRANSPORTES AEREOS PETROLEROS SOCIEDAD ANONIMA solicita autorización para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte del tipo SAAB 340 en la ruta CUTRAL-CO - NEUQUEN - RINCON DE LOS SAUCES - CHOS MALAL - MALARGÜE - MENDOZA y v.v. con posibilidad de alterar y omitir escala.

PARTE V. Nota DNTA Nº 55.640 por la que AMERICAN JET S.A. solicita autorización para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo DORNIER 228 en la ruta NEUQUEN - CUTRAL-CO - CHOS MALAL - RINCON DE LOS SAUCES - MENDOZA y v.v. con facultad de omitir o alterar escalas.

PARTE VI. Note DNTA 55.656 por la que CORDOBA AIR CARGO S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros y carga, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo LOCKEED L 1011-500.

PARTE VII. Nota DNTA Nº 55.671 por la que SENMA S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros, cargas y correo, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo METRO III.

PARTE VIII. Nota DNTA Nº 55.674 por la que LINEAS AEREAS CAS S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo BOEING 737.

PARTE IX. Nota DNTA Nº 55.677 por la que MACAIR JET S.A. solicita autorización para explotar servicios regulares internacionales exclusivos de cargas, con aeronaves de gran porte del tipo BOEING 747-200 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial en las siguientes rutas:

A) BUENOS AIRES - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL) - MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y v.v. y,

B) BUENOS AIRES - SANTIAGO (REPUBLICA DE CHICLE) y v.v.

PARTE X. Nota D.N.T.A. Nº 55.518/98 por la que TRANSPORTES AEREOS NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA (TAN S.A.) solicita autorización para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte, del tipo SAAB-340, en las siguientes rutas:

A) NEUQUEN - SAN MARTIN DE LOS ANDES (CHAPELCO) - BARILOCHE y v.v.

B) NEUQUEN - TRELEW - COMODORO RIVADAVIA y v.v.

C) NEUQUEN - CORDOBA - MENDOZA y v.v.

D) NEUQUEN - BAHIA BLANCA - MAR DEL PLATA y v.v. La extensión a MAR DEL PLATA en temporada únicamente.

E) NEUQUEN - GENERAL ROCA - VIEDMA y v.v.

F) NEUQUEN - MALARGÜE y v.v. temporada únicamente.

G) NEUQUEN - RINCON DE LOS SAUCES - CHOS MALAL y v.v.

H) BAHIA BLANCA - COMODORO RIVADAVIA y v.v.

PARTE XI. Nota D.N.T.A. Nº 55.577/98 por la que EMPRENDIMIENTOS AIREOS S.A. solicita explotar servicios regulares internos e internacionales, de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga con aeronaves de gran porte del tipo BEECH 1.900C, en las siguientes rutas:

A) RESISTENCIA - FORMOSA - ASUNCION (REPUBLICA DEL PARAGUAY) y v.v.

B) ROSARIO - MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - PUNTA DEL ESTE (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y v.v.

C) SAN JUAN - MENDOZA - LA SERENA (REPUBLICA DE HILE) y v.v.

D) TARTAGAL - TARIJA (REPUBLICA DE BOLIVIA) y v.v.

PARTE XII. Nota D.N.T.A. Nº 55.682 por la que HELYJET S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo BOEING 727-200 o similares.

Para poder alegar durante la citada Audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas, es necesario, de acuerdo a las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la dirección precitada (oficina 1228) de 11:00 a 17:00 horas, en días hábiles el 29 y 30 de junio de 1998, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida. — Dr. MANUEL ALBERTO GAMBOA, Director Nacional de Transporte Aerocomercial.

e. 29/6 Nº 233.336 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 218/98

S/finalización de funciones y designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 23/6/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales propone designar en el carácter de Jefas Interinas de los Departamentos Fiscalización y Devoluciones y Otros Trámites de su jurisdicción, a las Contadoras Públicas Da. Sonia Elizabeth RINALDI, con retención del cargo de Jefa Titular del Departamento citado en segundo término y Da. Luz Elvira REY, con retención del cargo de Jefa Interina de la División Quebrantos Impositivos, mientras dure la ausencia de su titular, Contadora Pública RINALDI.

Que asimismo, gestiona designar en el carácter de Jefa Interina de la División nombrada en el considerando anterior, a la Contadora Pública Da. María Victoria PISONI, con retención del cargo de Supervisora Interina del Equipo de Fiscalización "A" dependiente de la aludida División y mientras la Jefa Interina de la misma, Contadora Pública REY, desempeñe las funciones citadas en el considerando anterior.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar en el carácter de Jefa Interina del Departamento Fiscalización de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, a la Contadora Pública Da. Sonia Elizabeth RINALDI (legajo Nº 29.072/17), con retención del cargo de Jefa Titular del Departamento Devoluciones y Otros Trámites.

ARTICULO 2º — Designar en el carácter de Jefa Interina del Departamento Devoluciones y Otros Trámites de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, a la Contadora Pública Da. Luz Elvira REY (legajo Nº 29.064/37), con retención del cargo de Jefa Interina de la División Quebrantos Impositivos y mientras dure la ausencia de su titular, Contadora Pública RINALDI.

ARTICULO 3º — Designar en el carácter de Jefa Interina de la División Quebrantos Impositivos de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, a la Contadora Pública Da. María Victoria PISONI (legajo Nº 33.109/78), con retención del cargo de Supervisora Interina del Equipo de Fiscalización "A" dependiente de la citada División y mientras la Jefa Interina de la misma, Contadora Pública REY, desempeñe las funciones que le fueran asignadas en el artículo anterior.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 29/6 Nº 233.281 v. 29/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - R.G. Nº 135/98

DEPENDENCIA: AGENCIA TIGRE

CODIGO: AGM066

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONADO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
066/0014/98	30-57878067-6	PRAXAIR ARGENTINA S.A.	29/6/98

Cont. Púb. JORGE EDUARDO FULCO, Jefe Agencia Nº 66.

e. 29/6 Nº 233.507 v. 29/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 19/6/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: Nº 9

CODIGO Nº 009

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONADO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
009/0004/98	30-52038833-4	MATERTEL S.A.	29/6/98
009/0005/98	30-50114531-5	INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S.A.I.C.	29/6/98
009/0006/98	30-64039837-6	FILOBIOSIS S.A.	29/6/98
009/0007/98	30-53883326-2	CENTRAL NATIONAL ARGENTINA S.A.	29/6/98
009/0008/98	30-65468759-1	ASCENSORES SCHINDLER S.A.	29/6/98

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa Int. Agencia Nº 9.

e. 29/6 Nº 233.508 v. 29/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

AGENCIA 050

CODIGO: AG M050

NUMERO DE CERTIFICADO	NRO. DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
050/0006/98	30-61878318-5	CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.	

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 29/6 Nº 233.509 v. 29/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE Nº 1 - REGION MAR DEL PLATA

CODIGO: 127

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
127/0002/98	30-63695025-0	SUPERMERCADOS ARAGONE S.A.	29/6/98

Juez Administrativo C.P.N. CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE, Jefe (Int.) Agencia Sede Nº 1.

e. 29/6 Nº 233.510 v. 29/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 16/6/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: 870

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
870/0001/98	30-68549778-2	CROMA S.R.L.	29/6/98

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.

e. 29/6 Nº 233.512 v. 29/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - R.G. Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA CORRIENTES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 351

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
351/0004/98	30-65686971-9	EMESE CONSTRUCCIONES S.R.L.	29/6/98

Cr. ARMANDO DANIEL MARIN, Jefe Agencia Corrientes.

e. 29/6 Nº 233.513 v. 29/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO: 857

NRO. DE CERTIFICADO	NRO. DE CUIT	CONTRIBUYENTE	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
857/0002/98	30-51775982-8	EMPRESA CONSTRUCTORA S.G.A. S.A.	29/6/98
857/0003/98	30-68045207-1	TRANSPORTES BENVENUTTI S.R.L.	29/6/98

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 29/6 Nº 233.514 v. 29/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98.

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA - Sede

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-67022399-8	REFER S.A.	0	32,71

Abog. OSCAR ARMANDO NASIR, Jefe a/c Región Resistencia.

e. 29/6 Nº 233.477 v. 29/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17/97, Art. 8º, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-50395949-2	MASSEY FERGUSON ARGENTINA S.A.	00	99.11

Contadora Pública ANALIA SELVA, Jefa (Int.) División Fiscalización Interna.

e. 29/6 Nº 233.478 v. 29/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98.

DEPENDENCIA: 862 - DISTRITO CASILDA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLEC.	PORCENTAJE DE EXCLU.
20-06128125-9	GAGGIOTTI SERGIO	0	100

Cont. Púb. MARCELA P. VIELBA, Jefa (Int.) Distrito Casilda.

e. 29/6 Nº 233.479 v. 29/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98.

DEPENDENCIA: DISTRITO GRAL. VILLEGAS

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66537858-2	CEREALAGRO S.A.	0	100%

NESTOR GUSTAVO PULIDO, Jefe Interino Distrito General Villegas.

e. 29/6 Nº 233.480 v. 29/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 75 Artículo 6°

NOMINA DE CONTRIBUYENTES DEL INCISO A) DEL ARTICULO 2°.

		PORCENTAJE DE EXCLUSION			
C.U.I.T	DENOMINACION	jul-98	ago-98	sep-98	oct-98
30-59553555-3	ACER S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-69325465-1	ASBON S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-55085126-8	CLADO INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-51650063-4	COARCO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	100,00	100,00	100,00	100,00
30-69099678-9	COMPUBAS S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-66109211-0	CHALET S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-62177919-9	ELEMENTOS Y MATERIALES INDUSTRIALES S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-65723744-9	ENOD S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-68026796-7	HAMBURGO SYSTEM S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-50432071-1	HEL PA S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
33-69619191-9	MICDAN S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-67350328-0	PC SOFT COMPUTACION S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-69379394-3	PIPELINE S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-50210352-7	SABINO DOMIZIO S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-69351121-2	SERTRIMEX S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-58755112-4	SERVIN S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-57831086-6	TABOLANGO S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00

Cont. Púb. MARCELO CARLOS RAMOS, Director - Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

e. 29/6 Nº 233.505 v. 29/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100 (A. F. I. P.).

Dependencia interviniente: Agencia 100

Código de dependencia: 100

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscrip. en el Registro	Clave Unica de Identific. Tributaria
MONTESARCHIO EDGARDO NESTOR	M. QUINTANA 1735 (1878) QUILMES	099006/0	20-12824345-4
GONZALEZ GUILLERMO FABIAN	LEBENSOHN 27 (1876) BERNAL	099007/8	23-16543426-9
GIANOLI CARLOS	BDO. DE IRIGOYEN 345 (1878) QUILMES	099008/6	27-12419311-2
ARTES GRAFICAS RONOR SRL	26 DE JULIO 192 (1876) BERNAL	099009/4	30-58789001-8
IMPRESORA AVELLANEDA SRL	LOS ROBLES 38 (1876) DON BOSCO	099010/8	30-68430346-1

Cont. Públ. ANALIA BEATRIZ AUSILI, Jefe (Int.) Agencia Nº 100.

e. 29/6 Nº 233.268 v. 29/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100.

Dependencia interviniente: Agencia Nº 1

Código de dependencia: 001

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
Donnapaolo Oscar	Alvarez Thomas 1326 PB 5	000025/6	23-04274082-9

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA Jefe Sec. "A" (Int.) Reemplazante Transitorio Jefe Agencia Nº 1.

e. 29/6 Nº 233.270 v. 29/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Código de Dependencia: 020

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
WALKER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	CALLE 98 Nº 1241 SAN MARTIN PROV. DE BUENOS AIRES C. P. (1650)	019015/2	30-51.548.410-4
OZORES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA	BACACAY 1771 CAPITAL FEDERAL C.P. (1406)	019016/0	30-53.799.502-1

Cont. Públ. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 29/6 Nº 233.271 v. 29/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 858

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	CLAVE UNICA IDENTIFICACION TRIBUT.
IMPRENTA NIETOR DE TORRES RAFAEL Y NIEVA JOSE	URQUIZA 3000 SANTA FE	857004/3	30-50021246-9

C.P.N. DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe Región Santa Fe.

e. 29/6 Nº 233.272 v. 29/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 856

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIP. REGISTRO	CLAVE UNICA IDENTIFICACION TRIBUT.
DEL CASTILLO JORGE ALBERTO	LAS HERAS 5354 SANTA FE	857005/1	20-06264525-4

C.P.N. DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe Región Santa Fe.

e. 29/6 Nº 233.274 v. 29/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

— ACLARACION AFIP —

En la edición del 19 de junio de 1998, página Nº 11, Aviso Nº 232.005, donde se publicó el aviso correspondiente a la Resolución General Nº 135, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Dependencia interviniente: DISTRITO TRES ARROYOS

CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
VIAL AGRO S.A.	(*)

DEBE DECIR:

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR, RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia interviniente: DISTRITO TRES ARROYOS

CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
VIAL AGRO S.A.	19/06/98

e. 29/6 Nº 233.283 v. 29/6/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 629/98

Bs. As., 10/6/98

VISTO el Expediente Nº 1481, lo dispuesto en la Ley 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738/92, el Decreto Nº 2255/92 y el Anexo I Capítulo X del Régimen de Penalidades del Decreto Nº 2451/92; y

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de febrero de 1995 se observó la presencia de gran cantidad de gasolina líquida en la planta reguladora de la Cementera Loma Negra, sita en la Localidad de Zapala, hecho éste que fue denunciado por dicha firma a la Distribuidora CAMUZZI GAS DEL SUR S. A.

Que mediante la Nota ENRG/GD/GAL/P Nº 1361/95, se le corrió vista a CAMUZZI GAS DEL SUR S. A. y a la TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S. A., para que las mismas produzcan la información pertinente.

Que en la contestación de vista realizada por T. G. S., ésta manifestó que los inconvenientes producidos durante el mes de febrero de 1995, se debieron a alto contenido de hidrocarburos pesados en el gas natural cargado a sus gasoductos por cuenta de la Distribuidora.

Que CAMUZZI GAS DEL SUR S. A. indica en su contestación que el inconveniente ocurrido en la Cementera Loma Negra, es un hecho aislado, debiéndose el mismo a una maniobra propia de la cementera.

Que existió un antecedente de presencia de gasolina en la vena fluida del gasoducto Plaza Huincul - Zapala, que provocó corte suministro en las ciudades de Plaza Huincul y Cutral-Co, lo cual fue reconocido por la Distribuidora como un echo reiterado, comprometiéndose a adoptar las medidas para dar solución al problema en cuestión (Expte. ENARGAS Nº 918, fs. 166).

Que mediante la Nota ENRG/GD/GAL/P Nº 2932 se le imputó a CAMUZZI GAS DEL SUR S. A. la negligencia en la operación del sistema Plaza Huincul - Zapala, debido a la verificación en reiteradas oportunidades de la existencia de grandes cantidades de gasolina.

Que la Distribuidora efectuó el correspondiente descargo en tiempo y forma.

Que analizado el mismo, se procedió a requerirle a la Licenciataria que amplíe su información para mejor proveer, indicándole que acredite el cumplimiento de la Resolución ENARGAS Nº 113/94 y que presente un plan de acción, a los efectos de instrumentar en la práctica las medidas operativas necesarias para evitar la acumulación de gasolina.

Que interin, con fecha 21 de octubre de 1996 se efectuó una Auditoría en el gasoducto Plaza Huincul - Zapala, realizándose determinaciones de puntos de rocío en Plaza Huincul y en el ingreso a la ciudad de Zapala en la Cementera Loma Negra, tomándose muestras de gas en esos puntos y en el ingreso del yacimiento Campamento Anticlinal, para su posterior análisis.

Que dicha Auditoría fue realizada en presencia del Jefe Técnico de la Unidad Operativa Cutral-Co de CAMUZZI GAS DEL SUR S. A., quien firmó el Acta ENARGAS/GD Nº 1218, registrándose en los ensayos de campo, puntos de rocío de hidrocarburos fuera de los límites de calidad de gas (Expte. ENARGAS Nº 1481, fs. 70 y 71).

Que los análisis de las muestras obtenidas en esa oportunidad, corroboraron que los gases que provienen de Plaza Huincul y Campamento Anticlinal, llegando su mezcla a la ciudad de Zapala y localidades aguas abajo de la misma, tienen altos puntos de rocío de hidrocarburos, muy por encima del límite que establece la Resolución ENARGAS Nº 113/94, indicando inobjetablemente presencia de gasolina en dicha línea.

Que la Auditoría Externa de Calidad de Gas contratada por el ENARGAS, concluyó que en el gasoducto Plaza Huincul - Zapala, la vena fluida presenta un alto contenido de componentes pesados que condensan en el gasoducto, afectando de esta manera el normal transporte y su posterior distribución (Expte. ENARGAS Nº 2263, fs. 5585 y 5607).

Que con fecha 5 de marzo de 1997, se realizó otra Auditoría a CAMUZZI GAS DEL SUR S. A., con el fin de recabar toda la información inherente al tema en cuestión, correspondiente al segundo semestre de 1996.

Que analizada exhaustivamente el total de la documentación, tanto producida, como auditada por el ENARGAS, y la entregada por la Distribuidora, surge claramente que la presencia de gasolina en la línea Plaza Huincul - Zapala, es un hecho constante.

Que la Distribuidora, no tiene instalados los equipos necesarios para una correcta determinación de la calidad de gas que distribuye, ya que no posee muestreadores continuos respecto del caudal ni realiza ensayos extendidos de las muestras, lo que en estas circunstancias se hace imprescindible.

Que en el punto de ingreso a la red de distribución de Zapala no tiene instalado ningún muestreador continuo, y en el último trimestre de 1996 realizó una sola muestra puntual y su ensayo no fue extendido, siendo necesario este tipo de procedimiento ya que el mismo determina fehacientemente la cantidad de hidrocarburos pesados en el gas natural (hexanos, heptanos, octanos y superiores).

Que esta situación y procedimiento, conlleva a errores en la determinación de las propiedades del gas natural.

Que cuando la Distribuidora, calcula de forma indirecta las propiedades del gas que distribuye, realiza promedios aritméticos en el gas que ingresa del yacimiento Campamento Anticlinal y adopta como hipótesis que no existen heptanos ni octanos en el gas, siendo ésto un grave error conceptual.

Que realizar cálculos con dichos errores, no es admisible para una Licenciataria de Distribución de gas, pues se determinan entre otros parámetros, puntos de rocío de hidrocarburos totalmente alejados de la realidad.

Que si se realizan los cálculos, según los procedimientos que son de práctica usual en la industria del gas, los resultados se encuentran dentro del mismo orden que los obtenidos en los ensayos in-situ, revelando la presencia de gasolina en la vena fluida.

Que la Distribuidora no ha procedido a la aplicación del artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, para la totalidad del gas que distribuye aguas abajo de la planta Plaza Huincul, no realizando los correspondientes descuentos en la tarifa final de los clientes afectados.

Que la Licenciataria, deberá reintegrar en tiempo y forma, a los usuarios afectados, las sumas que oportunamente no descontó, con más los intereses que la Distribuidora aplica para las obligaciones en mora de los clientes.

Que asimismo corresponde que la Licenciataria reintegre al Estado Nacional, por intermedio del Estado Provincial, la parte proporcional del descuento dispuesto en la Resolución ENARGAS Nº 113/94, y que no fuera efectuado oportunamente, sobre el subsidio a usuarios residenciales, previsto en las respectivas leyes de Presupuesto General de la Administración Pública.

Que por todo lo precedentemente expuesto, se estima adecuado sancionar a la Distribuidora CAMUZZI GAS DEL SUR S. A. por su negligencia en el control de la calidad de gas que distribuye a lo largo del gasoducto Plaza Huincul - Zapala; su deficiente mantenimiento en lo referente a la operación de purgado de la línea; y por no haber aplicado el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94 a la totalidad del gas que distribuye desde la salida de la planta Plaza Huincul, violando lo dictado en los Artículos 21, 30 y 31 de la Ley 24.076 y los Artículos 4.2.4. y 4.2.5. del Capítulo IV de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Que para la graduación de la sanción antes mencionada, se ha tenido en cuenta la gravedad y reiteración del hecho de la presencia de gasolina en la línea en cuestión, la afectación potencial de la seguridad pública, como así también el inadecuado desempeño de CAMUZZI GAS DEL SUR S. A. en el control y medición de la calidad de gas distribuido, el mantenimiento de la línea y las instalaciones de abastecimiento a las localidades situadas aguas bajo de la planta Plaza Huincul.

Que la presente resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por los Artículos 52 incisos a), m), o), t), x); 59 incisos a), g), h) de la Ley 24.076 y lo previsto en el Decreto 2451/92 en su artículo 3º y en el Anexo I, Capítulo X, puntos 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5 de la Licencia de Distribución.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sanciónase a CAMUZZI GAS DEL SUR S. A. con una Multa de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-) en razón de haber incurrido en el incumplimiento del Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94 y los Artículos 21, 30 y 31 de la Ley 24.076 y los Artículos 4.2.4. y 4.2.5. del Capítulo IV de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución de gas natural aprobada por decreto 2255/92.

ARTICULO 2º — La multa fijada en el Artículo primero deberá ser abonada dentro del plazo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 2255/92 y en el Capítulo X “Régimen de Penalidades”, punto 10.2.7, del Anexo I del Decreto Nº 2451 de fecha 18 de diciembre de 1992.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectivizarse en la Cuenta B. N. A. 85 Plaza de Mayo Cta. Cte. 2184/93 Ente Nac. Reg. Gas. 50/651 - CUT Pagadora.

ARTICULO 4º — Intímase a CAMUZZI GAS DEL SUR S. A. reintegrar en tiempo y forma a los clientes afectados, y de acuerdo a lo previsto en el Anexo que forma parte de la presente, las sumas que oportunamente no descontó, como consecuencia de la no aplicación del Art. 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, con más los intereses que aplica para las obligaciones en mora de los usuarios hasta su efectivo pago. Deberá reintegrar asimismo, al Estado Nacional, a través del Estado Provincial, la parte proporcional del descuento dispuesto en la Res. ENARGAS Nº 113/94, y que no efectuara oportunamente, sobre el subsidio a usuarios residenciales, previsto en las Leyes Nros. 24.447 —art. 43—, 24.624 —art. 40— y 24.764 —art. 40—, con más los intereses en concepto de mora hasta el efectivo pago. En ambos casos, deberá previamente la Licenciataria presentar a esta Autoridad, en un plazo de 30 días de notificada la presente, la información que se detalla en el Anexo, con carácter de declaración jurada.

ARTICULO 5º — Intímase a CAMUZZI GAS DEL SUR S. A. a adoptar las medidas necesarias para proceder a la limpieza, mantenimiento y verificación de la integridad de la cañería en cuestión, informando a esta Autoridad Regulatoria, sobre las mismas y los plazos comprometidos, con carácter de declaración jurada y dentro del plazo de 30 días.

ARTICULO 6º — Intímase a CAMUZZI GAS DEL SUR S. A., una vez suministrada la información prevista en el artículo 4º, a publicar por 3 (TRES) días consecutivos, y en lugar destacado, en un diario de circulación masiva provincial y en un diario de circulación en cada una de las localidades afectadas, la parte resolutiva de la presente resolución.

ARTICULO 7º — Notifíquese a CAMUZZI GAS DEL SUR S. A., al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN y a la SECRETARIA DE ENERGIA, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente Ente Nacional Regulador del Gas.

ANEXO RESOLUCION Nº 629

CAMUZZI GAS DEL SUR deberá remitir a esta Autoridad Regulatoria la información que seguidamente se detalla:

A) Información a remitir dentro de los 30 días de la fecha de notificación por parte de la Licenciataria de la presente Resolución.

1) Detalle de cálculo del descuento ($\$sm^3$) a aplicar a las tarifas, en virtud de la aplicación del Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, para cada uno de los meses comprendidos en la totalidad del período de vigencia de dicha Resolución.

2) Volumen total de gas distribuido durante el período de vigencia de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, discriminado por período de facturación.

3) Detalle de cálculo del descuento promedio ponderado en función de los volúmenes entregados por período de facturación, discriminado por tipo de servicio, indicando además, para el caso de servicio Residencial (R), el monto que corresponde reintegrar a los usuarios y el que corresponde reintegrar al Estado Provincial en función del Subsidio a Usuarios Residenciales previsto en las Leyes Nros. 24.447 —art. 43—, 24.624 —art. 40— y 24.764 —art. 40—.

4) Soportes magnéticos, conteniendo un archivo por cada tipo de servicio y período de facturación, con la siguiente información:

• Nº de identificación del cliente
• Nombre o denominación del cliente
• Consumo (m^3) facturado. (*)
• Nº de Factura
• Fecha de factura.
• Fecha de vencimiento de la factura
• Importe percibido en exceso (que surge de aplicar a los consumos de cada período el descuento obtenido en el punto 3). (*)

(*) Campos que deberán ser totalizados al final de cada archivo.

Asimismo, y a los efectos de control, se remitirá, conjuntamente con los soportes magnéticos, un detalle indicando tipo de Servicio, Período de Facturación, total de m^3 facturados y total del importe percibido en exceso.

5) Detalle indicando la tasa de interés por mora (% mensual) aplicada por la Licenciataria durante el período comprendido entre el inicio de la vigencia de la Resolución ENARGAS Nº 113 hasta la fecha prevista por la Licenciataria para efectuar el reintegro a los clientes y al Estado Provincial, la que no podrá exceder los 90 días de la fecha de notificación de la presente Resolución.

B) Información a remitir dentro de los 120 días de la fecha de notificación por parte de la Licenciataria de la presente Resolución.

1) Una vez efectuada la devolución a la totalidad de los clientes, en el plazo previsto en el punto A.5), de los importes percibidos en forma incorrecta por la Licenciataria, se deberá remitir idéntica información a la indicada en el punto A.4) a la que se le adicionará:

• Fecha de efectiva devolución.
• Importe de los intereses abonados.
• Importe total de la devolución.

Asimismo y a los efectos de control, se remitirá, conjuntamente con los soportes magnéticos, un detalle indicando Tipo de Servicio, Período de Facturación, total de sm^3 facturados, total del importe percibido en exceso, total de intereses abonados y total de la devolución.

2) Una vez efectuado el correspondiente reintegro al Estado Nacional, a través del Estado Provincial, como consecuencia del cobro en exceso del Subsidio a Usuarios Residenciales, en el plazo previsto en el punto A.5), la Licenciataria deberá remitir un detalle, acompañado de soporte magnético, indicando, para cada período de facturación, el importe reintegrado en concepto de subsidio, y el importe de los intereses reconocidos hasta la fecha de la efectiva devolución.

NOTA: La información a remitir mediante soportes magnéticos, indicada en el punto A.4) y los puntos B.1) y B.2), deberá ser presentada por la Licenciataria mediante el uso de Disquetes de 3.5", formato DOS y los archivos deberán estar contenidos en Hojas de Cálculo EXCEL 5.0 para WINDOWS con las celdas protegidas por medio de contraseña para evitar la modificación de los datos.

Para aquellos casos en que por el tamaño de los archivos no sea posible incluirlos en un disquete, los mismos podrán ser compactado o almacenado en formato de Back-up, en cuyo caso deberá indicarse cuál fue el programa utilizado para tal fin e incluir en el soporte magnético una copia de la aplicación que permita la posterior extracción de los archivos.

e. 29/6 Nº 233.331 v. 29/6/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Raigrás perenne (Lolium perenne) de nombre VITAL obtenida por Société RAGT, France.

Solicitante: Société RAGT, France.

Representante legal: Tomás R. M. Cullen

Patrocinante: Ing. Agr. Tomás R. M. Cullen

Fundamentación de novedad: VITAL, tiene diferencias estadísticas altamente significativas con respecto a Grassland NUI, en las siguientes características: menor altura de la planta en primavera, menor longitud de la hoja bandera, menor ancho de la hoja bandera, menor longitud de la inflorescencia y menor longitud de la gluma.

Fecha de verificación de estabilidad: 1992.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 29/6 Nº 157.228 v. 29/6/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Festuca (Festuca arundinacea Scherb) de nombre MYLENA obtenida por Société R.A.G.T.

Solicitante: Société R.A.G.T.

Representante legal: Cullen Tomás Rafael María

Patrocinante: Ing. Agr. Cullen Tomás Rafael María

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar Mylena, se diferencia significativamente del cultivar Clarine, por la flexibilidad en las hojas, por altura a la espigazón, y el largo y ancho de la última hoja del tallo a la espigazón:

	Mylena	Clarine
Flexibilidad de las hojas	7.0	4.59
Altura a la espigazón	Alta	muy alta
Largo de la última hoja del tallo	media a larga	corta
Ancho de la última hoja del tallo	angosta a media	muy ancha

Fecha de verificación de estabilidad: 1989

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 29/6 Nº 157.229 v. 29/6/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 390/98

Bs. As., 2/6/98

VISTO el expediente Nº 0778-COMFER/98, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita la presentación efectuada por MULTICANAL SOCIEDAD ANONIMA - titular de la licencia de un sistema mixto de televisión y un servicio de distribución de señales de audio con modulación de frecuencia en la CAPITAL FEDERAL, en la que comunica su decisión de realizar una oferta pública de acciones —manteniendo los accionistas actualmente autorizados el control de la sociedad— y, al propio tiempo, requiere la emisión de una resolución en tal sentido.

Que la peticionante manifiesta que la mayoría del capital social actualmente emitido es de titularidad directa o indirecta de personas físicas que ya han sido autorizados como accionistas en diversas sociedades licenciatarias de servicios de radiodifusión y en las que componen la propia MULTICANAL.

Que como fundamento de la procedencia de su petición, la firma de marras expresa que los denominados "Accionistas Clarín" tendrían en forma directa o indirecta —en conjunto, separada o alternadamente— el control de la sociedad, esto es, la mayoría del capital accionario emitido, o bien la disposición de la mayoría de votos necesarios para prevalecer en la toma de decisiones societarias.

Que el señor Procurador del Tesoro de la Nación ha opinado que "...debe tenerse en cuenta que las modificaciones efectuadas por el artículo 65 de la Ley Nº 23.696 a su similar Nº 22.285 exceden el marco del régimen de privatizaciones reglado por aquella y alcanza a todos los prestatarios de servicios de radiodifusión, implicando además una profunda modificación en los criterios que inspiraron el texto de la Ley de Radiodifusión hasta entonces vigente..." (sic).

Que, asimismo, sostiene que "... En el sistema de la Ley Nº 22.285 antes de la reforma, la intransferibilidad y el carácter intuitu personae de la licencia prevista en su artículo 45 se aseguraba mediante un contralor sobre personas de existencia física: del licenciatorio, cuando éste revestía esa condición; y cuando era una sociedad, de los socios que la constituían. La exigencia legal de que las sociedades estuvieran constituidas sólo por personas físicas y en un número muy limitado (no más de veinte) definía un supuesto en relación al cual el procedimiento de contralor sobre la sociedad licenciataria a través de sus socios "persona física" aparecía como un medio adecuado al fin perseguido, pues la formación y ejercicio de la voluntad societaria se concentraba necesariamente en todas o en alguna de esas personas físicas. Pero después de la reforma dispuesta por la Ley Nº 23.696 ese sistema de fiscalización resulta mutado, ya que al incluirse como posible licenciatario a personas de existencia ideal o por personas de existencia física en nùmero no determinado, se define un supuesto diferente en relación al cual el procedimiento de controlar a la sociedad licenciataria a través de sus socios "persona física" deja de aparecer como un medio adecuado al fin perseguido. En este supuesto, lo que corresponde es dirigir la actividad fiscalizadora hacia los órganos que forman y ejecutan la voluntad societaria, no a los socios que sólo aportan a la constitución de su capital; y a tal efecto, debe tenerse especialmente en cuenta las previsiones de la Ley de Sociedades y sus normas complementarias..." (sic).

Que continúa diciendo "...Debe recordarse que tanto el "poder de policía" como la "función de policía" tienen por finalidad hacer compatible el ejercicio de los derechos con el interés público; por lo tanto, cualquier limitación de aquellos sólo se justifica cuando ese interés público realmente existe. Correlativamente, carece de justificación y es arbitrario, imponer a los derechos limitaciones que no tienen por objeto satisfacer un interés público...", y más adelante, "...aparece como arbitrario e irrazonable denegar a la peticionante la autorización que solicita para vender acciones en los mercados bursátiles, cuando esa venta no apareja ninguna alteración en el control de la entidad y sólo favorece su capitalización y financiamiento por medios lícitos. Tanto más si se tiene en cuenta que esa negativa resultaría por completo ineficaz para evitarlo, en la medida en que la interesada podría eludir ese impedimento valiéndose de una persona de existencia jurídica —socia suya— que lo hiciese por ella..." (sic).

Que en virtud de las consideraciones efectuadas concluye que "… no median impedimentos legales para que Multicanal S.A. realice las operaciones bursátiles en las condiciones que propone…" (sic).

Que el mercado de capitales constituye una fuente de financiamiento genuino del que disponen las empresas para encarar sus proyectos.

Que el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el correspondiente dictamen.

Que este organismo tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 95 incisos a) y d) de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITE
FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a MULTICANAL SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia de un sistema mixto de televisión y un servicio de distribución de señales de audio con modulación de frecuencia en la CAPITAL FEDERAL, a ingresar al Régimen de Oferta Pública de Acciones, a cuyo efecto los accionistas autorizados por este organismo o los que, en el futuro lo sean, deberán retener la disposición de la mayoría de los votos necesarios para prevalecer en la toma de decisiones en las asambleas o directorio de la sociedad.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y archívese. — JOSE AIELLO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión, Secretaria Prensa Difusión, Presidencia de la Nación.

e. 26/6 Nº 232.582 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores MOLINA Rubén Darío y SENRA Luis Carmelo, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 024.910/89 Sumario Nº 1695, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 25/6 Nº 232.630 v. 1/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 7

Resolución Nº 539/98

Bs. As., 9/6/98

VISTO la Resolución Nº 416/98 (RG MET7) de fecha 13/5/98, mediante la que se ha ordenado la publicación de edictos de la nómina de contribuyentes que a partir del 2/3/98 han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución se ha dictado de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que evaluada la misma, se ha observado que los artículos 9º y 10º han sido derogados mediante el Decreto Nº 618/97.

Que las facultades otorgadas resultan de los artículos 4º y 9º del Decreto Nº 618/97.

Por ello, el suscripto declara la nulidad de la Resolución Nº 416/98 (RG MET7) de fecha 13/5/98 y ordena el dictado de una nueva resolución conforme las facultades otorgadas por los artículos 4º y 9º del Decreto Nº 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 7 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 416/98 (RG MET7) de fecha 13/5/98, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se citan a continuación.

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a los contribuyentes, que más abajo se mencionan, que a partir del 2/3/98 han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 3423

AGENCIA Nº 5

CUIT	RAZON SOCIAL
20003928366	GUINI LEON
20005205701	DI TIERI EMILIO AUGUSTO
20018221854	FALCON NESTOR
20021876195	REYES DE ROA ANIBAL HECTOR LINO -SUCESION-
20040608215	FERRARO ARMANDO PASCUAL
20041193949	BRENELLI OSCAR JUAN BAUTISTA
20041472007	GONZALEZ JUAN JOSE
20041635798	BETTATI HUGO ARTURO
20041649772	ZUFFARDI EZIO ARMANDO
20042575152	RUSSO LUIS DOMINGO
20042620360	TORRENS OSCAR ALBERTO
20042694631	SAID FELIX
20042951030	PEREIRA CARLOS OSVALDO
20043135245	PIZANI ENRIQUE JULIO
20043401832	RODRIGUEZ CARLOS JOSE
20043424171	SOLDANI LUIS JUAN
20043431995	LOPEZ ROSENDO PEDRO
20043464982	PRITICA JACINTO
20043505808	RODRIGUEZ HIGINIO
20043628217	CONFOLONIERI JUAN ALBERTO
20044016746	PELLEGRINO CARLOS GENARO
20045347851	LA VITOLA VICENTE ANTONIO
20045403476	FORNASA JORGE
20045414486	GONZALEZ ROBERTO CARLOS
20045424511	FERRERIA AUGUSTO JAVIER
20045507832	LAMBERTINI ALBERTO MANUEL
20047574286	BRUNO ERNESTO JORGE
20047702950	SOLOFRE LUIS
20054919582	ALAGUIBE ISIDORO
20055972932	RIAL EDUARDO
20056584839	BARRIOS PEDRO
20058678407	REPP GERARDO
20066443788	SCIFO HECTOR EDUARDO
20073776563	D'ANGIOLO JORGE ENRIQUE
20076824925	BRIZUELA HECTOR JORGE
20078515792	MENENDEZ CARLOS JOSE
20081309788	CELIZ RODOLFO RENE
20083080613	ARMAS OSVALDO RAUL
20083089491	FERNANDEZ JORGE EDUARDO
20085114647	MUTTI CARLOS ALBERTO
20101238114	MANOUKIAN JORGE LUIS
20102643160	GONZALEZ CARLOS ALBERTO
20103905126	ALTAMIRANO JORGE DOMINGO
20108286351	VALLARO HECTOR LUIS
20111757748	MOLINA GABRIEL OSCAR
20117988134	YELIN JORGE DANIEL
20119512469	PARISI HORACIO ANGEL
20125974660	TEJERINA EDUARDO ALFREDO
20130482253	PELLEGRINI CARLOS ALBERTO
20132551716	GRANDINETTI DARIO ALEJANDRO
20145781605	FERNANDEZ CLAUDIO ANDRES
20149317482	FERNANDEZ JUAN CARLOS
20152022264	ARANA JESUS VICENTE
20152081554	RODRIGUEZ SATURNINO
20152152702	VASILE LEONARDO
20152316926	FUSCO MARIO
20152379979	VAZQUEZ JESUS
20152415010	GALASO ALFONSO ROQUE
20152507608	TORTI VICTOR ANGEL JOSE
20152533358	BLANCO MANUEL
20152548746	CAPRIA CARMINE
20152835893	GNISCI FRANCISCO
20152918853	DRABICKI LADISLAO
20153191655	CEC JUAN
20178557816	STEFANO GUSTAVO DANIEL
20179587689	HEZZE FERNANDO GABRIEL
20181410125	TULA SANTIAGO OSVALDO
20182783162	LIN SU MU
20187602638	CLUTTERBUCK ALAN RODOLFO
20202020845	JAMARDO MANUEL
20925309339	FAN CHIEN CHONS
20932584051	DIEZ AURELIO
23017418319	CURIA JOSE DOMINGO
23042329509	REY VICENTE JESUS
23043257919	HERRERA ROBERTO
23045255379	VINALS RICARDO OSCAR
23048031579	KRAWCZYK EDUARDO
23080070799	RONCO GUILLERMO JOSE
23101239799	CARBALLO ALDO ALFREDO
23106878579	LESCANO ROMAN ALFREDO
23146335349	DORNET FREMIO JUAN
23152684169	SOTO JOSE MARIA
24010535766	POGGIO MARIO
27021035101	VIZOSO ALICIA BEATRIZ PORCILE
27023571922	CARNEVALE MARIA TERESA
27034186788	DE ECHEVARRIA MATILDE
27062455190	MONTOBBIO LUISA ANTONIA FERNANDEZ
27101271930	HERLEIN ANA MARIA ESTER
27137731474	RODRIGUEZ GRACIELA MARIA
27137745688	GARCIA CARLINA
27148855590	PAZ ROXANA CELINA
27149316227	JAMARDO MONICA MASSO
27152630064	PARISIO RITA BENCIMI
27153095820	EIKIHS ESTHER
27175771439	FREIRAS ANALIA MARIEL D AMORE
27924471978	BARRIENTOS SANDRA AMANDA
30500126686	EDITORIAL CUL TEC SA
30500295852	SERVERA Y CIA SCA
30500619364	J A BLANCO Y CIA SACIF
30504023377	MERITO SAICYF
30506537807	FABRICA ACCESORIOS TEXTILES SRL
30506870514	ALFREDO BLANCO Y CIA
30506927745	MOTORMAQ SRL
30515650934	ANTONIO BARRILARO SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES
30515868387	FLORES REAL DOMINGO PELLEGRINO HNOS SACIFIA
30521558020	LA GATA ALEGRIA SRL
30522479965	ACEAL SAICIYA
30525927683	CASA CHALON SRL
30527121392	NEUBERGER HNOS SA

CUIT	RAZON SOCIAL
30531296261	CASA QUEIROLO SA
30532169441	GILDO SA
30538480068	AYASA SACEI
30538495979	COSTA SUR SRL
30541722927	FESTIVAL TRITONS SACI
30542009132	T V OMEGA SACIFI
30547182037	MONTEROJO SRL
30547521559	JOSE Y LADISLAO DROZD SRL
30549267692	CILLO HERMANOS DE CILLO CLEMENTE DONATO Y CILLO NICOLAS ANGEL S DE H
30552984109	MARTIN GARCIA SRL
30561150717	EL OMBU II SRL
30562786607	MARTINEZ RIOBO Y VARAS
30568174964	HELADERIA NOVARA SRL
30568362736	TARGET SA
30568878139	INTEGRAL ALUMINIO HIERRO SRL
30576121519	INDUSTRIAS METALURGICAS GUIDO SA
30578714177	METALURGIC MORONI SA
30578985405	GRUMETE SA
30581025366	METOTAL SA
30581407870	PET MAL SCC DE A BOADO Y OTROS
30582913796	NORTE GAS SRL
30583754209	TECNICRON DE CERVO COLACE Y CIA SC
30585262249	ALDO MESAGLIO E HIJOS SA EN FORMACION
30587410725	TRANSTIBA SA
30587513702	TALVEZ SA
30587622994	COF SOCIEDAD COLECTIVA
30589190153	MARICHEN SA
30590349409	SUROVEST SA
30592102095	NADOMVAL SRL
30598904835	LACTEO BARRAQUES DE ADEMAR ETOR TESAN Y JUAN CARLO
30599178585	MULTIDATA SRL
30599425973	OLITE SRL
30600767824	EGA SRL
30601874004	COER SA
30602610876	VERONA II SRL
30603913910	SPEED MAIL SA
30604370317	JOB SYSTEM SRL
30607647840	TRANSPORTE D ANUNCIACAO HNOS D ANUNCIACA
30610338565	MANUEL OTERO SA
30610440270	ALMIRANTE BROWN 802 SRL
30610559464	DIJEAN SA
30611197817	DURMAT CONSTRUCCIONES SRL
30612904754	SIMATEC SRL
30614981764	ALANCO SA
30615442689	EXTEMA SA
30615953039	TETRON SRL
30616101923	COMPAÑIA DE TRANSPORTES SUR SRL
30616789631	POLERO Y HENDI SRL
30618282690	TOSA SA
30618772167	AMARRES SOTAVENTO SRL
30618857235	LAVDERO SUR DE MORELLI M Y MORELLI A
30618983729	VALIN AGRICOLA GANADERA SA
30619028771	SAN JUAN 2602 SRL
30620041765	KONOS SACIAFM
30621533041	TRANSESTIBA SRL
30623786648	IBERFRIO SA
30626252962	ROCKET SA
30626423295	CALICAR SRL
30627099343	BANCELO GUSTAVO Y FARIÑA ALBERTO
30627640729	ALUFILM SRL
30628169647	NALON SA
30628590733	SOLDIMAR SRL
30628689349	SEGURMAX SA
30628727844	GIULI SRL
30630071298	BRAVO MARCIAL ISMAEL Y BRAVO ABRAHAM SANTIAGO S H
30631076455	NOIA CONSTRUCCIONES SRL
30631462401	NAVAROGA SA
30631948746	SYSTEM FILTER SA
30632325106	EL VIRREY DE SAN TELMO SRL
30633700652	PROVECOM SA
30635474943	CONSTRUCTORA EL GALEON SRL
30636781076	SERVMAR SA
30636902663	CARBONERA MOLINARI SRL
30637059315	COMPAÑIA DE TABACOS TORREMOLINOS SA
30637141992	YURWON SOCIEDAD ANONIMA
30638046144	MECHONGUE SRL
30638460412	CONFITERIA ADRIATICO SA
30638663267	CONTYMAR SRL
30638836889	ALFA OMEGA SACIFI M
30639334135	TANGO MIO SRL
30639740524	PABER SA
30639837390	SOLID GOLD SRL
30639979233	B L SRL
30640568166	CALUI SA
30640719059	CALERA 25 DE MAYO SRL
30641003391	ENTRE RIOS 1098 SA
30641473584	FAHOA SRL
30641605197	LA ETRURIA SRL
30642715727	HARAS LOS YAGHANES SA
30642766453	DORAMAR SA
30643033638	VAR NOR S DE H DE EDUARDO ALB
30643517449	ELASTICOS EL CALI SRL
30644102706	PROSERQUIM SA
30644295377	WILCOM SA
30644371677	COTELLA ALBERTO JORGE Y BELLO ENRIQUE ANTONIO
30644586436	RUBIOLO EDGARDO FABIAN RODRIGUEZ ENRIQUE NUÑEZ PUI
30644700476	MARROKOS SRL
30644973855	MONTERO CASTRO Y OTROS S DE H
30644999781	CENTRO DE INVESTIGACION Y TRATAMIENTO DE LAS ENFER
30645021734	QUADRILLE SA
30645033120	PRI MER SA
30645212882	ALJOMAR SRL
30645327701	IGLESIAS LEONCIO E HIJO
30646391438	RIOS ANGEL VAQUEL JUAN SECUNDINO FERNANDEZ JUAN
30646557549	SHIBA SA
30646778448	PIN REP SRL
30647160197	COMM SA
30647685222	HIJOS DE SEBASTIAN LICCIARDELO SRL
30648268889	ADS SOCIEDAD ANONIMA
30648688578	CLAR SA
30648726070	MEGASY SA
30650263177	CONSORCIO PROPIETARIOS AV SAN JUAN 572
30650329895	AMERICAN CATERINE SRL
30650804070	NK SA
30650979806	BUSHIRI SRL
30652340330	DEL SOL DE HOSPITAL ALEJANDRO JORGE Y FERRARO FABI
30652422051	SERRANO CRISTOBAL Y BUCCHIANERI EUGENIO MANUEL
30653878431	TORANO RIVEIROY CIA SH
30654266677	ALI LOPEZ PALMERO SERISIER SOCIEDAD DE HECHO DE JO
30654456808	G P G SRL
30654733976	MAHE SA
30655388210	EL PESCAL SRL
30655510202	ENTREPRENEUR MERCHANDISING SA DE MARKETING
30655773033	NOUVELLES SA
30655842752	B Y R SERVICIOS SA
30656101810	CONSTRUCTORA AMERICANA SRL
30656265627	ALTO FLORES CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SA
30656265864	BOYACA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SA
30656870806	CONSORCIO DE PROPIETARIOS USPALLATA 1720
30657217480	AUDITEL SA
30658003131	IL UOMO NUOVO SRL
30658404160	LLOTIVENNCO SRL
30658698733	ALFAMED SRL
30659996444	MEFLU SRL
30660611246	TRANSPORTES MATHEU SRL
30661406522	SAPECO SA
30661451528	FERRYSHOPPING SRL
30661454594	CLINICA PRIVADA TABLADA SA
30661455965	PESQUERA DEL SUR SRL
30661456953	PAN CON MANTECA SRL
30661457569	LITEC SRL
30661459472	GORE RUBEN Y PERICAS HILDA FELICIDAD S H
30661471340	KETEL DE RAUL ALFREDO Y DESIDERIO GONZALEZ
30661472339	MANUFACTURAS VARLOC SRL
30661485406	B W SA
30661515577	DEUCE SA
30661520244	CONSORCIO DE PROPIETARIOS SAN JUAN 2252 4
30677837485	BUEN GUSTO SA
30677878637	SELENA SA
30679055042	YAMANAS SA
30687803112	SIDERIA SA
33536274729	MADERPOS SACIM
33540551249	INSIGNIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
33547456349	PLACIDO CANALUCHE Y EMILIO ALBERTO CANALUCHE
33597761789	MARIANO PELLIZA SA
33609793649	MIGUELEZPEZ SA
33628718739	PAPELERIA FIORENZA DE BERNARDO RICARDO PASCUAL ARC
33630167839	CAPORALE SA
33634182689	LA BUENA ESTRELLA SOC DE HECHO DE GARRO MERCEDES C
33644768789	EL MADRID SRL
33655079799	BENITO ROGGIO E HIJO SA ROMAN ING SA (UTE)
33677869769	SQL TECHNOLOGY SRL

C. P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 26/6 Nº 232.883 v. 2/7/98

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ESCRIBANIA GENERAL

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de treinta días a EDIFICADORA RODRIGUEZ PEÑA S. R. L. (En Liquidación), FERNANDA GAVET o GAVET de GRUDSKI, y a toda persona que se considere con derechos respecto del inmueble sito en la calle Rodríguez Peña 36, piso 8º Dpto. "K" (U. F. 102) de Capital Federal, a efectos que deduzcan oposición en los términos del art. 6º inc. d) de la Ley 24.374 y arts. 8 y 9 del Decreto Nº 105/GCBA/98, bajo apercibimiento de lo previsto en el inc. e) del artículo y ley citados y lo normado por el art. 11 del Decreto Nº 105/GCBA/98. La oposición aludida precedentemente deberá ser deducida en el Expediente Nº 13.620/96, iniciado por Sylvia M. C. ETCHEGOIN, mediante presentación a efectuar ante la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Rodríguez Peña 589, de esta ciudad. El presente edicto será publicado por tres días. Buenos Aires, junio 22 de 1998. — Esc. JORGE E. GOMEZ - Escribanía General - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 26/6 Nº 232.978 v. 30/6/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)